

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/CGR/3
8 de marzo de 2005

(05-0977)

**Grupo de Trabajo sobre
la Adhesión de Montenegro**

Original: inglés

ADHESIÓN DE MONTENEGRO

Memorándum sobre el Régimen de Comercio Exterior

En comunicación de fecha 23 de diciembre de 2004, distribuida con la signatura WT/ACC/CGR/1, el Gobierno de la República de Montenegro solicitó la adhesión de conformidad con el artículo XII del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC).

El 23 de febrero de 2005 el Consejo General estableció un Grupo de Trabajo (WT/ACC/CGR/2) con el siguiente mandato: "Examinar la solicitud de adhesión a la Organización Mundial del Comercio de conformidad con el artículo XII, presentada por el Gobierno de la República de Montenegro, y hacer recomendaciones al Consejo General, entre las que podrá figurar un proyecto de Protocolo de Adhesión."

De conformidad con el procedimiento establecido (WT/ACC/1), la Secretaría distribuye el Memorándum sobre el Régimen de Comercio Exterior adjunto, recibido del Gobierno de la República de Montenegro. Se ruega a los Miembros de la OMC que deseen hacer preguntas sobre el Memorándum que las presenten hasta el 31 de marzo de 2005 a más tardar, para su posterior transmisión a las autoridades de Montenegro.

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR.....	2
1.	Economía	2
a)	Descripción general.....	2
b)	Situación económica actual	7
2.	Políticas económicas.....	9
a)	Principales orientaciones de las políticas económicas actuales.....	9
b)	Políticas monetarias y fiscales.....	16
c)	Sistema de cambio de divisas y pagos.....	20
d)	Políticas relativas a las inversiones extranjeras y nacionales.....	23
e)	Políticas relativas a la competencia	24
3.	Comercio exterior de bienes y servicios	26
4.	Comercio interno de servicios, con inclusión del valor y la composición de las inversiones extranjeras directas	30
5.	Información sobre movimientos financieros relacionados con los nacionales que trabajan en el extranjero, remesas, etc.	36
6.	Información sobre el aumento del comercio de bienes y servicios en los últimos años, y previsiones para los años próximos	36
III.	MARCO PARA LA ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS RELATIVAS AL COMERCIO EXTERIOR DE BIENES Y AL COMERCIO DE SERVICIOS	36
1.	Facultades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado	36
2.	Entidades públicas encargadas de la adopción y la aplicación de las políticas de comercio exterior	43
3.	División de competencias entre el gobierno central y las administraciones de los Estados	44
4.	Programas legislativos o planes para modificar el régimen regulatorio.....	44
5.	Leyes y disposiciones jurídicas	45
6.	Descripción de tribunales o procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos.....	45
IV.	POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCIAS	48
1.	Reglamentación de las importaciones	48
a)	Requisitos de registro para dedicarse a la importación	48
b)	Características del arancel nacional.....	49
c)	Contingentes arancelarios, exenciones arancelarias.....	50
d)	Otros derechos y gravámenes, especificando las cargas por los servicios prestados	53
e)	Restricciones cuantitativas a la importación, incluidas las prohibiciones, los contingentes y los regímenes de licencias.....	54
f)	Procedimiento de tramitación de licencias de importación.....	55
g)	Otras medidas en frontera	56
h)	Valoración en aduana.....	56
i)	Otras formalidades aduaneras.....	57

j)	Inspección previa a la expedición	57
k)	Aplicación de impuestos internos a las importaciones	57
l)	Normas de origen	65
m)	Régimen antidumping	66
n)	Régimen de derechos compensatorios.....	67
o)	Régimen de salvaguardias.....	67
2.	Reglamentación de la exportación.....	68
a)	Requisitos de registro para dedicarse a la exportación	68
b)	Nomenclatura arancelaria aduanera	68
c)	Restricciones cuantitativas de las exportaciones, con inclusión de prohibiciones, contingentes y regímenes de licencia	69
d)	Procedimientos de tramitación de licencias de exportación.....	70
e)	Otras medidas	70
f)	Financiación de las exportaciones, subvenciones y políticas de promoción.....	70
g)	Requisitos relativos a los resultados de exportación.....	70
i)	Planes de reintegro de derechos de importación.....	70
3.	Políticas internas que influyen en el comercio exterior de mercancías	71
a)	Política industrial, con inclusión de las políticas de subvenciones.....	71
b)	Reglamentos técnicos y normas	72
c)	Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	75
d)	Medidas de inversión relacionadas con el comercio	78
e)	Prácticas de comercio de Estado	78
f)	Zonas francas	78
g)	Zonas económicas francas.....	79
h)	Políticas ambientales relacionadas con el comercio.....	80
i)	Reglamentaciones sobre contenido nacional	83
j)	Comercio de compensación y trueque oficialmente impuesto	83
k)	Acuerdos comerciales encaminados a la asignación de contingentes a países concretos	83
l)	Prácticas de contratación pública.....	83
m)	Reglamentación del comercio en tránsito	84
4.	Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios	85
a)	Importaciones.....	85
b)	Exportaciones.....	86
c)	Prohibiciones y restricciones a la exportación	87
d)	Créditos a la exportación, garantías de los créditos a la exportación o programas de seguros.....	87
e)	Políticas internas	87
5.	Políticas que afectan al Comercio Exterior en otros sectores	90
a)	Régimen de los textiles.....	90
b)	Políticas que afectan al comercio exterior en otros sectores importantes.....	90
V.	RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO.....	90
1.	Consideraciones generales.....	90

a)	La política en materia de propiedad intelectual.....	90
b)	Organismos responsables de la formulación y aplicación de políticas.....	91
c)	Participación en convenios internacionales sobre la propiedad intelectual y en acuerdos regionales o bilaterales	91
d)	Aplicación del trato nacional y n.m.f. a los nacionales de países extranjeros.....	92
e)	Derechos e impuestos	93
2.	Normas sustantivas de protección, con inclusión de los procedimientos de adquisición y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual	95
a)	Derecho de autor y derechos conexos.....	95
b)	Marcas de fábrica o de comercio, incluidas las marcas de servicio.....	96
c)	Indicaciones geográficas, con inclusión de las denominaciones de origen	96
d)	Dibujos o modelos industriales	97
e)	Patentes	98
f)	Protección de las obtenciones vegetales	98
g)	Esquema de trazados de los circuitos integrados	99
h)	Los derechos exclusivos con respecto a la topografía protegida dejarán de ser válidos al término del año civil en que se cumplan 10 años de su creación.	99
i)	Prescripciones relativas a la información no revelada, incluidos los secretos comerciales y los datos relativos a pruebas	99
j)	Otras clases de propiedad intelectual.....	100
3.	Medidas para controlar el uso indebido de los derechos de propiedad intelectual.....	100
4.	Observancia	100
a)	Procedimientos y recursos judiciales y civiles	100
b)	Medidas provisionales	101
c)	Procedimientos administrativos y recursos jurídicos	102
d)	Medidas especiales en frontera	102
e)	Procedimientos penales	102
5.	Leyes, decretos, reglamentos y otros actos jurídicos relacionados con los derechos de propiedad intelectual	102
6.	Datos estadísticos sobre las solicitudes y la concesión de derechos de propiedad intelectual, así como cualquier otro dato estadístico sobre su observancia	104
VI.	RÉGIMEN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO	106
1.	Consideraciones generales.....	106
2.	Políticas que afectan al comercio de servicios	108
a)	Dependencias gubernamentales, organismos oficiales, asociaciones profesionales y otras entidades autorizadas o que desempeñan una función pertinente para las actividades de servicios.....	108
b)	Tribunales o procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos que prevén el examen de las decisiones administrativas que afectan al comercio de servicios, o medidas correctivas en relación con esas decisiones	109
c)	Disposiciones, incluidas las de los acuerdos internacionales, relativas a las prescripciones y los procedimientos en materia de calificación, normas técnicas y concesión de licencias y/o prescripciones de registro para el suministro de servicios.....	109
d)	Disposiciones que regulan la existencia y el funcionamiento de los monopolios y los proveedores de servicios exclusivos	110

e)	Disposiciones relativas a las medidas de salvaguardia aplicables al comercio de servicios.....	111
f)	Disposiciones relativas a las transferencias y los pagos internacionales por transacciones corrientes de servicios.....	111
g)	Disposiciones relativas a las transacciones de capital que afectan al suministro de servicios.....	111
h)	Disposiciones que regulan la contratación de servicios por los organismos estatales.....	111
i)	Disposiciones relativas a las ayudas, donaciones, subvenciones internas, incentivos fiscales o planes de promoción que afectan al comercio de servicios	112
3.	Acceso al mercado y trato nacional.....	113
a)	Limitaciones al número de proveedores de servicios.....	113
b)	Limitaciones al valor total de las transacciones o activos de servicios.....	113
c)	Limitaciones al número total de transacciones de servicios o a la cuantía de estas transacciones	113
d)	Limitaciones al número total de personas físicas que pueden ser empleadas en un sector particular de servicios.....	113
e)	Restricciones o prescripciones relativas a los tipos específicos de entidades jurídicas proveedoras de servicios.....	113
f)	Limitaciones a la participación de capital extranjero	114
g)	Medidas que prescriben un trato inferior al nacional para los servicios o los proveedores de servicios.....	114
4.	Trato de nación más favorecida.....	114
VII.	BASE INSTITUCIONAL DE LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES.....	116
1.	Acuerdos bilaterales o plurilaterales en materia de comercio exterior de bienes y servicios.....	117
2.	Acuerdos de integración económica, uniones aduaneras y zonas de libre comercio.....	118
3.	Acuerdos de integración de los mercados del trabajo	133
4.	Cooperación económica multilateral, participación en organizaciones económicas multilaterales y programas relacionados con el comercio de otras organizaciones multilaterales.....	134

I. INTRODUCCIÓN

La República de Montenegro es uno de los dos Estados miembros de la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro, que representa un sistema económico específico con un territorio aduanero definido y autónomo. Durante los 10 últimos años se registraron diferencias crecientes entre los sistemas económicos de la República de Montenegro y de la República de Serbia, comprendidas todavía en la República Federativa de Yugoslavia; Montenegro fue estableciendo gradualmente su propio ordenamiento jurídico y a mediados de los años noventa empezó ya a estructurar una política económica propia.

En marzo de 2003 el Gobierno de Montenegro aprobó un programa de reforma que definía los principales objetivos de la política económica. Estos objetivos son el establecimiento de una economía abierta basada en el sector privado, la creación de un entorno comercial favorable y atractivo para los inversores extranjeros, la adhesión a la UE y a la OMC, y la reforma y el desarrollo de diversas políticas sectoriales, incluidas la justicia, la administración del Estado, la educación, el turismo y la agricultura. Ya antes de que se aprobase el programa de reforma económico, Montenegro había promulgado importantes leyes orientadas a la reforma, y había conseguido éxitos significativos: reducción de la inflación, introducción del marco alemán y después el euro como moneda de curso legal, desreglamentación del comercio exterior mediante la abolición de los contingentes de importación y de exportación y las licencias de importación para un elevado número de productos, reducción de los aranceles, establecimiento de un sistema financiero eficaz basado en la privatización de los bancos, mayor control del gasto público y la corrupción, promulgación de nuevas leyes fiscales e implantación del IVA, así como reforma de la administración aduanera mediante una nueva ley de aduanas.

En 2002 Montenegro firmó con Serbia y la UE el Acuerdo sobre los principios que regulan las relaciones entre Serbia y Montenegro ("Acuerdo de Belgrado"), en virtud del cual se estableció la nueva Unión de los Estados de Serbia y Montenegro, el 4 de febrero de 2003. La Unión tiene responsabilidades limitadas en materia de relaciones exteriores, defensa, derechos humanos, derechos de propiedad intelectual, normalización y reglamentaciones técnicas, metrología y estadísticas; todas las demás materias son responsabilidad de los Estados miembros. Este régimen se diferencia considerablemente del de la ex República Federativa de Yugoslavia, en la cual la responsabilidad de las principales actividades económicas, y en particular las relacionadas con el comercio exterior, era de ámbito federal. Después de la firma del Acuerdo de Belgrado, Montenegro y Serbia acordaron un plan de acción para la armonización de los sistemas económicos de los Estados miembros de la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro, con objeto de impedir y eliminar los obstáculos a la libre circulación de personas, mercancías, servicios y capitales ("Plan de Acción"), cuya finalidad consistía en aproximar los dos sistemas económicos a fin de que pudieran avanzar conjuntamente hacia la adhesión a la UE. Sin embargo, en la práctica la armonización de los aranceles y la política comercial resultó difícil, y en consecuencia, en octubre de 2004 la UE propuso un procedimiento paralelo para la adhesión de Serbia y de Montenegro a la UE, consistente en que las cuestiones económicas se abordasen por separado para los dos Estados miembros, y se aprobó el principio de que cada Estado se adheriría a la OMC por su cuenta. Los Estados miembros han acordado introducir modificaciones en el Plan de Acción a fin de que las negociaciones económicas con la OMC y la UE puedan proceder sin trabas, de conformidad con la nueva propuesta de la UE.

A pesar de los problemas políticos con Serbia, Montenegro ha conseguido progresos importantes en la reforma de su sistema económico, jurídico y político. Sin embargo, su crecimiento económico todavía no es lo bastante dinámico. En 2004 el PIB -que sólo es de 2.379 euros per cápita- aumentó un 3,7 por ciento, y la tasa de desempleo es elevada, de casi el 22 por ciento. La inversión extranjera directa (IED) es de baja magnitud (70 millones de euros), y el salario bruto medio se aproxima a los 300 euros. Subsisten demasiadas barreras administrativas a la actividad mercantil, lo cual ha dado lugar a la existencia de millares de empresas nacionales insolventes y a la escasa presencia de empresas extranjeras, así como al bajo nivel de la IED en general. Por otra parte,

Montenegro ha reducido su déficit presupuestario a un nivel inferior al 3 por ciento del PIB, y la inflación ha decrecido. El proceso de liberalización de la política fiscal está en curso, y debería contribuir a crear un entorno más propicio para la inversión.

En adelante la prioridad de Montenegro consistirá sin duda en introducir reformas rápidas que aproximen el sistema económico del país al mercado internacional y permitan un crecimiento económico sostenible y dinámico. Prioridades estratégicas claras son la integración euroatlántica, la mayor cooperación con la UE y los países de la región, la adhesión a la OMC y la UE y la armonización de la economía y las instituciones de Montenegro con las normas europeas.

Una de las prioridades del Gobierno de Montenegro es la adhesión a la OMC, y este objetivo ha recibido un fuerte apoyo político. El Gobierno ha establecido una Comisión para la Coordinación del Proceso de Adhesión a la OMC. Esta Comisión coordina las actividades de todos los organismos estatales participantes en el proceso de adhesión a la OMC, pasa revista a las leyes existentes y propuestas y verifica la conformidad de la política de comercio exterior de Montenegro con las normas de la OMC. La adhesión a la OMC es un objetivo prioritario del programa de reforma económica, que prevé las reformas necesarias para ajustarse a los requisitos de la Organización.

Así pues, el Gobierno inicia el proceso de adhesión a la OMC tras haber introducido ya reformas considerables, pero no ignora que queda mucho por hacer para completar el proceso. Con un apoyo político fuerte y persistente y con la disponibilidad de recursos suficientes para la operación, el Gobierno de Montenegro se propone completar su adhesión a la OMC en el mínimo plazo posible.

II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR

1. Economía

a) Descripción general

- Territorio

Montenegro es un pequeño y hermoso país mediterráneo, montañoso y dotado de abundantes recursos, con una superficie aproximada de 13.214 km²; está situado estratégicamente en la región occidental de los Balcanes, en la Europa sudoriental, y tiene unos 293 km de costa sobre el Adriático. Limita con Albania (al este), con Kosovo (al nordeste), con Serbia (al norte), con Bosnia y Herzegovina (al oeste), con Croacia (al sudoeste) y con el Mar Adriático (al sur).

El país tiene un total de 908 km de fronteras, de los cuales 614 km son terrestres (como puede verse en el cuadro II.1), y 294 km son marítimas, sobre el Mar Adriático y acuáticas, sobre el Lago Skadar (en la frontera con Albania).

Cuadro II.1 - Fronteras terrestres

País	Longitud de la frontera terrestre
Serbia	203 km
Croacia	14 km
Bosnia y Herzegovina	225 km
Albania	172 km
Total	614 km

La capital es Podgorica, que es la ciudad más grande del país. El clima es variado: a orillas del mar prevalece un clima mediterráneo, pero a unos pocos kilómetros de distancia, pasada la cordillera de la costa, el clima es predominante continental.

La posición geográfica de Montenegro ofrece condiciones favorables para determinadas actividades económicas, las principales de las cuales son el transporte y el turismo.

Montenegro está conectado con el resto del mundo por dos aeropuertos internacionales, en Podgorica y Tivat, por rutas marítimas a partir de los puertos de Bar (el más importante), Kotor, Zelenika y Risan, por ferrocarril (que une Bar y Podgorica con Serbia y Europa central y oriental), y por varias carreteras.

El país tiene tres regiones principales: la región meridional, la región central y la región septentrional. La parte meridional de Montenegro posee una hermosa zona costera, con gran número de playas. La importancia de la región estriba principalmente en las actividades turísticas y de transporte. La parte central es la llanura más extensa de Montenegro, y la zona más fértil; en ella tienen lugar las principales actividades económicas del país, concentradas en particular en la capital Podgorica y en Niksic, que es la segunda ciudad de Montenegro. La región septentrional es de altas montañas (más de 2.000 metros), de las cuales la más bella es el monte Durmitor (bajo protección de la UNESCO).

Cuadro II.2 - Datos del país

Playa más larga:	Ulcinj-13.000 m
Pico más alto:	Bobotov kuk (Monte Durmitor) - 2.522 m
Lago más grande:	Lago Skadar - 391 km ²
Cañón más profundo:	Río Tara - 1.300 m
Bahía más extensa:	Boka Kotorska (Bahía de Kotor)
Parques nacionales:	Durmitor - 39.000 ha Lovcen - 6.400 ha Biogradska gora - 5.400 ha Lago Skadar - 40.000 ha
Patrimonio mundial bajo protección de la UNESCO:	Monte Durmitor con el cañón de Tara Kotor - Ciudad vieja

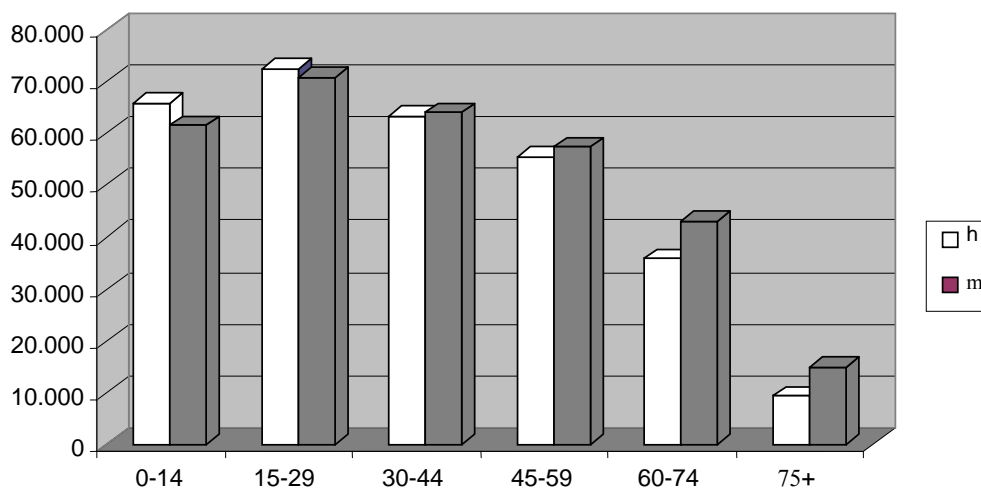
- Población

La posición geográfica de Montenegro, en la encrucijada entre el Oriente y el Occidente, hizo que el país fuera escenario de dramáticos acontecimientos históricos a lo largo de los siglos, y que en él hayan coexistido y se hayan fusionado muchos pueblos y religiones distintos. Los legados culturales e históricos y las hibridaciones, así como las características del territorio en que éstas se produjeron, dieron lugar a la formación de la comunidad multiétnica, multicultural y multireligiosa que es el Montenegro de hoy.

Según cálculos efectuados en 2003, la población se aproxima a los 672.000 habitantes (con unos 620.000 residentes permanentes). El territorio se divide en 21 municipios. La ciudad más grande es Podgorica (170.000 habitantes), que es el centro administrativo del país, y la capital histórica es Cetinje.

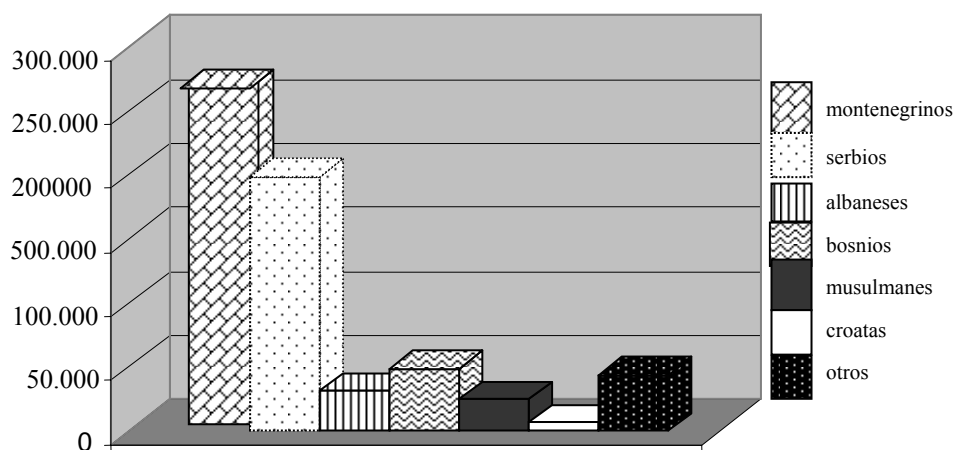
Según el censo de 2003, el 22,55 por ciento (hombres 65.903; mujeres 61.558) de la población tiene menos de 14 años de edad, y el 11,959 por ciento (hombres 37.984; mujeres 42.176) tiene más de 65 años.

Gráfico II.1. Población por sexos y edades



La principal religión es la cristiana ortodoxa (alrededor del 69 por ciento de la población), seguida por la islámica, la católica romana, y la protestante. La población de Montenegro se divide en montenegrinos, serbios, bosnios, musulmanes, albaneses y otras minorías.

Gráfico II.2. Población por pertenencia nacional o étnica



- Especialización económica

Montenegro cuenta con los siguientes recursos: 1) una cantidad apreciable de profesionales hábiles y multilingües y una fuerza laboral altamente especializada, que está al día de las novedades tecnológicas; 2) importantes yacimientos de recursos naturales, y 3) una superficie limitada de tierras cultivables.

Los principales sectores de desarrollo de Montenegro son el turismo, la agricultura, la industria y el transporte. Para más detalle, véase el cuadro A1.2 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1.

La capacidad hotelera es de 140.000 camas, de las cuales 37.000 se encuentran en instalaciones de tipo básico (hoteles, moteles y aldeas turísticas). La acentuada dispersión de la capacidad hotelera da lugar a numerosas y atractivas posibilidades turísticas, ecológicamente interesantes, que ofrecen un terreno propicio para la inversión internacional. Las actividades turísticas más desarrolladas son la natación (en verano) y el ski (en invierno).

La costa montenegrina (293 km de longitud) cuenta con numerosas playas de arena y guijarros, 117 en total, con una longitud de 73 km, de los cuales 33 km son de playas de arena. Las playas tienen capacidad para 230.000 personas. El hecho de que durante seis meses al año la temperatura del aire sea superior a los 18°C, la alta temperatura del agua y el abundante sol, hacen de la costa montenegrina una de las regiones turísticas más cálidas y soleadas de Europa.

En lo referente al desarrollo del turismo, Montenegro ha optado por crear una imagen exclusiva dirigida a visitantes distinguidos y muy exigentes.

Los ingresos derivados del turismo han aumentado considerablemente y, según el Consejo Mundial del Turismo y los Viajes (WTTC), se prevé que en 2004 este sector contribuirá en un 14,8 por ciento al PIB. Se espera que la actividad turística y los viajes representen el 9 por ciento del crecimiento anual del PIB durante los próximos 10 años, y el 4,5 por ciento del empleo.

Los datos oficiales facilitados por el Banco Central de Montenegro y por Monstat muestran una evolución positiva del turismo. Los indicadores indican una tendencia al crecimiento en el número de visitantes extranjeros, cuya proporción en el total de turistas ha aumentado. Además, los indicadores financieros también apuntan a una tendencia positiva en el número de visitantes de mayor capacidad adquisitiva.

Debido a su situación favorable, a sus ventajas naturales, a los servicios instalados y a los ingresos generales, la industria del transporte marítimo es muy importante para la economía de la República, y es una de sus principales prioridades de desarrollo. Su centro está en el puerto de Bar y en otros puertos; otros elementos importantes son el Astillero del Adriático y las empresas navieras. El puerto de Bar, situado a la entrada del Adriático, tiene una capacidad de recarga de unos 5 millones de toneladas de productos al año. El puerto contiene una zona de franquicia aduanera, con amplias posibilidades para el desarrollo de la producción y los servicios y la construcción de instalaciones de almacenamiento, desde las cuales los bienes puedan transportarse fácilmente por mar, o por el ferrocarril de Bar a Belgrado hasta la Europa central. El Astillero del Adriático, en Bijela, está equipado para la reparación de todo tipo de buques con una capacidad de carga de hasta 120.000 toneladas.

Montenegro tiene una red viaria de 5.227 km de longitud, de los cuales 1.720 km son carreteras modernas y carreteras regionales, y el resto carreteras locales. Hay 250 km de vías de ferrocarril de anchura normal, electrificadas en su mayor parte. El nudo ferroviario de Podgorica enlaza el interior del país con el Mar Adriático, por el puerto de Bar, y el ferrocarril de Podgorica a Bozaj permite conectar con la vecina Albania. Montenegro tiene dos aeropuertos, en Podgorica y Tivat.

La industria se basa principalmente en los recursos existentes, y su elemento más importante es la cadena de producción minero-energética-metalúrgica. Los recursos disponibles pueden servir de base a una industria de transformación mucho más desarrollada que la existente.

Montenegro tiene capacidad para producir 400.000 toneladas de acero en bruto, 800.000 toneladas de bauxita roja, 280.000 toneladas de alúmina, 100.000 toneladas de aluminio, de 45.000 a 50.000 toneladas de sal marina, 2 millones de toneladas de lignito y 250.000 toneladas de carbón pardo, mientras que las centrales eléctricas (centrales hidroeléctricas de Perucica y Piva y central termoeléctrica de Pljevlja) generan alrededor de 3.000 millones de KWh al año.

Esta estructura industrial básica está complementada por diversas capacidades de elaboración metalúrgica, industria mecánica, trabajo de la madera, textiles, productos químicos, industria del calzado y de la piel, industria del vestido, enseres domésticos, maquinaria de construcción y maquinaria forestal, así como una importante capacidad de construcción.

Montenegro cuenta con varias instalaciones para la elaboración de productos agrícolas, como mataderos, plantas de elaboración del pescado, molinos harineros con silos, fábricas de productos lácteos, industrias de panificación, destilerías y fábricas de jugos de fruta, instalaciones de elaboración de la fruta, bodegas e industrias vitivinícolas, elaboración de hierbas medicinales, instalaciones de elaboración del tabaco, elaboración del café, etc.

Para poner en explotación las capacidades existentes habría que encontrar nuevos propietarios mediante un proceso de reestructuración, quiebra y privatización que cree las condiciones necesarias para la inversión.

Las tierras y aguas agrícolas están bien protegidas contra la contaminación industrial y permiten producir alimentos ecológicamente sanos, en particular carne (aves de corral - 2.125 toneladas; cordero, carnero y cabra - 4.830 toneladas; vaca y ternera - 8.500 toneladas); leche y productos lácteos (225.000 toneladas), miel (alrededor de 350 toneladas al año), pescado - 2.180,5 toneladas; hortalizas - 179.883 toneladas (tomates - 19.010 toneladas; pimienta - 17.042 toneladas; pepinos, etc.), frutas - 64.022 toneladas (ciruelas, manzanas, uvas - 38.000 toneladas; frutos cítricos - 5.000 toneladas al año; aceitunas) y vinos de alta calidad (Vranac, Krstac, etc.), así como agua pura natural de la mejor calidad (medida con arreglo a las más estrictas normas mundiales). El suelo es adecuado para algunos cultivos especiales, como frutos del bosque (arándanos, setas comestibles, etc.) y hierbas medicinales silvestres, en particular la salvia.

Los pescadores montenegrinos capturan unas 1.300 toneladas de peces marinos al año, y los estanques piscícolas existentes producen alrededor de 400 toneladas de peces de agua dulce. El potencial de la pesca marítima es de 123.427 toneladas, a saber: 81.965 toneladas de anchoas; 27.895 toneladas de sardinas y 13.577 toneladas de otros tipos de pescados marinos.

Los bosques y las tierras forestales abarcan una superficie de 720.000 hectáreas, que representa el 54 por ciento de la superficie total del país; la mayor parte de estas tierras (572.000 hectáreas) están situadas en la región nordoriental. El total de árboles en pie asciende a 59,6 millones de metros cúbicos. El volumen total de madera se estima en 71,9 millones de metros cúbicos, de los cuales 28 millones (39 por ciento) son árboles de especies coníferas y 43,9 millones (el 61 por ciento) árboles de hoja caduca, con un incremento anual de 1,2 millones de metros cúbicos.

- Principales indicadores económicos

En el cuadro II.3 se exponen en forma resumida los principales indicadores económicos de Montenegro. En el anexo I del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1 pueden verse otras estadísticas e indicadores.

Cuadro II.3 - Principales indicadores económicos de Montenegro

	2002	2003	2004*	2005**
PIB (millones de euros)	1.250	1.375	1.475	1.580
Tasa de crecimiento del PIB (en %)	0,4	2,5	3,7	4,1
PIB (€ per cápita)	2.031,06	2.225,86	2.378,22	2.500
Inflación (en %)	9,4	6,7	3,4	3
Tasa de desempleo	23,25 %	22,00 %	21,00 %	20,00 %
Balanza de pagos (millones de US\$)	-154	-114	-70*	-
Inversiones extranjeras directas (millones)	73,8 millones dólares de EE.UU.	50,5 millones dólares de EE.UU.	70 millones de euros*	150 millones de euros**
Ahorros (millones de euros)	22	44	-	-
Créditos aprobados (millones de euros)	125	201	258*	-
Economía gris	30 %	20 %	15 %	13 %

Nota: * - estimación; ** - previsión.

Fuente: Banco Central de Montenegro, Monstat, Ministerio de Hacienda de la República de Montenegro.

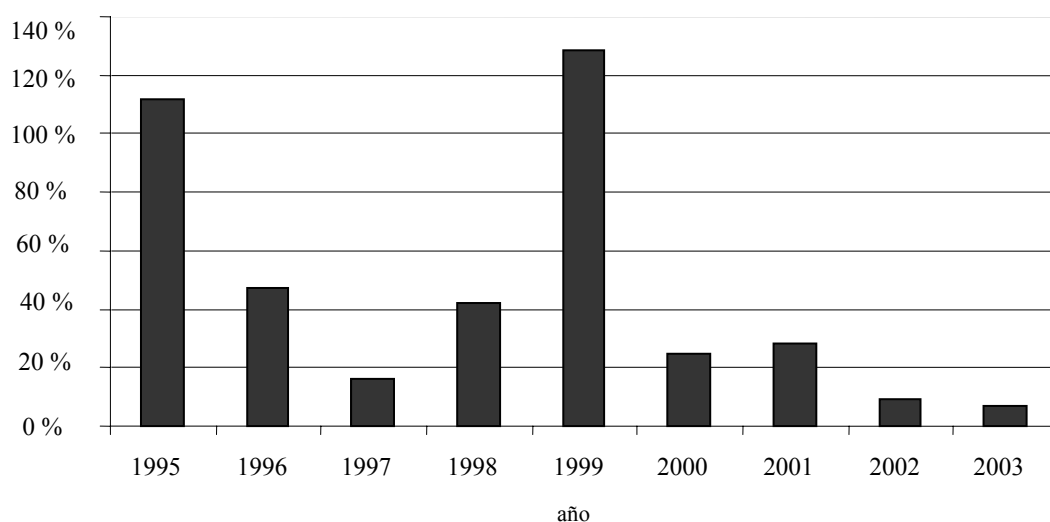
b) Situación económica actual

En el año 2004, el PIB de la República de Montenegro fue de 1.475 millones de euros, lo que representa un crecimiento real de 3,7 por ciento en comparación con la cifra de 2003, que fue de 1.375 millones de euros. En 2003 el PIB per cápita era de 2.231 euros, mientras que para el año 2004 se preveía un PIB de 2.379 euros.

En los últimos años, el Gobierno ha conseguido:

- Imprimir una tendencia positiva en el crecimiento del PIB y de los índices de producción industrial (13,8 por ciento en 2004);
- Reducir la tasa de inflación (véase el gráfico II.3) y el déficit presupuestario, situándolo por debajo del 3 por ciento;
- Reducir el déficit de comercio exterior (véase el anexo 1 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1);
- Aumentar los ingresos derivados del turismo (véase el anexo 1 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1);
- Aumentar los ahorros y los créditos aprobados.

Gráfico II.3 - Tasas de inflación de la República de Montenegro, 1995-2003



La implantación del euro en enero de 2002 como única moneda de curso legal es la más importante de las reformas efectuadas últimamente en Montenegro. Además, se ha reformado el sistema de pagos y compensaciones (ZOP), y se han transferido las operaciones de pago al sistema bancario.

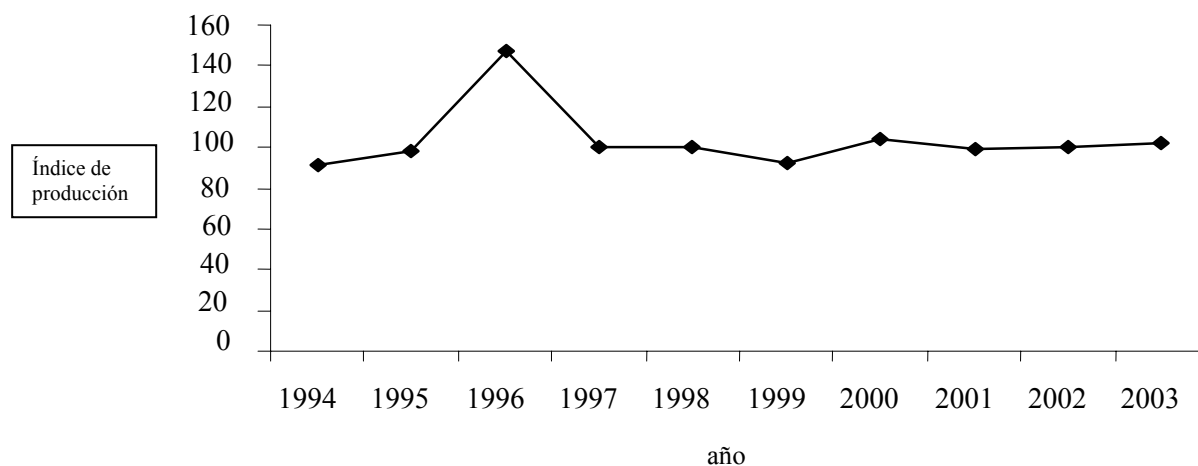
En 2002 el Gobierno emprendió un proceso de privatización en masa mediante bonos, que se completó en el mismo año. La mayoría de los más de 400.000 ciudadanos de Montenegro que adquirieron bonos gratuitamente los intercambiaron por acciones de empresas o unidades de inversión de los fondos de privatización. La privatización mediante bonos ha contribuido al desarrollo del mercado de capitales en Montenegro. Actualmente, las acciones de las empresas y las unidades de inversión se negocian en dos bolsas, NEX Montenegro y la Bolsa de Montenegro. Más del 67 por ciento de los capitales que eran del Estado han sido privatizados. En un futuro próximo se privatizarán paquetes de acciones que aseguran el control en las 16 grandes empresas estatales restantes.

Los indicadores de la situación económica actual en la República de Montenegro son los siguientes:

- En 2004 la producción industrial ha aumentado un 13,8 por ciento (véase el gráfico II.4 para los años anteriores);
- El desempleo se estima en un 21 por ciento (2004);
- El sueldo medio neto es de 302,81 euros al mes (2004);
- El déficit por cuenta corriente es de 56,3 millones de euros (enero-septiembre de 2004);
- La inflación ha disminuido del 9,4 por ciento en 2002 al 6,7 por ciento en 2003 y el 3,4 por ciento en 2004;
- Los ingresos totales del turismo (un sector capital de la economía) se estiman en 178 millones de euros (2004);

- Las inversiones extranjeras directas ascendieron a 50,5 millones de euros en 2003;
- El nivel del ahorro en 2003 fue de 44 millones de euros; y
- En ese mismo año, la cifra de créditos aprobados fue de 201 millones de euros.

Gráfico II.4 - Índices de producción en la República de Montenegro en 1994-2003



2. Políticas económicas

a) Principales orientaciones de las políticas económicas actuales

- Política de precios

El marco jurídico para la reglamentación de los precios de los servicios de interés público (energía eléctrica, telecomunicaciones, etc.) está constituido por la Ley de la Energía, la Ley de las Telecomunicaciones, la Ley de la Radiodifusión, la Ley de la Construcción, etc. Según estas leyes, los precios de determinados servicios se establecen con arreglo a la oferta y son los órganos regulatorios, que operan independientemente del Gobierno, los que tienen competencias para corregirlos.

Además de las soluciones mencionadas, introducidas en el ordenamiento jurídico de Montenegro aprovechando las experiencias de los países de la UE y la aplicación de ciertas medidas europeas, existe también una Ley de Control Social de los Precios (Gaceta Oficial de la República de Montenegro (GO RM) N° 45/90), que no se aplica puesto que los precios se forman, en general, sobre la base de la oferta y la demanda (principios de mercado).

La Ley de Control Social de los Precios (GO RM N° 45/90) regula los precios en Montenegro. Esta ley autoriza al Gobierno a establecer los precios en amplios sectores, como la construcción, el transporte por carretera, los seguros, la enseñanza superior y la investigación, la edición (excepto los periódicos locales), las estaciones de radio y televisión (de propiedad estatal), la salud y la atención social y la banca. La Ley prevé además que el Gobierno puede fijar los precios de ciertos productos agrícolas a fin de estimular la producción agropecuaria, y autoriza los controles en caso de que se produzcan importantes perturbaciones de los precios o cuando es evidente que los planes oficiales de la política económica no pueden llevarse a la práctica sin un control de los precios.

- Controles en vigor en Montenegro

Sin embargo, a pesar de la amplia autoridad conferida por la Ley de Control Social de los Precios, los controles de precios sólo se imponen en unas pocas zonas. Por lo general, la política de precios en Montenegro se basa en los principios de mercado, y la liberalización de los precios es casi completa. En la actualidad sólo un reducido número de productos están sujetos a control administrativo de los precios, entre ellos las medicinas para consumo humano, el petróleo y los productos derivados y los servicios postales, mientras que las autoridades locales pueden controlar los precios de ciertos servicios públicos.

Recientemente se han adoptado las siguientes medidas legislativas relativas al control de los precios:

- En junio de 2003, la Ley de la Energía (GO RM N° 39/03) transfirió la autoridad para determinar los precios de la electricidad y del carbón destinado a la producción de electricidad a la Agencia de la Energía, que es el organismo regulador de este sector;
- En diciembre de 2003 se promulgó la Ley de Contrataciones Públicas de Emergencia (GO RM N° 69/03), que dejaba sin efecto la Ley de Reservas de Productos Básicos (GO RM N° 56/92, 69/03). Por consiguiente, el Gobierno no tiene ningún instrumento que le permita influir en la determinación de los precios de los productos, puesto que la Dirección de Reservas de Productos ha dejado de existir;
- Fue derogada la Decisión sobre el control de los precios del transporte por ferrocarril para atender a las necesidades de la Compañía del Aluminio y la Compañía Siderúrgica de Nikšić (GO RM N° 41/03);
- El Gobierno aprobó un Decreto sobre el método de establecimiento de los precios máximos al por menor de los productos derivados del petróleo (GO RM N° 52/02, 55/02, 23/03); y
- En virtud de la Ley de Telecomunicaciones (GO RM N° 59/00), se creó la Agencia de Regulación de las Telecomunicaciones, que se encarga de determinar los precios de los servicios de telecomunicaciones prestados por un explotador monopolístico o un explotador que dispone de una parte importante del mercado.
- Planes de desarrollo económico

El Programa de Reforma Económica (véase la sección I) es un plan cuatrienal completo que el Gobierno aprobó en marzo de 2003, para alcanzar los siguientes objetivos:

- El crecimiento económico, con una aportación decisiva del sector privado;
- La compatibilidad con las leyes y los procedimientos de la UE;
- La revaloración del potencial de Montenegro, particularmente en los sectores que ofrecen ventajas comparativas;
- La mejora del nivel de vida, con un sistema educativo y sanitario adecuado y un sistema de seguridad social sostenible; y
- La protección del medio ambiente.

Al término del programa cuatrienal, se espera que la economía de Montenegro presente las siguientes características:

- La sostenibilidad fiscal, es decir, que el presupuesto se ejecute de conformidad con un plan sin que los atrasos se arrastren hasta el año siguiente y sin que queden pasivos importantes no satisfechos; esto se efectuará mediante un régimen fiscal ajustado al desarrollo del sector privado.
- La transformación del sistema de pensiones sobre la base del principio de sostenibilidad financiera.
- Un sector financiero privado estable y bien regulado que permita resolver rápidamente las diferencias, un alto nivel de competencia, mecanismos para proteger los derechos de los prestamistas y los depositantes, y una amplia variedad de opciones de inversión para los ahorros.
- Un entorno empresarial estable en el que la actividad comercial sea rápida, fácil y eficiente. Un sistema de solución de diferencias justo, imparcial y rápido. Los derechos de propiedad estarán firmemente protegidos, y todas las leyes estarán armonizadas con las normas de la UE y la OMC. Existirá un sistema bien definido de reglamentaciones que, en general, no serán discrecionales.
- El porcentaje del PIB correspondiente al sector del turismo será mayor. Aumentará regularmente el número de turistas nacionales y extranjeros, atraídos a Montenegro por la alta calidad de los servicios. Existirán marcos jurídicos y normativos que contribuyan a la rápida privatización, con incentivos para la inversión en capacidad hotelera y mejoras en los sistemas de tratamiento del agua y los desechos hídricos, la eliminación de los desechos sólidos y las condiciones del tráfico. Mejorará considerablemente el nivel de profesionalismo y el servicio al cliente ofrecido por los empleados del sector del turismo.
- Montenegro competirá eficazmente en nichos de alto valor de la agricultura, la silvicultura y la elaboración de la madera, utilizando métodos comerciales y tecnológicos modernos. Los ciudadanos serán muy conscientes de la importancia de la protección del medio ambiente, de conformidad con los principios del Estado ecológico. El 21 de septiembre de 1992 Montenegro aprobó la Declaración sobre el Estado Ecológico.
- El sector de la energía proporcionará fuentes estables de electricidad mediante un sistema fiable de transmisión y circulación. Los precios justos y los procedimientos transparentes de fijación de tarifas contribuirán a la inversión en este sector, y se adoptarán políticas e incentivos compatibles con la calificación de Montenegro como Estado ecológico.
- La administración pública será capaz de atraer y retener a funcionarios altamente competentes y motivados, al servicio de los ciudadanos de Montenegro y de las prácticas de buen gobierno. Las condiciones de trabajo y las remuneraciones serán competitivas. La selección y la promoción del personal se efectuarán mediante un sistema competitivo abierto y basado en el mérito.
- La privatización se habrá completado, con excepción de unos pocos sectores estratégicos, mediante la venta en subasta de los restantes bienes del Estado al sector privado y a inversores capaces de reinvertir los beneficios y promover el crecimiento. La participación del sector privado en el suministro de servicios públicos estará muy

extendida, con la mejora consiguiente de la calidad y la eficiencia de los servicios prestados.

- Los gobiernos locales asumirán la plena responsabilidad de la economía local, gozarán de autonomía en sus funciones principales y dispondrán de medios independientes de recaudación de contribuciones para financiar estas nuevas atribuciones y responsabilidades.
- Montenegro se habrá transformado en gran parte en una sociedad de la información basada en el desarrollo sistemático de una cultura de la tecnología de la información (TI) y la aplicación de tecnologías de información y comunicación (TIC), de conformidad con el Programa para la Sociedad de la Información que Montenegro firmó el 29 de octubre de 2002 (adhesión de los países del Pacto de Estabilidad a las iniciativas electrónicas de la UE para los países del sudeste de Europa (SEE)). Además, el 17 de junio de 2004 el Gobierno adoptó la Estrategia para el Desarrollo Social de la Información. Existirán nuevos servicios y mecanismos comerciales, así como servicios gubernamentales y públicos mediante Internet, por iniciativa de los medios electrónicos del sector público.
- La pobreza se habrá reducido en gran medida gracias al crecimiento económico y la revitalización de regiones antes deprimidas y de sectores de la economía. En noviembre de 2003 el Gobierno de Montenegro adoptó la Estrategia para el Desarrollo y la Reducción de la Pobreza, de conformidad con la metodología del Banco Mundial. La tasa de pobreza absoluta es del 12 por ciento, mientras que la población en situación económicamente vulnerable representa casi el 35 por ciento del total.

Todos los años el Gobierno promulga un plan de política económica para el año siguiente, indicando los objetivos que deben alcanzarse con arreglo al Programa.

- Planes de privatización

La Ley de Transformación de la Propiedad y la Gestión (GO RM N° 2/92, 27/94, 23/96), promulgada a comienzos de los años noventa, reguló la transformación de las empresas de propiedad estatal de Montenegro. En virtud de dicha Ley, se concedió a los empleados el 10 por ciento de las acciones gratuitamente y hasta otro 30 por ciento pagadero a plazos, con un descuento basado en el número de años que hubieran trabajado en la empresa. El 60 por ciento restante de las acciones fueron transferidas a tres fondos de propiedad estatal: el Fondo de Desarrollo (60 por ciento), el Fondo de Pensiones (30 por ciento) y el Fondo de Empleo (10 por ciento).

Unas 350 empresas participaron en este proceso. Posteriormente, 117 de estas empresas fueron vendidas con diferentes procedimientos, incluida la venta directa de participaciones mayoritarias o minoritarias y la venta en subasta.

Los bienes de uso general (carreteras públicas, parques, plazas, calles) y los recursos naturales no serán privatizados.

El Consejo de Privatización, creado en 1998, responde ante el Gobierno de la gestión de la privatización. La privatización está regulada por las siguientes disposiciones legislativas:

- Ley de Transformación de la Propiedad y la Gestión (GO RM N° 2/92, 17/92, 59/92, 4/93, 27/94, 30/94, 23/96);
- Ley de Privatización de la Economía (GO RM N° 23/96, 6/99, 59/00 y 42/04);

- Decisión sobre el establecimiento y la estructura del Consejo de Privatización (GO RM N° 33/98, 24/99, 38/01, 48/03 y 72/04);
- Decreto sobre la venta en subasta pública de acciones y activos de las empresas (GO RM N° 20/04);
- Decreto sobre la venta de acciones y activos de las empresas por licitación pública (GO RM N° 8/99, 31/00, 14/03, 59/03 y 65/03);
- Decreto sobre la emisión, adquisición y uso de bonos de privatización (GO RM N° 17/01, 37/01, 11/02);
- Decreto sobre la desmaterialización de los valores y los bonos de privatización (GO RM N° 8/99 y 26/00);
- Decreto sobre el modo de ejercer los derechos de los empleados a obtener acciones gratuitas (GO RM N° 24/99);
- Ley de regulación de los débitos y haberes por deudas extranjeras y los ahorros en divisas de los ciudadanos (GO RM N° 55/03, 11/04);
- Ley de Restitución de Derechos de Propiedad e Indemnizaciones (GO RM N° 21/04);
y
- Ley de Fondos de Inversión (GO RM N° 49/04).

La privatización se realiza de conformidad con planes anuales de privatización, decretados por el Gobierno a partir de las propuestas del Consejo de Privatización. Estos planes indican el número de acciones de cada empresa que van a ser privatizadas o devueltas a los antiguos propietarios de las industrias nacionalizadas después de la Segunda Guerra Mundial.

La Ley prevé los siguientes métodos de privatización: venta de acciones, venta de activos, privatización en masa mediante bonos, venta de paquetes de acciones, canje de deuda por capital social, empresas mixtas y una combinación de estos métodos. Se supone que las acciones se venderán en subastas al contado y mediante licitaciones internacionales. El canje de deuda por capital social y las empresas mixtas sólo se permiten a título excepcional si los otros métodos no han dado resultado. Para vender sus activos las empresas privatizadas han de obtener la aprobación previa del Consejo de Privatización.

El proceso de privatización en masa mediante bonos se completó con bastante éxito. Con este proceso se privatizaron más de 200 empresas, que representan una cuarta parte aproximadamente de las compañías de propiedad del Estado. En el proceso participaron todos los ciudadanos adultos, o sea alrededor del 90 por ciento de los montenegrinos. El 66,47 por ciento de los puntos de bonificación se invirtieron en fondos de privatización, y el 29,5 por ciento directamente en las empresas. Se concedió licencia a seis fondos de privatización (Fondo HLT, Eurofond, Trend, Atlas Mont, Moneta y MIG) que reunían las condiciones establecidas de haber recaudado más de 50 millones de puntos de bonificación, y otros requisitos legales previos. Más del 50 por ciento de ciudadanos de Montenegro se convirtieron en propietarios de capital social, mediante los bonos y las acciones internas. No obstante, el comercio de acciones es lento, de modo que no se crean nuevas mayorías de propietarios. La reestructuración avanza con más lentitud de lo previsto, debido en parte a la considerable diversificación de la estructura de la propiedad, que requerirá tiempo para concentrarse en el mercado libre de acciones.

Más del 60 por ciento del capital estatal ha sido privatizado, pero este porcentaje es menor en las empresas más grandes. En general, hay 130 empresas completamente privatizadas. En otras 179 empresas se ha privatizado alrededor del 80 por ciento del capital y en 27 empresas hay un 70 por ciento de capital privatizado. Sin embargo, en las 17 compañías principales sólo hay un 35 por ciento de capitales privados, y se prevé privatizar el resto mediante licitación internacional.

Hasta ahora las modalidades de inversión son las siguientes:

- compra de acciones (paquetes mayoritarios o minoritarios);
- ampliación de capital;
- compra de las instalaciones en subasta pública;
- creación de bancos;
- empresas mixtas de:
 - telefonía móvil;
 - seguros;
 - turismo;
 - industria farmacéutica;
 - producción de alimentos;
 - industria del calzado y el vestido;
 - sistema regional de abastecimiento de agua; e
 - industria metalúrgica.
- sistema BOT (construcción, explotación y retrocesión) (Plan Anode en CAP);
- concesiones (agua dulce, investigación submarina y otros recursos naturales);
- apertura de sucursales;
- donaciones para algunos programas de creación de infraestructuras; y
- constitución de sociedades.
- Prioridades sectoriales

En el cuadro siguiente se indican las prioridades sectoriales de la República de Montenegro:

Cuadro II.4. Prioridades sectoriales

Sector	Prioridades
Industria, energía y minería	Estabilización, mejora de la eficiencia empresarial y calidad de los productos, ajustar la producción de los artículos a las necesidades del mercado, reestructuración y privatización de las empresas y aplicación de un programa de recuperación para la industria de la madera, conectar el sistema energético de Montenegro con los sistema de otros países (octubre de 2004).

Sector	Prioridades
Agricultura, silvicultura y ordenación de las aguas	<p>Fomentar el espíritu empresarial y la iniciativa privada, equilibrar el desarrollo regional dando incentivos a la industria ligera sobre la base de las materias primas locales y fortalecer la función de los expertos y la inspección,</p> <p>establecimiento de una conexión más sólida entre el turismo y la agricultura (alimentos nacionales para visitantes extranjeros), a fin de conseguir las modalidades más favorables de exportación,</p> <p>reforzar la competitividad de los fabricantes nacionales y aumentar la exportación de productos agrícolas,</p> <p>crear todos los requisitos necesarios para utilizar más los recursos naturales disponibles, mediante el aprovechamiento estructural de los terrenos agrícolas,</p> <p>promoción de las empresas familiares en la agricultura, con introducción de maquinaria y modernización de los procesos de trabajo.</p>
Industria marítima, transporte y comunicaciones	<p>- <u>Industria marítima</u> Reconstruir y modernizar una dársena grande en el Astillero Adriático, rehabilitar y reconstruir el muelle accesorio y otros proyectos en el puerto de Bar.</p> <p>- <u>Transporte</u> Reconstruir la infraestructura viaria existente y construir una nueva infraestructura de tráfico, rehabilitar el tramo del ferrocarril Bar-Belgrado que pasa por Montenegro, establecer nuevas conexiones de tráfico aéreo.</p> <p>- <u>Comunicaciones</u> Privatizar la sociedad "Telekom" de Montenegro.</p>
Turismo	<p>Mejorar y ampliar la infraestructura turística, modernizar los hoteles y otras formas de alojamiento para turistas, mejorar las condiciones para la inversión extranjera en el turismo, apoyo al espíritu empresarial privado, privatización de hoteles y centros de ski, mejora de la competitividad de los recursos humanos.</p>

- Planes de desarrollo regional

Montenegro está dividida tradicionalmente en tres regiones: la costera, la central y la septentrional. La zona costera, que es la más desarrollada, tiene como actividad primordial el turismo, mientras que en la región central predominan la industria y los servicios y el norte montañoso está relativamente subdesarrollado, con la agricultura tradicional y la elaboración de la madera como principales actividades, junto con la posible creación de nuevas pistas de ski. Uno de los principales objetivos de la política de desarrollo de Montenegro, y una prioridad de la política económica del año 2005, es reducir las diferencias de desarrollo entre las regiones. La Secretaría para el Desarrollo es responsable de la realización de los programas regionales de desarrollo y ha preparado el documento "Estrategia de desarrollo regional en Montenegro", para el próximo período a mediano plazo.

Los objetivos del desarrollo regional para 2005 están definidos en la Estrategia de Desarrollo Regional y en el Plan de Acción para su aplicación, y son los siguientes:

- Ofrecer incentivos especiales para las zonas menos adelantadas mediante una política fiscal y crediticia adecuada y la asistencia de donantes;
- Arbitrar programas especiales de desarrollo de las telecomunicaciones y la infraestructura del tráfico;

- Completar la electrificación de las aldeas no electrificadas;
- Empezar a revalorizar el proyecto Bjelasica (desarrollo del ecoturismo) en el norte, y
- Aplicar el programa de desarrollo integral de Prokletije (zona montañosa) y de la zona de Durmitor.

Las medidas de desarrollo tienen por objeto mejorar las cifras de la población y revitalizar las zonas y aldeas en mala situación demográfica, particularmente en la alta montaña y en las zonas con una densidad de población inferior a los seis habitantes por km².

Se prevén medidas oportunas para mejorar la protección sanitaria y social de los habitantes de estas regiones.

En todas las actividades relacionadas con el desarrollo regional se prestará gran atención a los indicadores municipales de desarrollo (en la Oficina de Estadística de la República-Monstat habrá un departamento especial encargado de recoger información a nivel municipal), y a la preparación de la nomenclatura para la división en zonas "NUTS", de conformidad con las normas europeas.

En cuanto a la infraestructura de transportes, se prevé que el túnel Sozina se haya terminado a mediados de 2005, con lo que se reducirá en medida considerable el tiempo de viaje entre Podgorica y la costa y se mejorará el transporte de mercancías del puerto de Bar al interior. Asimismo, en breve debería dar comienzo la reconstrucción de la principal carretera entre Podgorica y Kolasin, en el norte del país. La reconstrucción de esta carretera mejorará mucho las comunicaciones entre Montenegro y Serbia. En la actualidad, ésta es la carretera principal de transporte entre Serbia y Montenegro, pero durante el invierno el tráfico es difícil.

b) Políticas monetarias y fiscales

- Política monetaria

Según la Ley constitutiva del Banco Central de Montenegro, el Banco Central es una institución independiente de la República de Montenegro que es responsable exclusiva de la política monetaria, de la creación y el mantenimiento de un sector bancario estable y del funcionamiento de un sistema eficaz de pagos en la República.

El Banco Central ha intervenido muy poco en la política monetaria desde que se adoptó el euro, el 1º de enero de 2002. La introducción del euro permitió reducir la inflación a un 6,7 por ciento en 2003, pero dio lugar a la pérdida del instrumento monetario principal e hizo necesario reformar el viejo sistema de pagos ZOP.

El cambio en sus funciones hizo del Banco Central de Montenegro una autoridad de supervisión bancaria y de pagos, y la combinación del choque inflacionario procedente del exterior y la política de la oferta provocó una cierta inflación. Una importante consecuencia fue la reestructuración de los bancos y la mayor supervisión de su actividad por parte del Banco Central.

La finalidad principal de la reestructuración del sistema bancario de Montenegro es la privatización de los bancos de propiedad del Estado y la mejora de la normativa y la supervisión de los bancos, mediante la implantación de normas internacionales.

En su documento estratégico "Programa de reformas económicas" (véase la sección II, Plan de Desarrollo Económico), el Gobierno de la República de Montenegro hace hincapié en la propiedad privada del sistema bancario, que debería integrarse por completo en las estructuras internacionales y

ofrecer condiciones previsibles y estables para los depositantes y créditos a intereses razonables, así como en la plena aplicación de las normas contables internacionales.

Ya se han introducido importantes reformas: hace tres años no había ningún banco extranjero en Montenegro; hoy, alrededor de 75 por ciento del sector bancario es de propiedad privada, en una proporción considerable de extranjeros. Actualmente funcionan en Montenegro 10 bancos de los cuales tres son de propiedad extranjera, en su totalidad o mayoritariamente. Después de la privatización del Banco de Podgorica no quedarán capitales de propiedad estatal en el sector bancario (privatización planeada para el año 2005)

El sector bancario es solvente y dispone de liquidez. Todos los bancos cumplen el mínimo prescrito del 8 por ciento de recursos propios. De 2001 a 2003 se han invertido más de 41 millones de euros en bancos de Montenegro; en este mismo período, los depósitos aumentaron de 10 millones a más de 224 millones de euros. Los certificados de depósito han crecido rápidamente. Casi el 80 por ciento de los depósitos están en bancos privados; alrededor del 55 por ciento de ellos son de propiedad privada. Los ahorros de los ciudadanos aumentaron de 5 millones a más de 45 millones de euros en este mismo período.

En agosto de 2003, la tasa anual de crecimiento de los créditos totales era del 73 por ciento. El 83 por ciento aproximadamente de los créditos se concedieron a empresas privadas y a particulares.

Los servicios bancarios han progresado también; actualmente, cuatro bancos proporcionan cartas de débito, y tres bancos ofrecen préstamos hipotecarios.

El Banco Central ha aprobado una Decisión sobre las instituciones financieras de microcrédito (GO RM N° 1/03) y otra sobre las cooperativas de crédito (GO RM N° 1/03, 53/03). Estas normas regulan la creación, expedición y anulación de licencias, las operaciones y el control de las instituciones financieras de microcrédito y las cooperativas de crédito.

El Banco Central de Montenegro ha adoptado un marco reglamentario de pleno derecho que regula el funcionamiento de los bancos comerciales. Se han adoptado 35 reglamentos de supervisión de los bancos, y otros siete reglamentos que regulan las operaciones financieras y bancarias. A mediados de 2003, auditores independientes del Bearing Point Group realizaron una evaluación del cumplimiento de los principios de Basel, que demostró que el Banco Central de Montenegro ha conseguido armonizar su supervisión bancaria en la medida siguiente:

- 9 principios están plenamente armonizados;
- 14 están considerablemente armonizados;
- 4 principios siguen en gran parte no armonizados;
- 1 principio no está armonizado en absoluto; y
- 2 principios no se consideran aplicables en Montenegro.

El Banco Central ha realizado 80 estudios directos *in situ* de los bancos comerciales. Se ha adoptado y aplicado la metodología CAMELS. La clasificación de los bancos es objeto de continua supervisión. Se ha preparado un conjunto de programas informáticos para el análisis de las carteras de los bancos y la presentación de informes de los bancos comerciales al Banco Central. Con objeto de ajustarse a los criterios empresariales modernos, se han adoptado normas relativas a los tipos de interés y a la tasa de reserva prescrita. Esta tasa se redujo del 100 por ciento inicial a comienzos de 2002 al 23 por ciento en 2003.

A los bancos insolventes se les ha aplicado las medidas previstas por la ley. Para un banco se ha abierto un procedimiento de quiebra, para otro un procedimiento de liquidación y a un tercero se le ha permitido fusionarse; además, se reestructuró y privatizó el banco estatal más importante (Banco de Montenegro).

Se han tomado otras medidas importantes para reformar el sector bancario en Montenegro, a saber:

- Se ha aprobado una Ley de regulación de los débitos y haberes por deudas extranjeras y los ahorros en divisas de los ciudadanos (GO RM N° 55/03, 11/04). En virtud de esta Ley, las obligaciones derivadas de deudas extranjeras y los ahorros en divisas pasaron a ser deuda pública, lo que aumentó la solvencia del sector financiero y la confianza de los ciudadanos en el Gobierno y en el sector bancario.
- En diciembre de 2002 se adoptaron nuevos reglamentos para que el Banco Central pudiera supervisar los bancos extraterritoriales, aplicándoles la misma reglamentación que a los bancos nacionales para poner fin a las operaciones extraterritoriales en Montenegro. Según la antigua Ley de empresas establecidas y que operan en condiciones especiales en Montenegro (GO RM N° 23/96, 34/02, 62/02), las empresas extranjeras podían establecerse y operar en condiciones de privilegio, y estas ventajas estaban garantizadas incluso contra enmiendas futuras de la legislación; además, se garantizaba el carácter confidencial de los datos financieros. Sin embargo, estas disposiciones quedaron derogadas por decisión del Tribunal Constitucional de Montenegro, en julio de 2002, y posteriormente por las enmiendas de la Ley introducidas en noviembre de 2002, en virtud de las cuales la Ley pasó a titularse "Ley de empresas extranjeras establecidas y que operan en Montenegro".
- La Ley de Prevención del Blanqueo de Dinero (GO RM N° 55/03) entró en vigor el 9 de octubre de 2003, y ya se han promulgado los reglamentos para su aplicación. Esta Ley indica la autoridad administrativa responsable de impedir el blanqueo del dinero. En la mencionada Ley se introducirán modificaciones para prevenir la financiación del terrorismo.
- Se ha promulgado una Ley de Protección de los Depósitos (GO RM N° 40/03).
- Desde el 5 de enero de 2004 los pagos se efectúan por conducto de los bancos comerciales; anteriormente el sistema de pagos estaba centralizado y dependía del Banco Central de Montenegro.
- Se ha preparado un proyecto de Ley de Seguros.
- Política fiscal

El Gobierno de la República determina la política fiscal y realiza la reforma del sistema tributario. Estas reformas se están efectuando en consulta con el Banco Mundial y con el Fondo Monetario Internacional.

El proceso de reforma fiscal en Montenegro dio comienzo en 2001. Se han adoptado muchas leyes con miras a establecer un sistema más transparente y eficaz de recaudación de contribuciones; todas estas leyes se han armonizado con la legislación de la UE. La reforma del sistema fiscal se está realizando por muchos medios, pero los cambios más radicales han sido los siguientes:

- Se ha cancelado el monopolio de servicios nacionales de pagos (la anterior ZOP), lo que ha permitido a los bancos comerciales hacer pagos interbancarios sin la intervención obligatoria de una institución o agencia;
- En 2001 se aprobó la nueva Ley Presupuestaria de Montenegro (GO RM N° 40/01, 44/01);
- En abril de 2003 empezó a percibirse el impuesto sobre el valor añadido (antes se aplicaba un sistema de impuestos sobre la venta); y
- Se han introducido registros de los pagos fiscales, y se utiliza el código de identificación fiscal.

Se ha creado el Tesoro de la República de Montenegro, con arreglo a la Ley Presupuestaria y a las Instrucciones sobre la actividad hacendística del Estado. Este establecimiento, y la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas (GO RM N° 40/01), han aumentado la transparencia y la eficiencia del control del gasto público, mientras que las facultades discrecionales se han reducido y la posibilidad de la corrupción en la administración pública es menor. Los ingresos fiscales, que antes se distribuían por mediación de órganos de la administración pública, organismos judiciales y otras instituciones, se han centralizado en el presupuesto de la República. Los impuestos se recaudan con más eficiencia. La mejora en la gestión del gasto público se debe en parte a la introducción del concepto de planificación a medio plazo de los gastos presupuestarios, que se presentó por primera vez en la Ley Presupuestaria de 2003.

En la actualidad se está desarrollando el concepto de presupuesto por programas. Después del proyecto piloto ensayado en dos instituciones, el Ministerio de Transportes y Asuntos Marítimos y la Institución para la Ejecución de las Penas (ámbito penitenciario), el presupuesto por programas se aplica ahora en las siguientes instituciones, de conformidad con el presupuesto de la República para 2005: Ministerio de Educación y Ciencia, Oficina de Educación, Ministerio de Turismo y Organización de Turismo de Montenegro. Se ha establecido una auditoría interna en el Ministerio de Hacienda. Se ha aprobado una Ley del Instituto Financiero Superior de Auditoría, que se ha promulgado en la "Gaceta Oficial de la República de Montenegro", N° 28/04. Esta Ley establece el Instituto Financiero Superior de Auditoría y la Junta Directiva de esta institución. El Instituto se encarga del control externo de los ingresos fiscales, el consumo y la gestión de la propiedad estatal.

El 1° de abril de 2002 entró en vigor una nueva Ley del Impuesto de Consumo. Los productos sometidos al impuesto de consumo han quedado reducidos a los siguientes: bebidas alcohólicas, productos de tabaco y aceites minerales, derivados y sus sucedáneos.

La Ley del Impuesto sobre la Renta Personal, y la Ley del Impuesto sobre los Beneficios de las Empresas, que entraron en vigor el 1° de julio de 2002, establecen tipos impositivos progresivos. El tipo uniforme del impuesto sobre la renta, del 19 por ciento, ha sido sustituido por tipos progresivos que van del 0 al 25 por ciento. El tipo único del impuesto sobre los beneficios de las empresas, del 20 por ciento, ha sido sustituido por tipos progresivos del 15 por ciento para beneficios de hasta 100.000 euros, y del 20 por ciento para beneficios de más de 100.000 euros. Las enmiendas introducidas en diciembre de 2004 a la Ley del Impuesto sobre los Beneficios de las Empresas prevén un tipo progresivo del 9 por ciento. La aplicación de estas leyes ha tenido efectos positivos en los ingresos fiscales. En enero de 2003 los ciudadanos de Montenegro presentaron por primera vez declaraciones de la renta.

La Ley del Impuesto sobre las Ventas de Bienes Raíces entró en vigor el 1° de enero de 2003. La aplicación de esta Ley corre a cargo de los municipios; éstos obtienen sus ingresos de los impuestos. Los tipos impositivos se basan en el valor del mercado de los bienes raíces, y no en su valor estimado.

Con la aplicación de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (1º de abril de 2003), el impuesto de venta del 12 por ciento sobre los servicios y del 24 por ciento sobre la mayor parte de los productos fue sustituido por un impuesto sobre el valor añadido del 17 por ciento. Se han previsto exenciones y tipos nulos para ciertos bienes y servicios. Están exentos los alimentos de primera necesidad (leche, pan, aceite, azúcar), el equipo médico y los libros. El tipo nulo se aplica a las exportaciones de bienes y servicios. La introducción del impuesto sobre el valor añadido ha reducido considerablemente la zona de economía gris para los bienes y los servicios.

Montenegro ha adoptado las siguientes leyes fiscales (para detalles, véase el anexo 2 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1):

- Ley del Impuesto sobre los Beneficios de las Empresas (GO RM N° 65/01);
- Ley del Impuesto sobre la Renta Personal (GO RM N° 65/01);
- Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (GO RM N° 65/01, 38/02, 72/02 y 21/03);
- Ley del Impuesto de Consumo (GO RM N° 65/01);
- Ley de la Administración Fiscal (GO RM N° 65/01);
- Ley de Tasas Administrativas (GO RM N° 55/03);
- Ley de Financiación de la Autonomía Local (GO RM N° 42/03, 44/03);
- Ley del Impuesto sobre las Ventas de Automóviles, Embarcaciones y Aeronaves Usados (GO RM N° 55/03);
- Ley del Impuesto sobre las Ventas de Bienes Raíces (GO RM N° 69/03); y
- Ley de enmienda de la Ley del Impuesto sobre la Renta Personal (GO RM N° 37/04).

c) Sistema de cambio de divisas y pagos

- El sistema de divisas y pagos

Las divisas no constituyen un problema en Montenegro. La Ley constitutiva del Banco Central dispone que dicho Banco es una institución independiente que tiene la responsabilidad exclusiva de la política monetaria, de la creación y el mantenimiento de un sector bancario sano y de la gestión de un sistema eficaz de pagos en la República. En virtud de esta Ley, el euro es la unidad monetaria, la moneda de curso legal y la moneda de reserva. El euro se implantó para facilitar los intercambios de bienes y servicios y las comunicaciones internacionales de Montenegro, que es un país pequeño y abierto y necesita una moneda convertible fuerte.

La nueva Ley del Banco Central, la Ley de Bancos (GO RM N° 52/00, 53/00), y la Ley de Inversión Exterior (GO RM N° 52/00) no prevén ninguna restricción en materia de pagos. Según la Decisión sobre el depósito de divisas en un banco comercial (GO RM N° 8/01), pueden hacerse pagos sin restricción alguna, salvo que deben comunicarse al Banco Central de Montenegro.

La reforma del sistema de pagos se inició con la Ley del Banco Central, que transfirió la propiedad y la plantilla de personal del antiguo sistema de pagos ZOP al Banco Central.

La reforma del sistema de pagos se efectuó en el contexto de un plan general de reforma del sector fiscal y bancario de Montenegro. Esta reforma ha modificado fundamentalmente las funciones

de los participantes en el sistema de pagos (Banco Central, bancos comerciales, Administración de Correos), sin desorganizar los sectores público o privado.

En la fase I se han introducido los siguientes cambios fundamentales:

- El ZOP se ha integrado en las estructuras operativas y de gestión del Banco Central;
- Se ha ultimado la transferencia de las operaciones de pago más importantes a los bancos comerciales (apertura, mantenimiento y cierre de cuentas, restricción y ejecución de órdenes de pago, en efectivo o de otro tipo, operaciones de tesorería e información de los clientes). Simultáneamente se amplió la red de sucursales de los bancos comerciales y se concedió autorización para efectuar operaciones de pagos a 73 oficinas en cada municipio de la República de Montenegro;
- Se ha desmantelado la red de filiales de la ZOP;
- Se han abierto dependencias regionales del Banco Central para la distribución de efectivo a los bancos y para garantizar las operaciones de pago a los clientes del Banco;
- Se ha ultimado el proyecto relativo a las operaciones en las oficinas de correos, consideradas ahora "agentes bancarios". La oficina de correos, como agente autorizado de los bancos, puede recibir y desembolsar cantidades en efectivo para clientes que no participen en actividades nominales;
- Se han establecido tarifas fijas para el 95 por ciento de los servicios del Banco Central, que sustituyen a las anteriores tarifas *ad valorem*; y
- Ahora los bancos perciben tasas por los servicios que proporcionan, mientras que el Banco Central obtiene ingresos derivados de los costos de explotación.

Al término de la fase I, los bancos comerciales han asumido la mayor parte de las actividades del sistema de pagos: apertura y cierre de cuentas, recepción y ejecución de órdenes en efectivo y de otro tipo, operaciones de tesorería e información de los clientes.

En la fase II de la reforma del sistema de pagos se dará por concluido el sistema anterior de tramitación de órdenes de pago bancarias y se establecerá un nuevo sistema de pagos del Banco Central que sea acorde con los sistemas internos de los bancos comerciales.

La reforma del sistema de pagos no se terminó con la transferencia de las operaciones de pagos en efectivo y de otro tipo a los bancos. Ahora debe establecerse un nuevo sistema de pagos que esté en consonancia con las normas internacionales. Para ello es necesario que cada banco tenga un sistema propio de tramitación de los pagos para los clientes. La función del Banco Central consistirá en procesar los pagos interbancarios. El Banco Central seguirá prestando servicios de pagos a sus clientes (órganos gubernamentales, bancos nacionales y extranjeros, instituciones financieras internacionales y organizaciones donantes).

Se está preparando una Ley de Transacciones Corrientes y de Capital con el Extranjero.

- Relaciones con el FMI

La ex República Federativa de Yugoslavia fue uno de los países participantes en la Conferencia de Breton Woods (en 1944), y figuró entre los fundadores del FMI y el Banco Mundial. En aquel entonces se aprobaron 13 acuerdos de derechos de giro para la República Federativa.

El período más intenso de cooperación con el FMI fue el comprendido entre 1980 y 1991, cuando se aprobaron siete acuerdos para Yugoslavia por un valor de 3.500 millones de derechos especiales de giro (DEG), de los cuales se han utilizado 2.700 millones. La República Federativa de Yugoslavia concertó el primer acuerdo financiero con el FMI en 1949, por un valor de 9 millones de dólares de los EE.UU., y el último el 18 de marzo de 1990, por un valor de 460 millones de DEG.

El Directorio Ejecutivo del FMI constató que la República Federativa de Yugoslavia había dejado de existir el 14 de diciembre de 1992, y por consiguiente ya no era miembro del Fondo. Al poco tiempo, el FMI fijó las condiciones para que los países sucesores (Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Eslovenia y la República Federativa de Yugoslavia) fueran miembros del FMI. La parte correspondiente a la República Federativa de Yugoslavia en los activos y pasivos de la ex República Socialista de Yugoslavia fue del 36,52 por ciento.

El 20 de diciembre de 2000 el Comité de Directores Ejecutivos del FMI decidió que la República Federativa de Yugoslavia reunía todas las condiciones requeridas para ser miembro de la institución, con efecto retroactivo a partir del 14 de diciembre de 1992.

Simultáneamente, el FMI aprobó la asignación de 116,9 millones de DEG, en el marco de los servicios urgentes para después del conflicto, en apoyo del programa de estabilización económica y recuperación de las instituciones y la administración de la República Federativa de Yugoslavia. Una parte de esta cantidad se destinó a pagar el préstamo puente de 101,1 millones de DEG, que Suiza y Noruega habían aprobado para facilitar el cumplimiento de las obligaciones financieras del país con el FMI.

La cuota actual de Serbia y Montenegro en el FMI es de 467,7 millones de DEG.

El 11 de junio de 2001 el Comité de Directores Ejecutivos del FMI aprobó una línea de crédito de 200 millones de DEG para la República Federativa de Yugoslavia, con objeto de prestar apoyo al programa económico del Gobierno. En mayo de 2002, el FMI aprobó una ampliación por la suma de 650 millones de DEG (alrededor de 829 millones de dólares de los EE.UU.), en apoyo del programa económico de la República Federativa de Yugoslavia para 2002-2005.

La creación de la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro planteó la cuestión de quién iba a representar al nuevo Estado en el FMI. Esta cuestión era especialmente importante, porque los dos Estados miembros gozan de plena autonomía en sus políticas monetarias y fiscales, y utilizan dos monedas distintas. La cuestión se resolvió mediante el acuerdo de representación de la Unión de Estados en las organizaciones financieras internacionales (Decisión sobre la representación de la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro en el FMI, de 15 de abril de 2003), firmada por la República de Serbia y la República de Montenegro en 2003. Este acuerdo figura en el anexo 19 del Plan de Acción.

Los Gobiernos de Serbia y Montenegro acordaron con el FMI ajustar los derechos y obligaciones de los dos países de modo acorde con la nueva forma constitucional de la Unión de Estados.

El agente fiscal para la Unión de los Estados en el FMI es el Banco Nacional de Serbia, en cooperación con el Banco Central de Montenegro. El depositario por Serbia y Montenegro es el Banco Nacional de Serbia, y el gobernador de Serbia y Montenegro en el FMI es el gobernador del Banco Nacional de Serbia. El gobernador suplente en el FMI es el presidente del Banco Central de Montenegro.

La moneda local para las transacciones con el Fondo Monetario Internacional es el dinar en Serbia y el euro en Montenegro.

Cuadro II.5. Posición financiera en el Fondo al 31 de diciembre de 2004

I.	Fecha de ingreso en el Fondo: 14 de diciembre de 1992;		artículo VIII
II.	Cuenta de recursos generales:	Millones de DEG	% de cuota
	Cuota	467,70	100,00
	Tenencia de monedas	1.088,68	232,77
	Posición de reserva	0,00	0,00
Tipo de cambio de las tenencias			
III.	Departamento de DEG:	Millones de DEG	% de asignación
	Asignación acumulativa neta	56,66	100,00
	Tenencias	0,03	0,06
IV.	Compras y préstamos pendientes:	Millones de DEG	% de cuota
	Acuerdos ampliados	462,50	98,89
	Acuerdos de derechos de giro	158,46	33,88
V.	Acuerdos financieros más recientes:		
		Cantidad aprobada	Cantidad girada
	Tipo	Millones de DEG	Millones de DEG
	SAF	650,00	462,50
	Acuerdo de derechos de giro	200,00	200,00

d) Políticas relativas a las inversiones extranjeras y nacionales

La política de inversión de Montenegro está orientada principalmente a conseguir una rápida incorporación a las tendencias mundiales de la inversión extranjera directa, y por ende a la mejora general del clima de inversión, mediante el logro de los objetivos principales indicados en el Programa de Reforma Económica. Atraer inversiones extranjeras es una de las principales prioridades de Montenegro, teniendo en cuenta los efectos positivos que podrían tener estas inversiones en la reducción del desempleo y la creación de nuevos puestos de trabajo.

Las políticas de inversión extranjera y nacional están orientadas hacia el establecimiento de un entorno abierto y liberal, transparente, no discriminatorio y justo que proporcione sólidas garantías y protección legal a los inversores independientemente de su origen, incluida la repatriación de los beneficios, el trato nacional y N.M.F., el acceso a los órganos de solución de diferencias y la protección contra la expropiación. La expropiación (limitación o privación del derecho a la propiedad de bienes raíces) sólo es posible si se trata de una medida de interés público prescrita por la ley, o tomada de conformidad con ésta, con una indemnización que no puede ser inferior al precio del mercado y abonando intereses hasta que se liquide la deuda.

Además, las medidas de reforma general de las políticas, el ordenamiento jurídico y las instituciones de Montenegro tienen también por objeto la mejora y la estabilización del entorno de inversiones. Con esta finalidad se está armonizando el régimen de comercio exterior con los acuerdos de la OMC, se moderniza el entorno jurídico mercantil, se prevé la participación en los derechos a la propiedad, se agilizan los procedimientos administrativos, se ha reformado el sector financiero y se adoptan políticas macroeconómicas estabilizadoras. El Gobierno de Montenegro ha plasmado el programa de reforma económico en un documento de política general que fija la estrategia y las tareas

en todos los sectores económicos y afines. Un objetivo principal del programa es crear un entorno favorable a la inversión extranjera.

En julio de 2003, el Servicio de Asesoría sobre Inversiones Extranjeras emprendió una misión de dos semanas de duración en Montenegro con objeto de evaluar el entorno de las inversiones y asesorar sobre los medios de mejorarlo. La misión del Servicio de Asesoría pasó revista a las políticas, examinó la legislación y los reglamentos para determinar la medida en que reflejaban con precisión las políticas anunciadas, evaluó su ejecución mediante los procedimientos administrativos y examinó la estrategia de promoción de las inversiones, incluida la idoneidad de las leyes, instituciones y actividades existentes. Las sugerencias más importantes del Servicio fueron que el Gobierno de Montenegro estableciese un nuevo órgano regulador adjunto al Gabinete del Primer Ministro, y que introdujera ciertos cambios en la Ley vigente de inversiones extranjeras a fin de establecer mejores condiciones, sobre la base de los principios internacionales. En consecuencia, en 2004 se constituyó una nueva Agencia de Promoción de las Inversiones en Montenegro, por decisión del Gobierno de la República. La Agencia debía actuar como promotor de proyectos de inversión, fijando la estrategia de promoción de las inversiones, coordinando todas las actividades para atraer inversiones extranjeras y estableciendo asociaciones entre los sectores público y privado.

La Ley de Inversiones Extranjeras de la República de Montenegro (GO RM N° 52/00) no prevé ninguna limitación a la participación de capitales extranjeros en Montenegro, salvo en el caso de la producción o el comercio de armas y municiones, o bien de la producción en el distrito fronterizo o en el parque nacional, en el que una persona extranjera no puede poseer independientemente más de un 49 por ciento de las acciones. Un inversor extranjero puede ser una persona jurídica que tenga su sede en un país extranjero; una persona física extranjera o un ciudadano de Montenegro con residencia en un país extranjero desde hace más de un año; una empresa creada por una persona extranjera en Montenegro, o una empresa nacional con más del 25 por ciento de participación extranjera. Los inversores extranjeros reciben el mismo trato que los nacionales (principio del trato nacional), y no hay condiciones de reciprocidad. Todas las inversiones extranjeras en la República de Montenegro deben asegurarse de conformidad con las normas en materia de seguros, y han de registrarse en la Agencia para las Inversiones Extranjeras y la Reconstrucción de la Economía, pero sólo con fines estadísticos. La inversión extranjera en la producción o el comercio de armas ha de ser aprobada por las autoridades responsables de la defensa nacional. El Gobierno tiene el propósito de modificar esta ley para reforzar ulteriormente las garantías legales.

En 2003 la IED en Montenegro ascendió a 50,5 millones de euros. Para 2004 se calcula un volumen de cerca de 70 millones de euros, y para el año 2005 la proyección es de 150 millones de euros. Para más detalles sobre la composición y el volumen de las inversiones extranjeras, véase la sección II.4.

Se espera que las inversiones extranjeras directas aumenten, dadas las oportunidades de obtener rentabilidad en Montenegro y la mejora del acceso a los mercados nacionales y extranjeros.

e) Políticas relativas a la competencia

Montenegro no cuenta todavía con una reglamentación completa en materia de competencia. Aunque la Ley Antimonopolio de la República Federativa de Yugoslavia (GO RFY N° 29/96) está técnicamente en vigor, en la práctica no se ha aplicado nunca.

El Ministro de Economía de Montenegro, en cooperación con el ministerio competente de Serbia, ha elaborado un proyecto de Ley de Protección de la Competencia que se prevé se promulgue por separado para Montenegro y para Serbia. Los principales motivos de la adopción de reglamentaciones sobre la competencia en Montenegro son los siguientes:

- El objetivo de la política de desarrollo a largo plazo de Montenegro es estructurar una economía de mercado sobre el modelo de los países desarrollados, que cuentan con una amplia legislación en materia de competencia;
- Montenegro tiene intención de ingresar en la Unión Europea, y por consiguiente debe adoptar leyes sobre la competencia que sean acordes con las normas europeas más modernas; y
- Una reglamentación moderna de la competencia debería impedir las prácticas irregulares en el mercado de Montenegro. Estas prácticas aminoran la competitividad de la economía en general, lo que reduce el ritmo de desarrollo económico y tecnológico y hace subir los precios de los bienes de consumo y los servicios.

Principales elementos del proyecto de Ley de Protección de la Competencia. El proyecto de Ley de Protección de la Competencia se divide en siete partes:

PARTE I - Principales disposiciones

La parte I define el objetivo y fin de la ley, el tipo de disposiciones jurídicas y acciones que vulneran las condiciones de competencia, la aplicación territorial y personal de la ley, y el mercado pertinente en base al cual se evalúa cualquier infracción del régimen de competencia.

PARTE II - Infracciones del régimen de libre competencia

La parte II define las siguientes infracciones del régimen de competencia:

- **Acuerdos prohibidos:** Se prohíben los acuerdos que impidan, restrinjan o menoscaben la competencia, salvo en los casos previstos por la ley cuando haya un interés general o de más vasto alcance que justifique una infracción temporal del régimen de competencia; cuando los acuerdos contribuyan a la mejora de la producción o la circulación, o al estímulo del desarrollo técnico o económico, mientras que los consumidores reciben una parte justa del beneficio, y se introducen limitaciones necesarias para alcanzar estos objetivos y no impedir la competencia en el mayor número de bienes y servicios;
- **Abuso de posición dominante:** No está prohibido ejercer una posición dominante; lo que está prohibido es abusar de esta posición, por ejemplo vendiendo a costo inferior al de la producción y la comercialización con miras a expulsar a los competidores del mercado, u otras prácticas similares; y
- **Control de las fusiones:** Las fusiones de participantes en el mercado con una capacidad económica y financiera importante, que den lugar a una posición dominante, estarán prohibidas si con ello se causa una infracción del régimen de competencia. Esta es otra forma de controlar el abuso de posición dominante.

PARTE III - Agencia de Protección de la Competencia

Se establecerá una agencia independiente encargada de proteger la competencia, que será responsable de la preparación de reglamentos de la competencia y de su aplicación adecuada.

PARTE IV - Procedimiento administrativo

La parte IV prevé procedimientos para los casos individuales, y señala las diferencias existentes en las normas generales del procedimiento administrativo. Las decisiones de la agencia son definitivas, y no pueden recurrirse ante el Tribunal Administrativo de la República de Montenegro. Por consiguiente, se prevé una protección judicial.

PARTE V - Disposiciones penales

La parte V prevé sanciones para las actividades delictivas. El proyecto indica específicamente sanciones estrictas para quienes vulneren las normas de la competencia.

El proyecto de Ley es conforme con los artículos 81, 82 y 86 del Tratado de la Unión Europea, con los Reglamentos 2790/1999, 139/2004 y 17/62 de la Comisión Europea, y con los Decretos OJ C 372/1997 y OJ C 368/2001 de la Comisión Europea.

Se ha calculado que deberá destinarse una suma aproximada de 100.000 euros a la aplicación de esta Ley en 2005. Estos recursos se obtendrán con cargo al presupuesto de la República de Montenegro.

3. Comercio exterior de bienes y servicios

En los últimos años Montenegro ha acusado un fuerte déficit del comercio exterior de bienes, un ligero superávit en la balanza de servicios y un importante déficit por cuenta corriente (en el anexo 1 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1 se indica la tendencia del comercio exterior, expresada en euros para el período 2000-2004).

Cuadro II.6. Exportaciones e importaciones de Montenegro - 2002-2004
(miles de dólares de los EE.UU.)

	2002	2003	2004 (I-VII)
Balanza de BIENES	-401.590	-408.556	-253.680
Exportaciones	305.065	304.884	272.176
Importaciones	706.655	713.440	525.856
Balanza de SERVICIOS	93.815	126.584	74.014
Ingresos	162.372	217.135	142.913
Gastos	68.557	90.551	68.899

Fuente: Banco Central de Montenegro.

En 2003, las exportaciones visibles ascendieron a 305 millones de dólares de los EE.UU., la misma cifra que en 2002. En 2003, el aluminio representó el 40 por ciento del total de las exportaciones visibles de Montenegro. Las importaciones visibles en este mismo año totalizaron 713 millones de dólares, lo que representa un aumento de 7 millones de dólares, o el 1 por ciento, con respecto al año anterior.

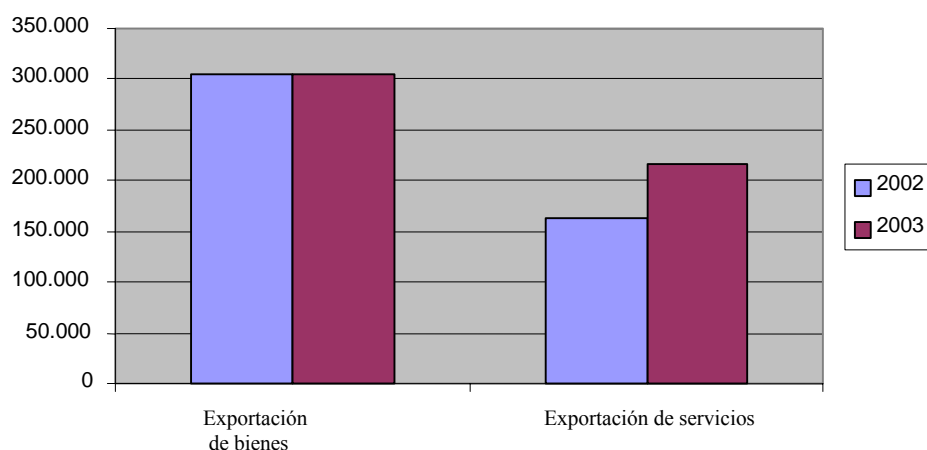
Los ingresos derivados de los servicios en 2003 ascendieron a 217 millones de dólares, o sea 55 millones de dólares (34 por ciento) más que el año anterior. Los gastos imputables a los servicios en este período fueron de 91 millones de dólares, y su aumento se cifró en 22 millones de dólares, o sea un 32 por ciento más que el año anterior.

El valor de los bienes exportados en los siete primeros meses de 2004 fue de 272 millones de dólares, lo que supone un 51 por ciento más que en el período correspondiente de 2003. Las importaciones visibles en este período ascendieron a 526 millones de dólares, esto es 158 millones de dólares más que en el mismo período del año anterior. El promedio mensual de importaciones ascendió a 75 millones de dólares; el promedio mensual para todo el año 2003 había sido de 52,5 millones de dólares.

Las principales características de las importaciones de Montenegro en los siete primeros meses de 2004 son las siguientes: las importaciones de petróleo aumentaron un 45 por ciento, las de otros bienes y las de mercancías de Serbia y Kosovo aumentaron un 64 y un 19 por ciento, respectivamente, y las de electricidad se incrementaron en un 6 por ciento.

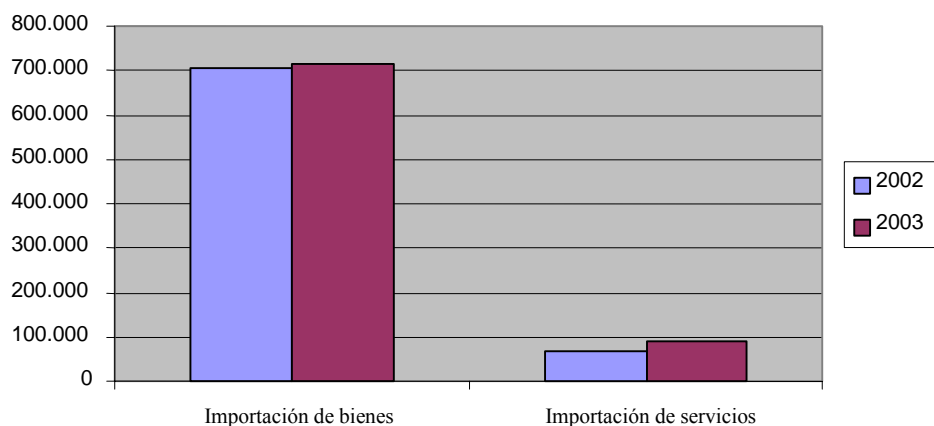
Los ingresos derivados de los servicios en los siete primeros meses se cifraron en 143 millones de dólares, lo que supone un 30 por ciento más que en el período correspondiente de 2003. Los gastos por concepto de servicios ascendieron a 69 millones de dólares, o sea 23 millones de dólares o un 16 por ciento más que en el mismo período de 2003.

Gráfico II.5. Exportaciones en el período de enero a diciembre 2002/2003
(miles de dólares de los EE.UU.)



Fuente: Banco Central de Montenegro.

Gráfico II.6. Importaciones en el período de enero a diciembre 2002/2003
 (miles de dólares de los EE.UU.)



Fuente: Banco Central de Montenegro.

Cuadro II.7. Estructura de las exportaciones de bienes por países
 (miles de dólares de los EE.UU.)

Exportaciones	2002	%	2003	%	Índice 2003/2002
Suiza	149.164	48,90	113.912	37,36	76,37
Italia	14.377	4,71	22.658	7,43	157,60
Grecia	849	0,28	5.852	1,92	689,28
Islas Vírgenes	1.397	0,46	5.193	1,70	371,73
Alemania	842	0,28	2.088	0,68	247,98
Serbia y Kosovo	96.349	31,58	105.432	34,58	109,43
Bosnia y Herzegovina	7.804	2,56	19.591	6,43	251,04
Croacia	1.157	0,38	6.206	2,04	536,39
Hungría	5.059	1,66	2.752	0,90	54,40
Eslovenia	886	0,29	2.429	0,80	274,15
Albania	2.083	0,68	2.516	0,83	120,79
Chipre	6.223	2,04	6.858	2,25	110,20
Malta	2.565	0,84	1.506	0,49	58,71
Otros	16.310	5,35	7.891	2,59	48,38

Fuente: Banco Central de Montenegro y Administración de Aduanas de Montenegro.

El análisis de las exportaciones por regiones hace ver que los principales interlocutores comerciales de Montenegro son los países desarrollados seguidos por los países en transición, principalmente Serbia y Kosovo.

Cuadro II.8. Estructura de las importaciones de bienes por países
(miles de dólares de los EE.UU.)

Importaciones	2002	%	2003	%	Índice 2003/2002
Italia	62.042	8,78	58.689	8,23	94,60
Grecia	39.641	5,61	60.237	8,44	151,96
Alemania	33.432	4,73	34.360	4,82	102,78
Austria	24.505	3,47	28.037	3,93	114,41
Suiza	10.411	1,47	12.103	1,70	116,25
Estados Unidos	29.091	4,12	7.397	1,04	25,43
Francia	4.226	0,60	7.606	1,07	178,29
Suecia	6.346	0,90	4.266	0,60	67,22
Islas Vírgenes	7.018	0,99	3.247	0,46	46,27
Reino Unido	58.455	8,27	47.005	6,59	80,41
Países Bajos	9.834	1,39	3.996	0,56	40,63
España	4.991	0,71	3.747	0,53	75,08
Serbia y Kosovo	169.637	24,01	245.737	34,44	144,86
Eslovenia	54.270	7,68	52.110	7,30	96,02
Croacia	53.037	7,51	46.982	6,59	88,58
Bosnia y Herzegovina	23.435	3,32	22.103	3,10	94,32
Hungría	10.662	1,51	9.237	1,30	86,97
Ex República Yugoslava de Macedonia	9.163	1,30	7.729	1,08	84,35
República Checa	4.443	0,63	5.680	0,80	127,84
Bulgaria	4.460	0,63	6.257	0,88	140,29
Rumania	1.106	0,16	4.053	0,57	366,46
Albania	4.699	0,66	2.835	0,40	60,33
Chipre	26.526	3,75	14.267	2,00	53,78
Otros	55.185	7,81	25.724	3,61	46,61

Fuente: Banco Central de Montenegro y Administración de Aduanas de Montenegro.

Del análisis de las importaciones por regiones se desprende que en 2003 los principales interlocutores comerciales de Montenegro fueron los países en transición (48 por ciento), seguidos por los países desarrollados (42 por ciento), a saber, Grecia, Italia y el Reino Unido, de los que procedieron la mayor parte de las importaciones de electricidad.

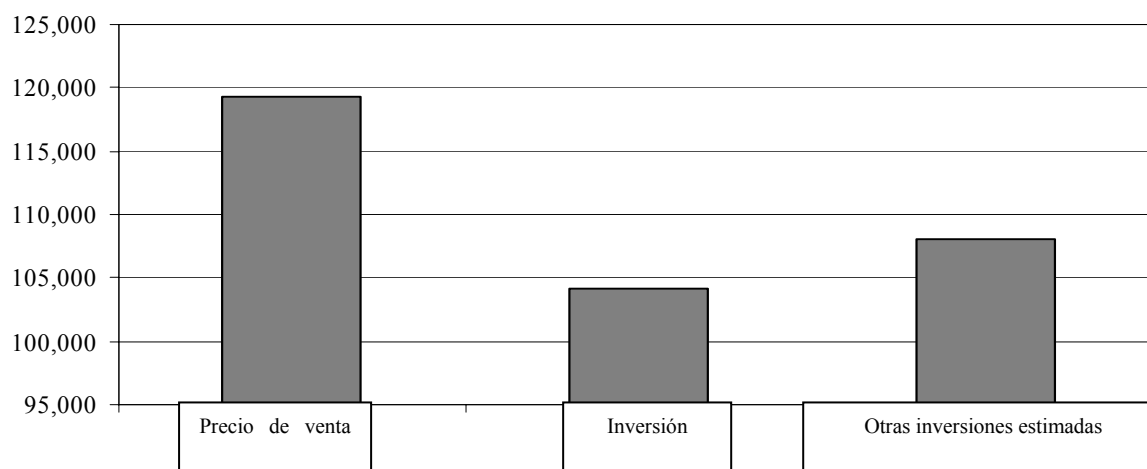
Para más detalles sobre el comercio de servicios, véase la sección VI.1.

4. Comercio interno de servicios, con inclusión del valor y la composición de las inversiones extranjeras directas

No hay estadísticas relativas al comercio interno de servicios.

Montenegro cuenta con una de las cifras más altas de inversión extranjera per cápita en el sudeste de Europa. Los progresos logrados en la estabilidad política regional y el fomento de la actividad económica han hecho de Montenegro uno de los países más atractivos para las inversiones extranjeras en la región. En el período comprendido entre 1997 y septiembre de 2003, las inversiones extranjeras directas en Montenegro ascendieron a 331 millones de euros.¹ Esta cantidad incluye el precio de las empresas privatizadas, las inversiones trienales contratadas de los nuevos propietarios y otras inversiones estimadas, incluidas las inversiones en nuevos sectores.

Gráfico II.7. IED en Montenegro, 1997-2003, (en miles de euros)



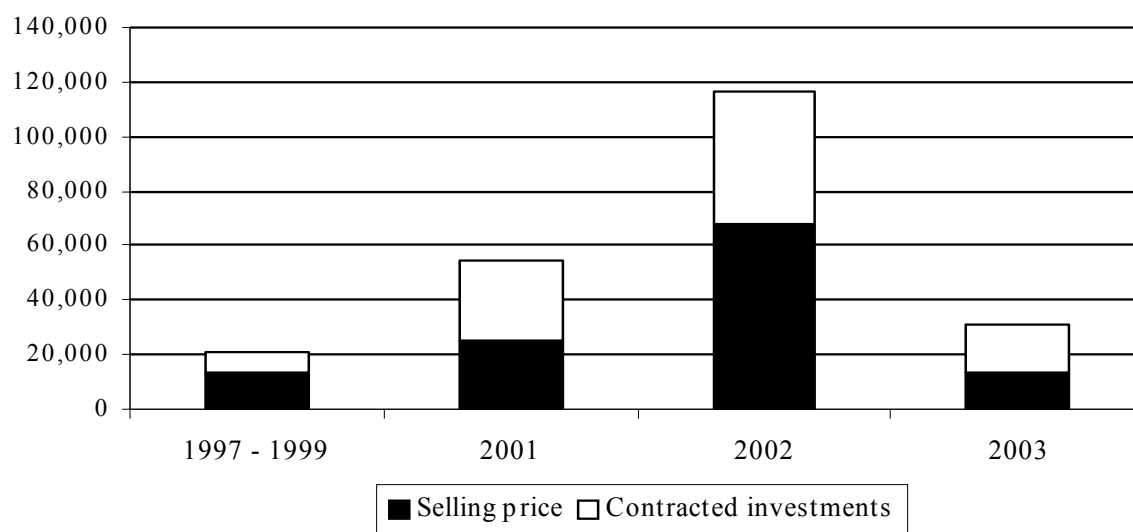
Hasta ahora la mayor parte de las IED en Montenegro son imputables a la privatización, como ha ocurrido en otros países en transición. Los inversores más importantes que han intervenido en las operaciones de privatización son la empresa japonesa de cojinetes "Daido Metal Company", la empresa petrolífera griega "Hellenic Petroleum", la empresa belga Interbrew y la empresa hotelera eslovena "HIT", así como el Banco Nova Ljubljanska.

¹ Fuente: Agencia para la Reconstrucción y la Inversión Extranjera en Montenegro, octubre de 2003.

Para atraer inversiones extranjeras, el Gobierno de Montenegro ha creado un marco jurídico favorable que prevé la concesión del trato nacional a ciudadanos extranjeros de conformidad con la Ley de Inversiones Extranjeras (GO RM N° 52/03); los ciudadanos extranjeros gozan de los mismos derechos que los nacionales.

El consorcio greco-noruego ETL (European Telecom Luxembourg), y el establecimiento de la empresa ProMonte en marzo de 1996, fueron las primeras inversiones extranjeras directas en Montenegro. Se calcula que el total de inversiones hasta la fecha asciende aproximadamente a 75 millones de euros; en el período de 2000 a 2003 se invirtieron unos 55 millones de euros.²

Gráfico II.8. IED imputable a la privatización (en miles de euros)



Se prevé que las privatizaciones de las grandes empresas nacionales Aluminium Plant y Telecom Montenegro darán lugar a otros flujos importantes de capital exterior. No obstante, aún queda mucho por hacer para eliminar las barreras a la inversión exterior y asegurar el éxito del proceso, habilitando otros canales de entrada de capitales extranjeros³ mediante la institucionalización, la adopción de nuevas medidas para garantizar la plena protección de los derechos de propiedad y el fomento de la libertad económica.

Estadísticas relacionadas con la IED.

² Fuente: ProMonte GSM, Podgorica.

³ Fuente: Survey on Business Environment, agosto de 2003, CEED. Se pidió a 202 gerentes y administradores de empresas montenegrinas que indicaran cuáles eran, a su juicio, los principales obstáculos a la inversión extranjera.

Cuadro II.9. Inversiones extranjeras directas en Montenegro, por países, 2002-2004
 (en miles de dólares de los EE.UU.)

	2002	2003	2004 enero-agosto	Total
Australia	-	261,81	-	261,80
Austria	1.718,05	2.145,57	2.301,28	6.164,91
Bélgica	996,49	495,53	-	1.492,02
Ex República Yugoslava de Macedonia	-	80,87	-	80,87
Bosnia y Herzegovina	-	1.360,88	63,84	1.424,73
Islas Vírgenes	-	235,53	0,00	235,53
Estonia	-	309,01	284,13	593,13
Francia	-	41,42	95,35	136,77
Grecia	14.466,70	55,29	216,85	14.738,80
Países Bajos	27,95	1.301,07	-	1.329,02
Hong Kong	-	72,77	-	72,78
Croacia	0,88	102,75	72,85	176,48
Irlanda	-	-	183,62	183,62
Israel	667,08	-	371,46	1.038,54
Italia	88,82	84,70	-	173,52
Japón	-	776,60	1.380,18	2.156,78
Canadá	-	33,76	140,65	174,402
Chipre	62,47	2.151,80	1.801,76	4.016,03
Lesotho	-	-	18,20	18,19
Letonia	-	248,07	3.468,41	3.716,48
Liechtenstein	-	-	241,371	241,37
Líbano	-	662,73	-	662,73
Lituania	-	-	357,84	357,84
Luxemburgo	-	831,92	-	831,92
Hungría	-	-	2.877,06	2.877,06
Alemania	20.117,546	6.173,94	3.889,26	30.180,75
Noruega	-	96,52	-	96,53
Panamá	-	-	1.608,68	1.608,68
Federación de Rusia	17,60	269,31	798,94	1.085,85
Estados Unidos de América	526,49	265,48	563,82	1.355,79
Eslovaquia	-	-	121,38	121,38

	2002	2003	2004 enero-agosto	Total
Eslovenia	3.417,43	15.159,61	16.440,79	35.017,83
Serbia	492,00	684,05	270,69	1.446,74
Suiza	1.052,35	8.641,65	5.781,49	15.475,49
Suecia	-	80,75	13,57	94,32
Dinamarca	-	-	62,69	62,69
Reino Unido	28.343,96	7.866,68	502,86	36.713,50
Otros	9,62	21,45	-	31,067
TOTAL	73.855,44	50.511,27	43.687,63	166.445,93

Fuente: Estadísticas de las operaciones de pagos al exterior, Banco Central de Montenegro.

Composición de la inversión extranjera directa.

Cuadro II.10. Composición de las inversiones extranjeras directas en Montenegro por países, en 2002 (miles de dólares de los EE.UU.)

	Producción	Servicios	Organizaciones financieras
Austria	1.674.011	-	44,04
Bélgica	-	996,49	-
Grecia	-	14.466,70	-
Países Bajos	-	-	27,95
Croacia	-	0,88	-
Italia	-	-	88,82
Chipre	6,04	56,43	-
Alemania	827,66	16.583,31	2.706,58
Federación de Rusia	-	17,60	-
Estados Unidos	-	499,91	26,59
Eslovenia	-	3.192,12	225,32
Serbia	5,00	132,00	355,00
Suiza	800,00	252,35	-
Dinamarca	-	1.850,00	-
Reino Unido	-	28.343,96	-
Israel	-	667,08	-
Otros	-	9,62	-
TOTAL	3.312,716	67.068,43	3.474,30

Fuente: Estadísticas de las operaciones de pagos al exterior, Banco Central de Montenegro.

Cuadro II.11. Composición de las inversiones extranjeras directas en Montenegro por países, en 2003 (miles de dólares de los EE.UU.)

	Producción	Servicios	Operaciones inmobiliarias	Organizaciones financieras
Australia	-	-	261,81	-
Austria	1.328,11	817,47	-	-
Bélgica	-	-	495,53	-
ex República Yugoslava de Macedonia	-	-	80,87	-
Bosnia y Herzegovina	-	1.270,08	90,80	-
Islas Vírgenes	-	235,53	-	-
Estonia	-	39,66	269,35	-
Francia	-	16,37	25,04	-
Grecia	-	-	55,29	-
Países Bajos	-	-	58,46	1.242,60
Hong Kong	-	-	72,77	-
Croacia	-	35,90	66,85	-
Italia	-	2,42	82,28	-
Japón	776,60	-	-	-
Canadá	-	-	33,76	-
Chipre	-	1.737,37	414,43	-
Letonia	-	-	248,07	-
Líbano	-	626,09	36,65	-
Luxemburgo	-	831,92	-	-
Hungría	-	-	-	-
Alemania	193,84	3.908,37	865,57	1.206,16
Noruega	-	96,52	-	-
Federación de Rusia	-	186,92	82,39	-
Estados Unidos	-	-	265,47	-
Eslovenia	-	4.886,90	458,13	9.814,58
Serbia	51,89	34,882	597,27	-
Suiza	99,89	7.138,03	1.403,74	-
Suecia	-	-	80,75	-
Reino Unido	-	6.133,22	30,04	1.703,43
Otros	5,68	15,53	-	0,24
TOTAL	2.456,01	28.013,17	6.075,08	13.967,01

Fuente: Estadísticas de las operaciones de pagos al exterior, Banco Central de Montenegro.

Cuadro II.12. Composición de las inversiones extranjeras directas en Montenegro por países, enero-agosto de 2004 (en miles de dólares de los EE.UU.)

	Producción	Servicios	Operaciones inmobiliarias	Organizaciones financieras
Australia	-	-		-
Austria	-	2.301,28	-	-
Bélgica	-	-	-	-
Ex República Yugoslava de Macedonia	-	-	-	-
Bosnia y Herzegovina	-	-	63,84	-
Islas Vírgenes	-	-	-	-
Estonia	-	145,58	138,54	-
Francia	-	95,35	-	-
Grecia	-	31,06	185,79	-
Países Bajos	-	-	-	-
Hong Kong	-	-	-	-
Croacia	-	-	72,85	-
Irlanda	-	183,62		
Israel		371,46		
Italia	-	-	-	-
Japón	1.380,18	-	-	-
Canadá	-	-	140,65	-
Chipre	-	230,03	1.571,72	-
Letonia	-	3.468,41	-	-
Líbano	-	-	-	-
Luxemburgo	-	-	-	-
Hungría	-	2.507,01	370,05	-
Alemania	-	3.542,81	346,45	-
Noruega	-	-	-	-
Panamá		1.485,09	123,59	
Federación de Rusia	-	798,94	-	-
Estados Unidos	242,20		252,55	69,07
Eslovaquia			121,38	
Eslovenia	5,12	15.133,77	-	1.301,90
Serbia	211,91	20,78	38,00	-
Suiza	-	5.450,59	330,90	-
Suecia		-	13,57	-
Reino Unido	-	135,69	367,18	-

	Producción	Servicios	Operaciones inmobiliarias	Organizaciones financieras
Lituania			357,84	
Lesotho		18,20		
Dinamarca			62,69	
Liechtenstein		241,37		
TOTAL	1.839,41	36.161,02	4.557,60	1.370,971

Fuente: Estadísticas de las operaciones de pagos al exterior, Banco Central de Montenegro.

5. Información sobre movimientos financieros relacionados con los nacionales que trabajan en el extranjero, remesas, etc.

No se dispone de información sobre este tema.

6. Información sobre el aumento del comercio de bienes y servicios en los últimos años, y previsiones para los años próximos

Para detalles sobre los datos del comercio exterior de bienes y servicios, véase la sección II.3.

III. MARCO PARA LA ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS RELATIVAS AL COMERCIO EXTERIOR DE BIENES Y AL COMERCIO DE SERVICIOS

1. Facultades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado

A. Serbia y Montenegro

La Unión de los Estados de Serbia y Montenegro se constituyó el 14 de marzo de 2002 por acuerdo entre los dos Estados miembros constituyentes, la República de Serbia y la República de Montenegro.

El 4 de febrero de 2003 el Parlamento Federal aprobó la Carta Constitucional de la Unión de Estados (SCG OG N° 1/03); esta es la fecha de creación de la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro, que es el sucesor legal de la República Federativa de Yugoslavia.

Los poderes de la Unión de Estados, definidos en la Carta Constitucional, son mucho más limitados que los que ejercía la República Federativa de Yugoslavia. La Unión no tiene ninguna responsabilidad en materia de comercio exterior u otras cuestiones relativas a la OMC, salvo las relacionadas con la normalización, la propiedad intelectual, las medidas, los metales preciosos y las estadísticas (artículo 19 de la Carta Constitucional). La autoridad ejecutiva de la Unión recae también en el Presidente de Serbia y Montenegro, que preside igualmente el Consejo de Ministros, que es el Gobierno de la Unión.

Las relaciones económicas en Serbia y Montenegro se basan en una economía de mercado asentada en la libre actividad empresarial, la competencia, las políticas liberales de comercio exterior y la protección de los derechos de propiedad.

La Unión de los Estados de Serbia y Montenegro es un sujeto único de derecho internacional y es miembro de organizaciones internacionales, mundiales y regionales, para participar en las cuales es necesario gozar de personalidad internacional. Los Estados miembros pueden ser miembros de organizaciones internacionales cuya participación no requiera la personalidad internacional.

La Unión de Estados es responsable de las relaciones internacionales con otros Estados y organizaciones internacionales, y celebra tratados y acuerdos internacionales. Los Estados miembros pueden mantener relaciones internacionales, celebrar acuerdos internacionales y establecer misiones en otros Estados, siempre y cuando ello no sea contrario a las atribuciones de la Unión de Estados o a los intereses del otro Estado miembro.

Los acuerdos internacionales ratificados y las normas de derecho internacional generalmente aceptadas prevalecen sobre la ley de Serbia y de Montenegro y de los Estados miembros, según el artículo 16 de la Carta Constitucional (norma de la supremacía del derecho internacional).

Tres años después de la constitución de la Unión, los Estados miembros tienen derecho a celebrar un referéndum sobre su eventual retirada (2006). Si Montenegro se retirase de la Unión de Estados, Serbia se consideraría el Estado sucesor de la República Federativa de Yugoslavia y se le aplicarían los textos internacionales, y en particular la Resolución N° 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Si ambos Estados miembros se declararan partidarios de retirarse de la Unión, todas las cuestiones pendientes se resolverían en un procedimiento de sucesión, como se hizo con la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia (artículo 60 de la Carta Constitucional).

- Facultades del poder ejecutivo
- El Presidente de Serbia y Montenegro

El Presidente de Serbia y Montenegro es el Jefe de la Unión de Estados. Las competencias del Presidente son las siguientes:

- Representa a Serbia y Montenegro en el país y en el extranjero;
- Preside el Consejo de Ministros y dirige su acción;
- Designa a candidatos para el Consejo de Ministros;
- Participa en las reuniones del Consejo Supremo de Defensa;
- Nombra y cesa a los jefes de las misiones diplomáticas y consulares de Serbia y Montenegro;
- Concede medallas y otras distinciones;
- Promulga leyes y reglamentos aprobados por el Parlamento de la Unión de Estados y el Consejo de Ministros; y
- Convocar elecciones al Parlamento de la Unión.

El Presidente es elegido indirectamente por el Parlamento de la Unión de Estados, a propuesta del Presidente y el Vicepresidente del Parlamento. El Presidente de la Unión de Estados y el Presidente del Parlamento no pueden ser de un mismo Estado miembro.

Si el Tribunal de Serbia y Montenegro constata que el Presidente ha vulnerado la Carta Constitucional, el Parlamento de Serbia y Montenegro puede destituirlo.

- El Consejo de Ministros

El Consejo de Ministros de Serbia y Montenegro es el principal poder ejecutivo de la Unión de Estados; el Consejo es elegido por el Parlamento de la Unión y responde ante éste. Su mandato es de cuatro años.

Las competencias del Consejo de Ministros son las siguientes:

- Determina y aplica la política de Serbia y Montenegro, teniendo en cuenta las políticas y los intereses comunes de los Estados miembros;
- Coordina la acción de los ministerios de la Unión;
- Propone leyes y otras disposiciones al Parlamento de Serbia y Montenegro;
- Nombra y cesa a los jefes de las misiones diplomáticas y consulares de Serbia y Montenegro y a otros funcionarios; y
- Propone los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

El Consejo de Ministros se compone del Presidente del Consejo (que es el Presidente de la Unión de Estados) y de cinco ministros. Dos de los ministros pertenecen al mismo Estado miembro que el Presidente, y los otros tres han de proceder del otro Estado miembro. El Ministro de Relaciones Exteriores no puede pertenecer al mismo Estado miembro que el Ministro de Defensa, y lo propio se aplica a sus viceministros.

- Facultades del poder legislativo

El poder legislativo lo ejerce el Parlamento de la Unión de Estados, compuesto de 91 diputados de Serbia y 35 de Montenegro, que proceden de los parlamentos de los Estados miembros y son nombrados por un período de cuatro años. La Carta Constitucional dispone que, dos años después de su promulgación, los miembros del Parlamento de la Unión habrán de ser elegidos directamente en elecciones parlamentarias organizadas en los dos Estados miembros (se están debatiendo las fechas). El Presidente del Parlamento de la Unión no puede ser del mismo Estado miembro que el Vicepresidente.

Las competencias del Parlamento de Serbia y Montenegro se enuncian en el artículo 19 de la Carta Constitucional. El Parlamento de Serbia y Montenegro está facultado a promulgar leyes y otras disposiciones relativas a:

- Las instituciones creadas de conformidad con la Carta Constitucional, y su funcionamiento;
- La aplicación del derecho internacional y los convenios que prevén la obligación de Serbia y Montenegro de cooperar con los tribunales internacionales;
- Las declaraciones de guerra y de paz, con el consentimiento previo de los Parlamentos de los Estados miembros;
- Cuestiones militares y de defensa;
- La participación de Serbia y Montenegro, como sujeto jurídico internacional, en las organizaciones internacionales, y los derechos y obligaciones dimanantes de esta

participación, con el consentimiento previo de los órganos competentes de los Estados miembros;

- La alteración de las fronteras de Serbia y Montenegro, con el consentimiento previo del Parlamento del Estado miembro por cuyo territorio transcurra la frontera;
- Cuestiones relacionadas con la normalización, la propiedad intelectual, las mediciones, los metales preciosos y las estadísticas;
- La política de inmigración y de asilo, el sistema de visados y la gestión integrada de las fronteras, de conformidad con las normas de la Unión Europea;
- La ratificación de los tratados y acuerdos internacionales por Serbia y Montenegro;
- Los ingresos y gastos anuales necesarios para financiar las actividades de la Unión de Estados, a propuesta de los órganos competentes de los Estados miembros y del Consejo de Ministros;
- La prevención y eliminación de obstáculos a la libre circulación de bienes, servicios, personas y capitales dentro de Serbia y Montenegro;
- La elección del Presidente y el Consejo de Ministros de Serbia y Montenegro; y
- La bandera, el himno nacional y el escudo de armas de Serbia y Montenegro.
- Facultades del poder judicial

El Tribunal de Serbia y Montenegro se compone de un número igual de magistrados de cada Estado miembro, que son elegidos y cesados por el Parlamento de la Unión después de haber sido nombrados por el Consejo de Ministros para un mandato de seis años. Los candidatos a estas magistraturas tienen que poseer por lo menos 15 años de experiencia profesional y no pueden ejercer ninguna otra función pública ni dedicarse a ninguna otra actividad profesional.

De conformidad con el artículo 46 de la Carta Constitucional y con el artículo 34 de la Ley sobre el Tribunal de Serbia y Montenegro (SCG OG N° 26/03), el Tribunal de Serbia y Montenegro es competente para:

- zanjar las diferencias que puedan surgir entre instituciones de Serbia y Montenegro por cuestiones relacionadas con sus competencias en virtud de la Carta Constitucional;
- zanjar las diferencias que puedan surgir entre Serbia y Montenegro y uno de los Estados miembros o los dos, o entre los dos Estados miembros, por cuestiones relacionadas con sus competencias;
- decidir acerca de las reclamaciones de los ciudadanos, cuando éstos no dispongan de ningún otro recurso y las instituciones de Serbia y Montenegro hayan vulnerado sus derechos o libertades garantizadas por la Carta Constitucional;
- decidir sobre la conformidad de las Constituciones de los Estados miembros con la Carta Constitucional;
- decidir sobre la conformidad de las leyes de Serbia y Montenegro con la Carta Constitucional;

- decidir sobre la conformidad de las leyes de los Estados miembros con la legislación de Serbia y Montenegro; y
- decidir sobre la legalidad de los actos administrativos definitivos de las instituciones de Serbia y Montenegro.

El Tribunal de Serbia y Montenegro puede derogar leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas de las instituciones de la Unión de Estados, que sean contrarios a la Carta Constitucional y a las leyes de la Unión. Los fallos del Tribunal son definitivos y obligatorios, y no admiten recurso (artículo 48 de la Carta Constitucional). El Tribunal de Serbia y Montenegro constituye un mecanismo adicional, en el ámbito de sus competencias, para la aplicación uniforme de los acuerdos internacionales. Además, la transparencia y las garantías procesales han sido desde siempre principios constitucionales básicos en ambos Estados miembros.

Según el artículo 46 de la Carta Constitucional y el artículo 34 de la Ley sobre el Tribunal de Serbia y Montenegro, el Tribunal puede decidir acerca de:

- la conformidad de las constituciones de los Estados miembros con la Carta Constitucional (y la norma de la supremacía del derecho internacional, con inclusión de los acuerdos ratificados de la OMC);
- la conformidad de las leyes de la Unión de Estados con la Carta Constitucional (y la norma de la supremacía del derecho internacional, con inclusión de los acuerdos ratificados de la OMC); y
- la conformidad de las leyes de los Estados miembros con la legislación de la Unión de Estados (y la norma de la supremacía del derecho internacional, con inclusión de los acuerdos ratificados de la OMC).

B. La República de Montenegro

En la República de Montenegro, la autoridad está dividida entre:

- el Presidente, que representa a la República en el país y en el extranjero;
- el Gobierno, que está dirigido por el Primer Ministro y goza de autoridad ejecutiva;
- la Asamblea, que goza de autoridad constitucional legislativa; y
- el poder judicial (Tribunal Supremo de Montenegro, Tribunal Administrativo, Tribunal de Apelaciones, tribunales de jurisdicción general y tribunales comerciales).
- Facultades del poder ejecutivo
 - El Presidente de la República de Montenegro

Los ciudadanos eligen directamente al Presidente para un mandato de cinco años. Una misma persona puede ser elegida dos veces. La Asamblea puede destituir al Presidente, con un procedimiento iniciado por la propia Asamblea, siempre y cuando el Tribunal Constitucional demuestre que el Presidente ha vulnerado la Constitución.

El Presidente nombra al Primer Ministro, que es elegido por la Asamblea. Si la Asamblea no confirma el nombramiento de un Primer Ministro y un Gobierno en un plazo de 60 días, será disuelta. Esta disolución es automática. El Presidente declara la disolución por decreto.

El Presidente:

- representa a la República en la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro y en el extranjero;
 - convoca elecciones parlamentarias;
 - designa a los candidatos para los cargos de Primer Ministro, Presidente y miembros del Tribunal Constitucional de la República de Montenegro;
 - propone a la Asamblea General la celebración de referéndum; y
 - promulga las leyes de la República por decreto, dentro de los siete días siguientes a su promulgación por la Asamblea. El Presidente puede pedir a la Asamblea que reconsidere las leyes promulgadas, pero una ley que haya sido aprobada dos veces por la Asamblea debe ser promulgada.
- El Gobierno de la República

El Gobierno se compone de un Primer Ministro, uno o varios viceprimeros ministros y los ministros. El Gobierno queda constituido cuando la Asamblea acepta el programa presentado por el Primer Ministro designado. Si el programa del Primer Ministro designado no es aceptado, el Presidente nombra a un nuevo candidato. Los titulares del Gobierno pueden no ser miembros de la Asamblea y no pueden desempeñar ninguna otra función pública ni dedicarse a ninguna actividad profesional.

El Gobierno:

- Determina y aplica la política interior y exterior;
- Propone y aplica las leyes y las disposiciones jurídicas;
- Promulga decretos y otras disposiciones jurídicas para asegurar el cumplimiento de las leyes;
- Celebra acuerdos internacionales, en el ámbito de competencia de la República;
- Propone el plan de desarrollo, el plan presupuestario y el balance anual;
- Determina la organización y el método de trabajo de la administración estatal;
- Gobierna por decreto cuando la Asamblea no puede reunirse durante un estado de guerra o de excepción: y
- Supervisa la labor de los ministerios y otras autoridades administrativas.

Cuando dimita el Primer Ministro se considera que ha dimitido todo el Gobierno. La Asamblea, a propuesta del Primer Ministro, puede destituir a un miembro del Gobierno.

El propio Gobierno, o por lo menos 10 diputados, pueden proponer una votación de confianza en la Asamblea. La Asamblea decide por votación mayoritaria de todos los diputados. Si se acepta la moción, el Gobierno debe dimitir. Si no se acepta la moción, no podrá celebrarse otra votación de confianza sobre la misma cuestión hasta que hayan transcurrido 90 días.

- Facultades del poder legislativo

Los diputados son elegidos directamente, a razón de un diputado por cada 6.000 votantes. Los diputados gozan de inmunidad y no se les puede exigir responsabilidades por los votos o las declaraciones efectuadas en la Asamblea. Un diputado no puede ser objeto de una inculpación penal o de otro tipo sin la aprobación de la Asamblea. Los diputados no pueden ser detenidos sin la aprobación de la Asamblea, salvo que hayan sido condenados por un delito a una pena superior a cinco años de cárcel. El Presidente de la República, los miembros del Gobierno, los magistrados, los jueces del Tribunal Constitucional de la República de Montenegro y el fiscal del Estado gozan del mismo grado de inmunidad.

La Asamblea elige a su Presidente y a uno o varios vicepresidentes entre los diputados, para un mandato de cuatro años. El Presidente de la Asamblea convoca la elección presidencial.

La Asamblea:

- Promulga la Constitución, las leyes y las disposiciones jurídicas;
- Elige y cesa a su Presidente y su Vicepresidente, que han de ser diputados;
- Elige al Primer Ministro, a los ministros, a los magistrados y presidentes del Tribunal Constitucional de la República de Montenegro, del Tribunal Supremo y de otros tribunales, al fiscal de la República y a otros fiscales, y a otros funcionarios;
- Promulga el presupuesto y el balance anual;
- Promulga el plan de ordenación territorial de la República de Montenegro; y
- Ratifica los tratados internacionales en el ámbito de competencia de la República.

La Asamblea celebra períodos ordinarios de sesiones dos veces al año (en marzo y en octubre), y períodos extraordinarios de sesiones a petición de un tercio de los diputados, como mínimo, o del Presidente o el Primer Ministro.

- Facultades del poder judicial

La autoridad judicial es independiente y reside en los tribunales, mientras que, de conformidad con la Constitución de la República de Montenegro, la protección constitucional y legislativa es competencia del Tribunal Constitucional de la República. Las leyes y otras disposiciones y reglamentos generales deben ser conformes con la Constitución. Cuando el Tribunal Constitucional resuelve que una ley u otra norma jurídica no es conforme con la Constitución, el instrumento de que se trate, o algunas de sus disposiciones, dejarán de estar en vigor en el día en que el Tribunal Constitucional adopte la decisión.

Los tribunales de Montenegro están organizados del modo siguiente:

- El Tribunal Supremo de Montenegro, que es el más alto tribunal de la República;
- El Tribunal Administrativo, que decide sobre la legalidad de los actos administrativos y los recursos extraordinarios en el procedimiento judicial;
- El Tribunal de Apelaciones, que falla en los recursos contra las decisiones de los tribunales de primera instancia y de los tribunales comerciales;

- Los tribunales de primera instancia y los tribunales superiores⁴, que son los tribunales de jurisdicción general; y
- Los tribunales comerciales.

El Consejo Judicial de Montenegro está compuesto por un Presidente y 10 miembros, cinco de los cuales son elegidos por la Asamblea. El Presidente del Tribunal Supremo preside el Consejo Judicial. La Asamblea nombra a los miembros del Consejo, del modo siguiente: seis son magistrados, dos pertenecen al claustro de la Facultad de Derecho y otros dos son juristas eminentes. Las competencias del Consejo Judicial consisten en proponer el nombramiento o el cese de magistrados y adjuntos, iniciar el procedimiento para la determinación de la responsabilidad de los jueces, fijar el número de magistrados de cada tribunal y hacer propuestas al Gobierno sobre las necesidades presupuestarias de los tribunales.

2. Entidades públicas encargadas de la adopción y la aplicación de las políticas de comercio exterior

De conformidad con la Carta Constitucional, Montenegro es responsable de su política de comercio exterior. Esto ha sido confirmado recientemente por las enmiendas a la Ley sobre el Plan de Acción (GO RM N° 1/05), que dejaron sin efecto las prescripciones relativas a la armonización de los aranceles, el comercio y la política fiscal de Serbia y Montenegro, y que fueron adoptadas por la Asamblea de la República de Montenegro el 28 de diciembre de 2004. A nivel de la Unión de Estados, el Ministerio de Relaciones Económicas Internas se encarga de promulgar las leyes de base con respecto a la normalización, las mediciones y los metales preciosos y la propiedad intelectual. Pertenecen al Ministerio el Organismo de Acreditación de Serbia y Montenegro, el instituto de normalización, la Oficina de Propiedad Intelectual y la Oficina de Medidas y Metales Preciosos.

No obstante, la aplicación y administración de las leyes promulgadas en el ámbito de la Unión, incluidas las relativas a la OMC, son responsabilidad de los Estados miembros.

El Ministro de Relaciones Económicas Internacionales de la Unión se encarga de negociar y coordinar la ejecución de los tratados internacionales, incluidas las relaciones convencionales con la Unión Europea y la coordinación de las relaciones con las instituciones económicas y financieras internacionales, previa consulta con los ministros competentes de los Estados miembros.

Según la Carta Constitucional, Montenegro es responsable de todas las cuestiones relativas a la OMC, excepto las indicadas anteriormente, que son coto reservado de la Unión de Estados. En virtud del artículo 81 de la Constitución de la República de Montenegro, y del artículo 15 de la Carta Constitucional, el parlamento de Montenegro puede ratificar los acuerdos internacionales que no sean contrarios a las competencias de la Unión de Estados o a los intereses del otro Estado miembro.

El artículo 1 de la Carta Constitucional faculta a la Unión de Estados a coordinar y armonizar los sistemas económicos de los dos Estados miembros, y el artículo 12 de la Carta Constitucional prevé el establecimiento de un mercado común dentro de la Unión.

En función de estos objetivos, los dos Estados miembros promulgaron la Ley sobre el Plan de Acción. El Plan de Acción describe en detalle la armonización de los sistemas económicos en los Estados miembros. No obstante, de resultas de recientes enmiendas introducidas ha quedado sin

⁴ En la República de Montenegro los tribunales de primera instancia y los tribunales superiores tienen la misma jurisdicción y organización que los tribunales municipales y de distrito en la República de Serbia. Para más detalles, véase la sección III.6.

efecto el requisito relativo a la armonización de los aranceles, la política comercial y la política fiscal de los dos Estados miembros. Montenegro y Serbia siguen teniendo territorios aduaneros completamente distintos y actúan independientemente en lo tocante a la política arancelaria y comercial, así como a las políticas sectoriales y otros temas económicos afines.

Con objeto de coordinar mejor la labor de las dos administraciones aduaneras se ha creado una Comisión de Aduanas, según lo previsto en el anexo 4 del Plan de Acción. La Oficina de la Administración de Aduanas de Serbia y la Administración de Aduanas de Montenegro se ocupa principalmente de coordinar y controlar las cuestiones relacionadas con la expedición de certificados de origen en Serbia y Montenegro.

Para alcanzar los objetivos definidos en el Plan de Acción respecto de la simplificación de los procedimientos aduaneros entre Serbia y Montenegro, el Gobierno de Montenegro aprobó el Decreto sobre el procedimiento de regulación del tránsito de personas y bienes por la frontera entre Montenegro y Serbia (GO RM N° 26/03, 81/03), y el Gobierno de Serbia aprobó un Decreto sobre el procedimiento de regulación del tráfico de mercancías con la República de Montenegro (GO RM N° 30/03). Asimismo, la dos administraciones han concertado un acuerdo de cooperación aduanera y asistencia mutua (anexo 3 del Plan de Acción) con miras a simplificar los trámites aduaneros y acelerar la circulación de mercancías. Todos estos documentos están integrados en el Plan de Acción, en forma de anexos.

Cuando se establezca el modelo "paralelo", la política aduanera se llevará a cabo a nivel de los Estados miembros, mientras que en el sector de la expedición y el control de los certificados de origen se aplicarán las normas y procedimientos internacionales (EUR1).

La armonización de los sistemas tributarios de Serbia y Montenegro es otro objetivo del Plan de Acción, y se han adoptado ciertas medidas en los dos Estados para simplificar la administración de estos impuestos en el comercio mutuo. No obstante, Montenegro y Serbia mantienen y administran sistemas fiscales separados, sobre los que tienen la responsabilidad exclusiva, y por ahora no hay ningún intento de armonizar o integrar esos sistemas.

3. División de competencias entre el gobierno central y las administraciones de los Estados

En lo relativo a la división de competencias entre la Unión de Estados y los Estados miembros, véase la sección III.1.

La Ley sobre la Autonomía Local (GO RM N° 42/03, 28/04) establece que las competencias de los gobiernos locales se limitan principalmente a cuestiones internas, pero en algunos aspectos pueden influir en el comercio internacional. Los gobiernos locales se encargan de la preparación de los planes de desarrollo, los planes de utilización de los terrenos de construcción, los planes de ordenamiento territorial y los programas de desarrollo ambiental. Además, el régimen autonómico local determina las condiciones para la prestación de servicios públicos, el fomento de la actividad empresarial y el uso de locales comerciales, así como para la construcción de edificios y el uso de instalaciones, el transporte en línea en su territorio y la organización de los servicios de taxi. Los gobiernos locales controlan todas esas actividades por medio de sus servicios de inspección.

4. Programas legislativos o planes para modificar el régimen regulatorio

El régimen jurídico de Montenegro se encuentra en fase de transición. La modernización avanza en varios sectores, como el derecho mercantil, el derecho laboral, las finanzas, la energía, las telecomunicaciones y el sistema judicial. Montenegro ya ha promulgado leyes para garantizar la conformidad con los acuerdos de la OMC en varias esferas, entre ellas la libertad del comercio internacional; las aduanas (incluida la valoración y las normas de origen); las medidas antidumping, los derechos compensatorios y las medidas de salvaguardia, y la contratación pública. Además, está

bastante adelantada la preparación de otras leyes, que son necesarias para adherirse a la OMC. A nivel de la Unión de Estados, para el primer trimestre de 2005 se prevé que se promulguen cinco leyes relativas a todos los aspectos de la protección de la propiedad intelectual y otras disposiciones referentes a los reglamentos técnicos y las normas voluntarias, con miras a cumplir el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Montenegro arbitrará las medidas necesarias para aplicar estas leyes. Asimismo, se están redactando varias leyes destinadas a garantizar la observancia del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Todas las nuevas leyes relacionadas con los acuerdos de la OMC se pondrán en conocimiento del Grupo de Trabajo en cuanto estén disponibles.

5. Leyes y disposiciones jurídicas

La lista de leyes y disposiciones jurídicas relacionadas con el comercio de bienes y servicios figura en el anexo 2 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1.

6. Descripción de tribunales o procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos

- Generalidades

Los tribunales de Montenegro pueden ser tribunales de jurisdicción general o tribunales comerciales. Los dos tipos de tribunales siguen procedimientos similares. La organización de los tribunales está regulada por la Ley de Tribunales (GO RM N° 5/02, 49/04).⁵

Los tribunales de jurisdicción general de Montenegro son 15 tribunales de primera instancia, dos tribunales superiores, el Tribunal de Apelación y el Tribunal Supremo de Montenegro. La Ley de Tribunales prevé también la existencia de un Tribunal Administrativo.

La jurisdicción de los tribunales de primera instancia se limita al territorio de uno o varios municipios. Estos tribunales conocen sobre todo de causas civiles en las que están implicadas personas físicas, y que no se derivan de la actividad mercantil. En algunos casos las personas jurídicas pueden quedar comprendidas también en la competencia de estos tribunales, si el litigio no se origina en una actividad comercial. Los tribunales de primera instancia pueden sustanciar algunas causas penales (para delitos sancionados con penas de hasta 10 años de cárcel).

Los Tribunales Superiores son competentes en casos de violación de derechos de propiedad intelectual (cuando por lo menos una parte es una persona física) y algunas causas penales (delitos sancionados con 10 años de cárcel como mínimo). Asimismo ejercen de tribunales de apelación con respecto a las decisiones de los tribunales de primera instancia pertenecientes a su jurisdicción.

Los tribunales comerciales son competentes en los litigios derivados de la actividad comercial, incluidos los originados en los aspectos comerciales de la propiedad intelectual. Su competencia abarca a personas tanto jurídicas como físicas que se dedican a actividades comerciales. Hay dos tribunales comerciales cuya jurisdicción se limita a un territorio designado, de conformidad con la Ley de Tribunales.

El Tribunal de Apelación de Montenegro conoce de los recursos contra los tribunales superiores que actúan como tribunales de primera instancia, y contra los tribunales comerciales.

⁵ Gaceta Oficial de la República de Montenegro, edición/año.

El Tribunal Administrativo de Montenegro hace de tribunal de apelaciones respecto de todas las decisiones administrativas. Asimismo decide acerca de los recursos legales extraordinarios en el procedimiento judicial.

El Tribunal Supremo de Montenegro tiene jurisdicción exclusiva de apelación. En algunos casos dicta fallos en calidad de tribunal de tercera instancia. Las decisiones del Tribunal Superior, cuando actúa como tribunal de primera instancia, pueden recurrirse ante el Tribunal Supremo. En determinadas circunstancias puede presentarse al Tribunal Supremo un recurso legal extraordinario, denominado "revisión", respecto de un caso sustanciado anteriormente en un tribunal de primera instancia o en un tribunal de comercio, y que ha sido objeto de una apelación posterior ante un Tribunal Superior o el Tribunal Supremo.

La Carta Constitucional abolió los tribunales militares, y actualmente son los tribunales de jurisdicción general de Montenegro los que se ocupan de estas causas.

- Procedimientos judiciales

En el sistema judicial de Montenegro las personas jurídicas y físicas extranjeras, independientemente de su nacionalidad, pueden interponer demandas del mismo modo, y en la misma medida, que los nacionales del país.

Según cual fuere la magnitud de la diferencia (valor de la reclamación), una causa podrá ser decidida por un solo juez o por un tribunal compuesto de un presidente y dos magistrados. Las partes en un contrato pueden recurrir a cualquier tribunal (comercial o de jurisdicción general, según el caso) en el territorio de Montenegro para resolver su diferencia. De no llegarse a un acuerdo sobre el tribunal, la competencia se determinará con arreglo a la residencia del demandado.

Las partes pueden ponerse de acuerdo para resolver una diferencia en cualquier momento anterior a la decisión del tribunal. En tal caso, el tribunal toma nota de las condiciones en que se ha resuelto la diferencia, y declara sobreseída la causa. Esta solución tiene la misma validez que un fallo del tribunal, y puede hacerse cumplir en consecuencia.

Cuando interpone una demanda el demandante debe exponer las razones de la misma. Después de un trámite durante el cual tanto el demandante como el demandado presentan sus pruebas y los representantes de ambas partes exponen sus argumentos, el tribunal da por concluido el procedimiento. El tribunal dicta su fallo por escrito, y envía el texto por correo a las partes en la causa. La Ley de Procedimiento Civil (GO RM N° 22/04) dispone que el veredicto del tribunal deberá darse por escrito y enviarse a las partes dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se concluyeron los procedimientos. De ordinario la fecha del veredicto es la fecha de su comunicación por escrito.

La presentación de un recurso suspende la aplicación del fallo hasta que se considere el recurso y se decida al respecto. Un tribunal de tres magistrados examina el caso, sin celebrar ninguna vista, y decide acerca del recurso teniendo en cuenta las pruebas que figuran en autos.

El Tribunal de Apelación puede confirmar el fallo, en cuyo caso éste pasa a ser definitivo y ejecutivo, o anularlo y ordenar al tribunal de primera instancia que celebre de nuevo el juicio, en condiciones determinadas. El Tribunal de Apelación también puede dictar un fallo, pero esta práctica no suele ser frecuente. En tal caso, la decisión del Tribunal de Apelación es definitiva.

En unas pocas circunstancias puede elevarse un recurso de revisión al Tribunal Supremo de la República, a modo de recurso legal extraordinario. Si se concede la revisión, el Tribunal Supremo podrá anular parcial o totalmente los fallos de los tribunales de primera y segunda instancia. En tal caso, el Tribunal Supremo podrá zanjar el asunto declarando que el fallo es definitivo o anular todos

los fallos anteriores, ordenando al tribunal de primera instancia que abra de nuevo el procedimiento. Esto surte el efecto de anular todo el procedimiento anterior, y la causa se oye de nuevo desde un principio.

La Ley de Procedimiento Civil regula las actuaciones ante el tribunal. Si una parte por lo menos es una persona extranjera y las partes lo han acordado así, podrá aplicarse el derecho sustantivo extranjero a las actuaciones ante el tribunal de comercio.

- Procedimientos de arbitraje

Las partes en un contrato pueden acordar que las diferencias se resuelvan por arbitraje y elegir un tribunal arbitral, incluso extranjero.

La Cámara de Comercio de Montenegro ha asumido las responsabilidades de la Cámara de Comercio e Industria de la ex Yugoslavia en lo relativo a los arbitrajes sobre el comercio exterior. Como la Cámara de Comercio de Montenegro no puede conocer de estos casos por el momento, llegó a un acuerdo con la Cámara de Comercio de la República de Serbia para que ésta lo haga, cuando sea necesario. La Cámara de Comercio de Serbia aplica las normas del que fue Tribunal de Arbitraje del Comercio Exterior de la Cámara de Comercio Yugoslava. Por lo general, si ambas partes son entidades montenegrinas, y si las partes lo han convenido así, el Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Serbia conoce del caso. Aunque las partes pueden elegir otro tribunal arbitral, esto no ocurre frecuentemente y la mayoría de las diferencias se resuelven ante los tribunales de comercio.

Las partes puede acordar que el arbitraje se ajuste a las normas de la CNUDMI; de no llegarse a un acuerdo en este sentido, se aplicarán las normas del Tribunal de Arbitraje del Comercio Exterior. Si las normas no prevén nada al respecto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Procedimiento Civil si son conformes con las competencias y los principios de las actuaciones arbitrales.

Con arreglo a su normativa, el Tribunal de Arbitraje del Comercio Exterior aplica el derecho sustantivo que indiquen las partes. Si no hay una indicación en este sentido, el Tribunal de Arbitraje aplicará las leyes y normas que estime más adecuadas en derecho.

En todos los casos los árbitros deben dictar el laudo teniendo en cuenta las disposiciones del contrato, y considerar los usos comerciales que puedan aplicarse a la transacción. El laudo sólo podrá dictarse *ex aequo et bono* si las partes lo han convenido así.

Los árbitros pueden ser nacionales o extranjeros y se seleccionan a partir de una lista preparada por la asamblea de la Cámara de Comercio e Industria. Una diferencia podrá ser resuelta por un árbitro único cuando las partes lo hayan convenido así o, si no han llegado a un acuerdo en este sentido, cuando la cantidad en litigio sea inferior a 70.000 dólares de los EE.UU. En todos los demás casos, y especialmente cuando las partes lo hayan acordado así, el tribunal arbitral se compondrá de tres magistrados.

Las vistas se celebran en la sede del tribunal de arbitraje, pero a petición de las partes pueden celebrarse en otro lugar. Las actuaciones arbitrales suelen tener lugar en serbio, pero las partes pueden acordar que se celebren en otro idioma, a condición de que se paguen los gastos resultantes.

Si las partes se ponen de acuerdo antes de que los árbitros lleguen a una decisión, la solución se hará constar en forma de un laudo arbitral, sin indicación de razones. Esta solución tendrá la fuerza ejecutiva de un laudo arbitral normal.

La Ley de Ejecución de los Laudos (GO RM N° 23/04) regula la ejecución de un laudo de un tribunal extranjero, sin especificar si se trata de un tribunal ordinario o de un tribunal arbitral.

La ejecución de un laudo de un tribunal extranjero, reconocido de conformidad con un acuerdo internacional o por la ley nacional, puede ordenarse del mismo modo que la ejecución de un laudo de un tribunal nacional o un tribunal de arbitraje.

- Procedimientos administrativos

La Ley de Procedimientos Administrativos (GO RM N° 60/03) y la Ley de Contenciosos Administrativos (GO RM N° 60/03) regulan la solución de las diferencias relativas a la decisión de un órgano de la administración o una dependencia oficial.

Una decisión administrativa debe recurrirse en primer lugar ante un funcionario de categoría superior de la misma dependencia. Si se confirma la decisión original, la parte disconforme podrá impugnar la decisión formulando un recurso ante un tribunal. El tribunal competente en Montenegro a este efecto es el Tribunal Administrativo.

En caso de una decisión de un organismo de la Unión de Estados, el tribunal de apelación competente es el Tribunal de Serbia y Montenegro. Un tribunal compuesto de tres magistrados decide el caso, sin que se celebre ninguna vista. El tribunal puede fallar sobre "una solicitud de evaluación de la legalidad de un acto administrativo", sobre una decisión administrativa en segunda instancia, sobre decisiones en primera instancia que no puedan recurrirse con el procedimiento administrativo, o cuando la autoridad competente no haya intervenido en el procedimiento administrativo en el plazo prescrito ("silencio administrativo"). La decisión del tribunal es definitiva y vinculante para el organismo que tomó la decisión original.

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCIAS

1. Reglamentación de las importaciones

a) Requisitos de registro para dedicarse a la importación

La Ley de Comercio Exterior (GO RM N° 28/04) dispone que todas las personas pueden realizar actividades de comercio exterior según sus capacidades jurídicas y comerciales, de conformidad con la legislación pertinente que regula las actividades mercantiles. Según el artículo 11 de la Ley de Comercio Exterior, cualquier persona puede importar o exportar mercancías, con sujeción a las condiciones que establezca la legislación pertinente. Por consiguiente, cualquier persona puede importar o exportar lo siguiente (la lista no es exhaustiva):

- bienes destinados a la venta, la elaboración interna o externa o cualquier otra transacción comercial, con sujeción a las leyes que regulan las actividades mercantiles;
- bienes destinados a uso propio de una persona jurídica, o a uso personal o familiar; y
- bienes necesarios para realizar actividades profesionales (empresarios, agricultores y personas físicas que lleven a cabo actividades profesionales o de servicios).

Para dedicarse al comercio exterior, una empresa debe estar inscrita en el registro central del Tribunal de Comercio, ha de obtener un código estadístico en la Oficina de Estadística de Montenegro, y ha de inscribirse en el Registro de Aduanas para obtener un código aduanero. El proceso de registro es automático, previa presentación de una solicitud. La Administración de Aduanas no impone ninguna otra condición para el registro de empresas que deseen dedicarse a la importación o la exportación.

El proceso de registro de empresas se ha simplificado considerablemente con la Ley de Sociedades Mercantiles (GO RM N° 6/02), que ha contribuido a hacer de Montenegro un país importante de la región. La Ley de Sociedades Mercantiles dispone que una sociedad mercantil se considerará registrada salvo que el registro central del Tribunal de Comercio, que se encarga de este trámite, rechace la documentación para el registro dentro de los cuatro días siguientes a su presentación. El capital mínimo para constituir una sociedad anónima es de 25.000 euros, mientras que las sociedades de responsabilidad limitada se pueden constituir con un euro. Los derechos de inscripción en el registro central son de 50 euros para las sociedades anónimas y de 10 euros para las empresas, asociaciones o sociedades de responsabilidad limitada, o sociedades comanditarias. Para la notificación del mantenimiento en un registro se abona un derecho de 1 euro, y, en caso de cancelación, deberá abonarse un derecho de 100 euros por concepto de notificación.

Según la Ley de Producción y Circulación de Narcóticos (GO RFY N° 46/96, 37/02), para dedicarse a la importación o a la exportación de sustancias psicotrópicas las personas jurídicas han de inscribirse en el registro de producción y circulación de estas sustancias. Las personas jurídicas registradas para dedicarse a la producción al por mayor de medicamentos pueden importar y exportar medicinas que contengan sustancias psicotrópicas.

La Ley de Producción y Circulación de Sustancias Tóxicas (GO RFY N° 15/95, 28/96, 37/02) prescribe que las personas jurídicas y los empresarios que deseen dedicarse a la importación, exportación, venta o almacenamiento de sustancias tóxicas deberán registrarse en el Ministerio de la Salud.

La Ley sobre las Medicinas (GO RM N° 80/04) dispone que sólo las personas jurídicas con sede en el territorio de Montenegro y que dispongan de una licencia expedida por la autoridad administrativa responsable podrán participar en actividades de circulación de medicinas. En el sentido de la Ley, el concepto de circulación comprende la importación y la exportación.

Los transportistas de sustancias tóxicas deben registrarse en el Ministerio de Transportes.

La Ley de Protección Fitosanitaria (GO RFY N° 24/98, 26/98) dispone que sólo las personas jurídicas podrán importar plaguicidas.

La Ley sobre el Tabaco (GO RM N° 80/04) establece que los importadores, exportadores y entidades dedicadas al transporte de tabaco y sus productos tienen que registrarse ante la autoridad administrativa encargada de este producto.

b) Características del arancel nacional

Los aranceles aduaneros de Serbia y Montenegro están en gran parte armonizados entre sí, y desde el 15 de agosto de 2003 se aplica el 93 por ciento de los tipos arancelarios armonizados. Montenegro aprobó un Decreto sobre el Arancel de Aduanas (GO RM N° 47/03), que regula la aplicación de los tipos armonizados. Los restantes tipos armonizados se aplicarán después de transcurridos 18 ó 24 meses de la fecha de entrada en vigor del Plan de Acción.

Inicialmente se proyecta que los tipos aplicados a 56 líneas arancelarias de productos agropecuarios considerados bienes estratégicos por Montenegro se armonicen dentro de los tres años siguientes a la fecha de aprobación de la Ley sobre el Plan de Acción. Este plazo puede prolongarse por otros dos años.

Sin embargo, las recientes enmiendas introducidas en la Ley sobre el Plan de Acción han suprimido los requisitos relativos a la armonización de las políticas arancelarias, comerciales y fiscales de Serbia y Montenegro. Por el momento no está claro si se mantendrá el régimen arancelario armonizado.

La nomenclatura arancelaria de Montenegro se basa por el momento en el Sistema Armonizado de 1996. Hay 8.554 líneas arancelarias a nivel de 10 dígitos. Todos los tipos son *ad valorem*, y van del 0 al 30 por ciento. Hay 13 tramos arancelarios *ad valorem* (véase el cuadro IV.1).

Cuadro IV.1 - Desglose de las importaciones por tipos arancelarios

Tipo del derecho de aduana	Número de líneas arancelarias	Porcentaje del total
0 %	175	2,04
1 %	3.253	38,02
3 %	684	7,99
5 %	1.555	18,17
7 %	85	0,99
8 %	289	3,37
10 %	1.317	15,39
12 %	17	0,19
15 %	288	3,36
18 %	246	2,87
20 %	242	2,82
22 %	224	2,61
25 %	41	0,47
30 %	138	1,61
Total	8.554	100

El Ministerio de Hacienda de la República de Montenegro, en cooperación con la UE (CAFAO), ha empezado a preparar una nueva nomenclatura arancelaria basada en el sistema armonizado de 2004. Se prevé que la nueva Ley se presente al Parlamento a comienzos de 2005.

c) Contingentes arancelarios, exenciones arancelarias

La República de Montenegro no aplica ningún contingente arancelario, salvo los previstos en los acuerdos de libre comercio. Para detalles sobre los contingentes arancelarios aplicados de conformidad con los mencionados acuerdos, véase la sección VII.

El artículo 184 de la Ley de Aduanas (GO RM N° 7/02, 38/02, 72/02, 21/03, 31/03), que entró en vigor el 1° de abril de 2003, prevé las siguientes exenciones de los derechos de importación:

- Para las mercancías especificadas en un acuerdo internacional vinculante para la República;
- Para las mercancías de carácter no comercial que traigan consigo viajeros del extranjero y que sean del tipo, valor y cantidad prescritos;
- Para las mercancías expedidas gratuitamente por personas físicas desde el extranjero a personas físicas en la República, siempre que estos paquetes no tengan carácter comercial y sean del tipo, la cantidad y el valor prescritos;

- Para las medallas y los premios obtenidos en eventos internacionales y los regalos recibidos a causa de relaciones internacionales;
- Para mercancías que satisfagan necesidades humanas básicas como alimentos, medicamentos, prendas de vestir, ropa de cama, artículos de aseo y similares que importen organizaciones humanitarias registradas con el fin de distribuir las gratuitamente a personas en dificultades y víctimas de catástrofes naturales o de otro tipo;
- Para organizaciones humanitarias, asociaciones de invidentes, sordos o personas con dificultades de audición, o personas que sufren desórdenes musculares o neuromusculares, y sus miembros, que importen equipo, aparatos e instrumentos especiales, partes y piezas de recambio para satisfacer las necesidades de estas personas;
- Para las marcas de fábrica o de comercio, las patentes, los dibujos y los documentos justificativos, los formularios de solicitud de patentes de registro o de innovaciones que envíen las organizaciones encargadas de la protección del derecho de autor y los derechos industriales.
- Para los siguientes artículos:
 - formularios de solicitud y documentos que hayan de recibir las autoridades estatales para poder realizar las actividades sobre las que tienen competencia;
 - artículos que constituyan pruebas ante los tribunales u otros procedimientos ante las autoridades estatales;
 - materiales impresos que se envíen en el curso de un intercambio normal de información entre servicios públicos o instituciones bancarias;
 - valores;
 - diseños, dibujos técnicos, modelos, descripciones y otros documentos semejantes que se importen con el fin de cumplir las condiciones para participar en concursos internacionales organizados en el país;
 - formularios impresos que se utilicen como documentos oficiales en el comercio internacional de conformidad con los acuerdos internacionales;
 - correspondencia general;
- productos agropecuarios, productos de cultivo agrícola, ganadería, silvicultura, acuicultura y apicultura obtenidos en propiedades privadas de ciudadanos de Montenegro situadas en la zona fronteriza del país vecino, así como crías y otros productos obtenidos del ganado alimentado en estas propiedades a causa de labores agrícolas o para hacer pastar o invernar al ganado;
- equipo para prevenir incendios y luchar contra ellos;
- artículos que nacionales o ciudadanos extranjeros con residencia permanente en la República hayan heredado en un país extranjero;

- mercancías utilizadas para la reconstrucción, mantenimiento y restauración de monumentos culturales protegidos, con sujeción a la opinión de las autoridades competentes;
- mercancías utilizadas directamente en actividades de museos, archivos, restauración, literarias, artísticas, musicales y teatrales y filmográficas, con sujeción a la opinión de las autoridades competentes;
- mercancías donadas a instituciones culturales y a otras personas sin ánimo de lucro en la esfera de la cultura, artistas independientes o artistas, para el desarrollo de sus actividades, con sujeción a la opinión de las autoridades competentes;
- mercancías traídas consigo del extranjero por científicos, escritores y artistas como obras propias;
- mercancías importadas como inversión por un extranjero de conformidad con la legislación pertinente; y
- equipo importado por las autoridades estatales para sus actividades, si no se produce en Montenegro.

De conformidad con el artículo 185 de la Ley de Aduanas, las mercancías nacionales exportadas desde el territorio aduanero, devueltas a este territorio antes de cumplirse un plazo de dos años y puestas en circulación, quedarán exentas del pago de derechos aduaneros a petición del declarante.

El artículo 188 de la misma Ley establece la exención de los derechos de importación para los productos de la pesca marina y otros productos extraídos del mar fuera de las aguas territoriales en Montenegro, y sus productos derivados, por embarcaciones registradas o inscritas en la República y que naveguen bajo su pabellón.

Los procedimientos para ejercer el derecho a una exención de derechos aduaneros están prescritos en el Decreto sobre el procedimiento para el ejercicio del derecho a obtener exenciones de derechos aduaneros (GO RM N° 22/03).

La Ley sobre las Zonas Francas (GO RM N° 42/04) prevé la exención de derechos de aduana, gravámenes de aduana y el impuesto sobre el valor añadido para las mercancías que entren en una zona franca o un depósito franco y se consuman o utilicen allí en consecuencia, incluidas las mercancías importadas por el explotador o el usuario de la zona franca o el depósito franco y destinadas a la construcción y el mantenimiento de instalaciones, infraestructuras y equipos en la zona o el depósito y, en general, para la creación de las condiciones necesarias para el funcionamiento y el desarrollo de la zona y el depósito. Estas mercancías pueden permanecer en la zona o en el depósito indefinidamente.

La Decisión sobre los derechos de aduana estacionales para la importación de ciertos productos agrícolas (GO RM N° 38/00) impone derechos de aduana adicionales a las mercancías estacionales en Montenegro. Esta Decisión prescribe derechos de aduana estacionales para los productos agrícolas, con carácter adicional a los derechos aduaneros habituales, en cuantías que no superen el 20 por ciento del valor en aduanas de las mercancías, y por plazos limitados.

Aunque Montenegro tiene el propósito de mantener los derechos de aduana estacionales para un reducido número de productos, estos derechos se aplicarán en el marco de las consolidaciones resultantes de las negociaciones del proceso de adhesión a la OMC.

Para detalles sobre los derechos estacionales, véase la sección IV.4 a).

d) Otros derechos y gravámenes, especificando las cargas por los servicios prestados

La Ley sobre Tasas Administrativas (GO RM N° 55/03, 46/04) es el principal instrumento legislativo que determina las tasas percibidas en toda la República. En el cuadro A10.1 del anexo 10 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1 se exponen en forma resumida las tasas de carácter comercial previstas en esta Ley. Entre ellas figuran las tasas para la concesión de licencias de importación y de exportación; documentos y certificados relativos a las inspecciones veterinarias, sanitarias y fitosanitarias, y formularios de aduana, declaraciones, control, clasificación, reclamaciones y otros documentos. Todas las tasas relacionadas con el comercio previstas en esta Ley son a tanto alzado.

El artículo 291 de la Ley de Aduanas de Montenegro (GO RM N° 07/02,38/02, 72/02, 21/03) establece que la administración de aduanas percibirá una tasa por los trámites aduaneros, que puede ser de un porcentaje del valor en aduana (*ad valorem*), o bien un tanto alzado. Estas tasas y los procedimientos para su recaudación están prescritos en el Decreto sobre la cantidad y el procedimiento para la imposición de tasas por los servicios que presten las autoridades aduaneras (GO RM N° 20/03, 62/04). Las tasas pueden ir del 0 al 1 por ciento del valor en aduanas o de 3 euros a 120 euros a tanto alzado, según cual sea el procedimiento empleado.

El Servicio de Aduanas percibe las siguientes tasas por los trámites indicados:

- almacenamiento temporal de mercancías y depósito de aduanas - 20 euros por cada declaración;
- información sobre la clasificación de mercancías según el arancel de aduanas -120 euros o 100 euros- si es necesario poner a prueba las mercancías (pueden imponerse gastos adicionales de prueba al solicitante); y
- información sobre el origen de las mercancías - 50 euros.

Con arreglo a la Decisión sobre el nivel y el método del pago de tasas que cubran los gastos del control de calidad de los productos agrícolas y alimentarios y los productos derivados destinados a la exportación o la importación (GO RFY N° 62/97 y 55/98), se percibe una tasa de 4,60 euros por los envíos de un máximo de 20 toneladas y de 0,30 euros por cada tonelada adicional, para el control de calidad de los productos agrícolas y alimentarios que se exportan o importan.

La Cámara de Comercio de Montenegro expide un certificado de origen (formulario A), por el que se percibe una tasa de 8 euros.

El Decreto sobre los gravámenes especiales sobre la importación de productos agrícolas y alimentarios (GO RM N° 61/03, 63/03) autoriza la imposición de gravámenes especiales a la importación de productos agrícolas y alimentarios, con objeto de proteger la producción de esos artículos y garantizar la estabilidad del mercado, teniendo en cuenta los precios. El Decreto sobre los gravámenes especiales sobre la exportación de productos agrícolas y alimentarios enumera unos 130 productos agrícolas y alimentarios sujetos a gravámenes específicos (euro/kg, euro/litro o euro/pieza). El Decreto sobre gravámenes especiales abarca 124 posiciones arancelarias. La lista de productos sometidos a estos gravámenes especiales figura en el anexo 10 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1.

Según el Decreto sobre la percepción de tasas por la inspección sanitaria de los envíos de plantas y el control de plaguicidas y fertilizantes que transitan por el territorio de la RFY (GO RFY N° 71/00), la tasa impuesta depende del procedimiento de entrega, la cantidad y la clase del envío.

Con arreglo al Decreto sobre la percepción de tasas por el control veterinario y sanitario de los animales, los productos, las materias primas y los desechos de origen animal en la producción y el tráfico (GO RM N° 51/03), se impone una tasa porcentual sobre la base del precio de compra y el precio de venta, a partir del conocimiento de embarque o la factura, que puede ir del 0,06 por ciento al 1 por ciento.

e) Restricciones cuantitativas a la importación, incluidas las prohibiciones, los contingentes y los regímenes de licencias

- Prohibiciones a la importación

En abril de 2004, el Gobierno de la República de Montenegro aprobó la Ley de Comercio Exterior (GO RM N° 28/04), que se ajusta plenamente a las normas de la OMC. En virtud de esta Ley, no pueden importarse mercancías si su comercio está prohibido en Montenegro (artículo 14). Asimismo, el Gobierno puede prohibir las importaciones, las importaciones temporales o el tránsito de mercancías, si la circulación de estas mercancías está prohibida por la legislación del país de exportación, de origen o de destino de las mismas.

La Decisión sobre la lista de control de la exportación e importación de mercancías (GO RM N° 44/04), de 17 de junio de 2004, contiene una lista de desechos peligrosos (anexo 5), que no pueden importarse en Montenegro.

Asimismo, puede prohibirse la importación de animales, plantas, productos animales y vegetales u otras mercancías que puedan llevar consigo o transmitir plagas y enfermedades que pongan en peligro la salud de seres humanos o animales, cuando estas importaciones provengan de determinados países o territorios, y teniendo en cuenta las recomendaciones y directrices internacionales, las pruebas científicas disponibles y la situación zoonosológica y fitosanitaria de estos países o territorios en comparación con la de Montenegro. Todas estas restricciones se aplicarán de conformidad con el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

- Contingentes de importación

Según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Comercio Exterior, el Gobierno sólo puede imponer restricciones cuantitativas a la importación en forma de medidas de salvaguardia. Las normas relativas a las medidas de salvaguardia figuran en los artículos 44 a 50 de la Ley de Comercio Exterior y en los artículos 38 a 42 de Decreto de Aplicación de la Ley de Comercio Exterior (GO RM N° 52/04), y son compatibles con el Acuerdo sobre Salvaguardias. Véase la sección IV.1 o).

- Licencias de importación

La Ley de Comercio Exterior dispone que el Gobierno puede exigir licencias para la importación y el tránsito de determinadas mercancías, con arreglo a criterios, condiciones y procedimientos objetivos y racionales. El Gobierno sólo podrá exigir licencias de importación o de tránsito cuando sean necesarias para:

- proteger la vida o la salud humana o animal, o la condición fitosanitaria de la planta;
- proteger la seguridad nacional;
- proteger el medio ambiente o los recursos naturales o fungibles;
- proteger la moral pública;
- proteger un derecho de propiedad intelectual; y
- aplicar cualquier norma especial relacionada con el oro y la plata.

La Decisión sobre la lista de control de la exportación o la importación de mercancías define los órganos competentes para la expedición de licencias y la aprobación de las mercancías indicadas en la lista y sus anexos.

La Decisión se divide en las partes siguientes:

- Lista de control de la exportación y la importación (anexo 1);
- Lista de narcóticos y sustancias psicotrópicas (anexo 2);
- Lista de precursores (anexo 3);
- Lista de sustancias nocivas para la capa de ozono (anexo 4);
- Lista de desechos peligrosos (anexo 5); y
- Lista de especies silvestres vegetales y animales en peligro - CITES (anexo 6).

En el anexo 11 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1 figura una lista detallada de estas mercancías (Código SA y descripción).

f) Procedimiento de tramitación de licencias de importación

El Ministerio de Relaciones Económicas Internacionales e Integración Europea es la entidad responsable del comercio exterior en Montenegro, y la que decide acerca de las peticiones de licencias de importación, tránsito o exportación, con las excepciones siguientes:

- El Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Suministro de Agua decide respecto de las solicitudes de licencias para la importación de animales, productos vegetales y animales y otras mercancías que puedan llevar consigo o transmitir plagas, enfermedades animales o zoonozes a plantas, animales o seres humanos;
- El Ministerio de Cultura decide acerca de las solicitudes de licencias para la exportación de objetos de valor artístico, cultural, histórico o arqueológico;
- El Ministerio de Protección del Medio Ambiente y Planificación Urbana decide respecto de las solicitudes de licencias para la importación de desechos peligrosos, así como de especies vegetales o animales raras; y
- El Ministerio de Salud decide respecto de las solicitudes de licencias para la importación de medicinas, instrumental médico y otras mercancías que puedan utilizarse con fines médicos.

Los solicitantes pueden presentar sus solicitudes de licencia al Ministerio, por escrito. Una solicitud de licencia no podrá denegarse alegando errores de procedimiento en la documentación, cuando éstos no alteren los datos básicos contenidos en la misma. La decisión de denegación de una licencia deberá comunicarse al solicitante por escrito, junto con su justificación.

El período para la tramitación de solicitudes de licencias de importación no podrá exceder de 15 días si las solicitudes se consideran a medida que se van recibiendo. No obstante, este período podrá prorrogarse hasta 30 días cuando todas las solicitudes se consideren simultáneamente, si el período empieza a correr a partir del día siguiente a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes.

Se expiden licencias para uno o varios tipos de mercancías. En el caso de los productos agrícolas u otros productos que puedan llevar consigo una plaga o enfermedad que causaría daños importantes a la salud o a la vida de los animales, o a la condición fitosanitaria de las plantas en Montenegro, la licencia se concederá para un único tipo de mercancías. En el caso de los objetos de valor artístico, cultural, histórico o etnológico, la licencia se concederá para cada artículo en

particular, o se concederá una sola licencia para varios artículos, si están comprendidos en un mismo envío.

Las licencias son válidas por un período determinado, que no puede exceder de un año. No hay límite al número de envíos que pueden efectuarse durante este período.

g) Otras medidas en frontera

La Decisión sobre la lista de control de la exportación y la importación de mercancías (GO RM N° 44/04), clasifica las mercancías según la modalidad de la importación o la exportación. Además de las licencias de importación o de exportación, para importar o exportar algunas mercancías se requiere aprobación previa, independientemente de que ya estén comprendidas en el régimen de licencias o en un régimen de comercio exterior liberal. Las aprobaciones las concede el Ministerio de Protección del Medio Ambiente y Planificación Urbana (LB5 o D5), el Ministerio de Salud (LB1 o D1), el Ministerio de Cultura (LB6 o D6) o el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Suministro de Agua (también LB1 o D1), según el tipo de mercancía de que se trate. Además, la lista de control contempla la posibilidad de que la importación o la exportación de determinadas mercancías estén sujetas a:

- la expedición de un certificado de metrología de la organización autorizada por el Gobierno de Montenegro (LB2 o D2);
- la expedición de un certificado de conformidad de la organización autorizada por el Gobierno de Montenegro (LB3 o D3); y
- la expedición de un certificado de conformidad con la Ley de Normalización (GO RFY N° 30/96, 59/98, 70/01, 8/03), de la organización autorizada por el Gobierno de Montenegro (LB4 o D4).

En el anexo 11 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1 figura una lista detallada de estas mercancías (Código SA y descripción).

Además, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Protección Fitosanitaria (GO RFY N° 24/98, 26/98), el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Suministro de Agua ha de aprobar las importaciones de plaguicidas y fertilizantes, sustancias activas (químicas) y concentrados semiacabados para la producción de plaguicidas y fertilizantes.

El comercio de organismos genéticamente modificados, especies silvestres de flora y de fauna y biotecnologías precisa de una autorización del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Suministro de Agua, o del Ministerio de Protección del Medio Ambiente y Planificación Urbana.

h) Valoración en aduana

En la República de Montenegro todos los derechos aduaneros se imponen sobre una base *ad valorem*. La valoración en aduana se hace de conformidad con el Acuerdo de Valoración en Aduana de la OMC. Para más detalles, véase el anexo 4. Las normas de valoración en aduana están expuestas en los siguientes instrumentos:

- La Ley de Aduanas (principalmente los artículos 29 a 45); y
- La Ley de Ratificación del Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VII del GATT y su Protocolo (GO RFY 1/82 - acuerdos internacionales).

i) Otras formalidades aduaneras

Para el despacho de aduana de las importaciones deben presentarse los siguientes documentos: declaración, factura, conocimiento de embarque, certificados (de hecho, de fuerza mayor, de usuario final) y todos los demás certificados (de origen, de conformidad, veterinario, sanitario, de calidad, fitosanitario) aprobaciones y licencias que sean menester.

j) Inspección previa a la expedición

En Montenegro no se exige una inspección previa a la expedición.

k) Aplicación de impuestos internos a las importaciones

En Montenegro rige la Ley del Impuesto de Consumo (GO RM N° 65/01, 12/02), de 28 de diciembre de 2001. En virtud de esta Ley, el impuesto de consumo se aplica por igual a las mercancías producidas en el país o importadas.

Los impuestos de consumo sobre los productos nacionales son recaudados por las autoridades fiscales; los aplicables a las importaciones son recaudados por las autoridades aduaneras, junto con los derechos de importación. Los impuestos de consumo sobre los productos nacionales son pagaderos cuando los productos se ponen en libre circulación.

Por lo general no se aplican impuestos de consumo a los productos exportados. Sin embargo, con arreglo a la Ley del Impuesto de Consumo, devengan impuestos de consumo las mercancías vendidas a Serbia (que no estén gravadas con impuestos de consumo en ese país), y no los devengan las mercancías importadas de Serbia, salvo en la medida en que el impuesto de consumo que debería aplicarse en Montenegro sea mayor que el que ya se ha abonado en Serbia.

Las siguientes clases de productos deben abonar impuestos de consumo:

- Alcohol y bebidas alcohólicas;
- Productos del tabaco; y
- Aceites minerales, derivados de aceites minerales y sus sucedáneos.

1. Alcohol y bebidas alcohólicas

El alcohol y las bebidas alcohólicas deben abonar impuestos de consumo según su clasificación en la nomenclatura del SA y su contenido alcohólico.

Los siguientes tipos de alcoholes están sujetos a impuestos de consumo:

a. Cerveza

Se entiende por cerveza cualquier producto comprendido en el código 2203 del SA o cualquier producto que contenga una mezcla de cerveza y bebidas no alcohólicas, comprendido en el código 2206 del SA, en ambos casos con un contenido de alcohol superior a 0,5 por ciento vol.

b. Vinos

Los vinos se dividen en dos clases: vinos de mesa y vinos espumantes.

Son vinos de mesa todos los productos comprendidos en las partidas 22.04 y 22.05 del SA (excepto los vinos espumantes):

- con un contenido alcohólico superior al 1,2 por ciento, pero no al 15 por ciento, a condición de que todo el contenido de alcohol se derive únicamente de la fermentación; y
- con un contenido alcohólico superior al 15 por ciento pero no al 18 por ciento, a condición de que todo el contenido de alcohol se derive únicamente de la fermentación, sin enriquecimiento.

Son vinos espumantes todos los productos comprendidos en las partidas 2204.10.11.00, 2204.10.19.00, 2204.10.90.00 del SA, y en la partida 2205 del SA, que:

- estén contenidos en botellas con tapones en forma de seta, sujetos con fijaciones o abrazaderas, o que tengan una presión excesiva debido a dióxido de carbono en una solución de 3 bar como mínimo; y
- que tenga un contenido alcohólico superior al 1,2 por ciento pero no al 15 por ciento, a condición de que todo el contenido de alcohol se derive únicamente de la fermentación.

c. Otras bebidas fermentadas, con excepción de los vinos y las cervezas

Por otras bebidas fermentadas se entiende los productos comprendidos en las partidas 2204 y 2205 del SA que no están clasificados como vinos, y los productos comprendidos en la partida 2206 del SA que no están clasificados como cervezas, a condición de que:

- tengan un contenido alcohólico superior al 1,2 por ciento, pero no al 10 por ciento; o
- tengan un contenido alcohólico superior al 10 por ciento, pero no al 15 por ciento, a condición de que todo el contenido de alcohol se derive por fermentación.

d. Bebidas alcohólicas ligeras

Son bebidas alcohólicas ligeras todos los productos comprendidos en las partidas 2204, 2205 y 2206 del SA con contenido alcohólico superior al 1,2 por ciento, pero no al 22 por ciento.

e. Alcohol etílico

Son alcoholes etílicos:

- todos los productos comprendidos en las partidas 2207 y 2208 del SA con un contenido alcohólico superior al 1,2 por ciento, independientemente de que estos productos sean ingredientes de otro producto incluido en otra partida arancelaria;
- todos los productos comprendidos en las partidas arancelarias 2204, 2205 y 2206 del SA con un contenido alcohólico superior al 22 por ciento; y
- otras bebidas alcohólicas que contengan alcohol etílico, disuelto o no, y que no estén clasificadas como tipos específicos de bebidas alcohólicas.

El impuesto de consumo sobre los vinos, las bebidas alcohólicas y otras bebidas fermentadas se basa en la cantidad de productos medida en hectolitros. El impuesto de consumo sobre la cerveza y el alcohol etílico se basa en la capacidad de alcohol (cubicación) por hectolitro.

Los impuestos de consumo sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas se abonan a los tipos siguientes:

- 1,90 euros por contenido de alcohol cubicado en un hectolitro de cerveza;
- 0,00 euros por hectolitro de vino de mesa;
- 35 euros por hectolitro de vino espumante;
- 40 euros por hectolitro de otras bebidas fermentadas;
- 70 euros por hectolitro de bebidas alcohólicas ligeras; y
- 550 euros por hectolitro de alcohol puro.

Exenciones:

El alcohol etílico de la partida 2207 del SA está exento del impuesto de consumo si se utiliza como materia prima para:

- la producción de productos fermentados;
- la producción de vinagre de la partida 2209 del SA;
- la producción de productos alimenticios, a condición de que el contenido de alcohol de los productos de chocolate de la partida 1806 del SA no exceda de 8,5 litros de alcohol puro por 100 kg de productos, o, para otros productos alimenticios, de 5 litros de alcohol puro por 100 kg de productos; o
- la producción de productos químicos y cosméticos.

El alcohol etílico que esté en un almacén de bienes de consumo imponible sólo podrá venderse a industrias químicas y de cosméticos si el alcohol está desnaturalizado.

El alcohol etílico con fines médicos está exento del impuesto de consumo si lo adquiere un centro sanitario, que deberá estar en posesión de una licencia con esta finalidad, expedida por las autoridades fiscales.

Los pequeños productores de bebidas alcohólicas que destinen la producción a su consumo personal exclusivamente están exentos del impuesto de consumo sobre estos productos.

2. Productos de tabaco

Los productos de tabaco sometidos al impuesto de consumo son los cigarrillos, los cigarros y los puritos, la picadura (para enrollar cigarrillos) y otros tipos de tabaco para fumar.

El impuesto de consumo sobre los cigarrillos es una combinación de un impuesto específico por cada 1.000 piezas y un porcentaje del precio al por menor de los cigarrillos, siempre y cuando la cantidad total del impuesto de consumo no supere el 57 por ciento del precio al por menor de los cigarrillos.

El impuesto de consumo sobre otros productos de tabaco es el siguiente:

- Cigarros y puritos: 10,00 euros/kg;
- Picadura (para enrollar cigarrillos): 20,00 euros/kg; y
- Otros tipos de tabaco para fumar: 15,00 euros/kg.

3. Aceites minerales, derivados de aceites minerales y sus sucedáneos

Los aceites minerales, sus derivados y sus sucedáneos están sujetos a los siguientes impuestos de consumo:

Gasolina y otros gasóleos ligeros:

- 0,120 euros/kg de gasolina de aviación (partida 2710.00.11.10 del SA);
- 0,364 euros/litro de gasolina sin plomo (partida 2710.00.11.20 del SA);
- 0,120 euros/kg de gasolina del tipo utilizado en aviones a reacción (partida 2710.00.11.30 del SA); y
- 0,364 euros/litro de los demás tipos de gasolina (partida 2710.00.11.90 del SA).

Keroseno:

- 0,120 euros/kg de petróleo para motores (keroseno) (partida 2710.00.11.10 del SA);
- 0,120 euros/kg de petróleo o keroseno del tipo utilizado en aviones a reacción (partida 2710.00.21.20 del SA);
- 0,120 euros/kg de los demás tipos de keroseno (partida 2710.00.21.90 del SA); y
- 0,069 euros/kg de petróleo (keroseno) del tipo utilizado en aviones a reacción (partida 2710.00.21020 del SA), utilizados como combustible para calefacción.

Petróleo:

- 0,270 euros/litro de combustibles diesel (partida 2710.00.31.00 del SA);
- 0,120 euros/litro de combustibles diesel (partida 2710.00.31.00 del SA), utilizados como combustible para calefacción;
- 0,270 euros/litro de combustible para buques y otros (partida 2710.00.32.00 del SA); y
- 0,120 euros/litro de los demás gasóleos (partida 2710.00.39.00 del SA).

Gasóleos para calefacción:

- 0,023 euros/kg de gasóleo de calefacción con porcentaje reducido de azufre destinado a la metalurgia (partida 2710.00.41.00 del SA); y
- 0,023 euros/kg de los demás tipos de gasóleos para calefacción (partida arancelaria CN 2710.00.49.00).

Gas de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos:

- 0,069 euros/kg de mezclas de propano y butano (partida 2711.19.00.10 del SA); y
- 0,069 euros/kg de los demás gases de petróleo (partida 2711.19.00.90 del SA).

El impuesto de consumo sobre los aditivos y los extensores de aceites minerales es igual al impuesto de consumo prescrito para el producto al que se añadan. A cualquier hidrocarburo producido con crudos y utilizado como combustible de calefacción (con excepción del carbón, el lignito, la turba u otros hidrocarburos sólidos y gases naturales similares) se le aplicará el tipo correspondiente al aceite mineral equivalente.

Los compradores tienen derecho a un descuento del 50 por ciento del impuesto de consumo sobre los aceites minerales utilizados como combustible para la maquinaria agrícola y forestal (incluidos los tractores).

- Exenciones

No se paga impuesto de consumo sobre los aceites minerales:

- que se utilizan como combustible en el tráfico aéreo y marítimo y en las embarcaciones pesqueras, salvo cuando las aeronaves, los buques y las embarcaciones pesqueras se utilicen con fines privados;
- que se utilizan como combustible en la producción de energía eléctrica y en instalaciones para la producción conjunta de energía eléctrica y calefacción;
- que un productor destina a la elaboración de otros aceites minerales, salvo que se utilicen como combustibles para transporte; o
- que se inyecten en los altos hornos a efectos de reducción química como aditivos al carbón, a modo de combustible básico.
- Desgravación del impuesto de consumo

Los siguientes titulares de licencias de consumo pueden beneficiarse del reintegro o desgravación de estos impuestos:

- Un titular de una licencia que haya adquirido bienes de consumo a un precio que incluya el impuesto de consumo, y que utilice estos bienes en un almacén de bienes de consumo imponible para la producción de esta clase de productos;
- Un importador que devuelva productos extranjeros importados en la misma condición en que se importaron, y que haya pagado impuestos de consumo sobre esos productos cuando fueron importados;
- Un exportador que exporte bienes de consumo para los cuales ya se haya pagado el impuesto de consumo correspondiente; y
- Toda persona que adquiera bienes de consumo a un precio que incluya el impuesto de consumo, o para los cuales se haya pagado el impuesto de consumo cuando fueron importados, y que se utilizaron con fines particulares (véanse las exenciones para el alcohol y las bebidas alcohólicas y para los aceites minerales, sus derivados y sus sucedáneos).

- Exenciones del impuesto de consumo
- 1. Exenciones del impuesto de consumo para misiones diplomáticas y consulares y organizaciones internacionales

No pagan impuestos de consumo:

- los productos destinados a satisfacer necesidades oficiales de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Montenegro;
- los productos destinados a satisfacer necesidades oficiales de las organizaciones internacionales, si está previsto en acuerdos internacionales;
- los productos destinados a satisfacer necesidades personales de los funcionarios extranjeros de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Montenegro, incluidos sus familiares; o
- los productos destinados a satisfacer necesidades personales de funcionarios extranjeros de las organizaciones internacionales, incluidos sus familiares, si está previsto en acuerdos internacionales.

- 2. Otras exenciones del impuesto de consumo

Tampoco pagan impuestos de consumo:

- los productos que se venden en buques y aeronaves en rutas de tráfico internacional;
- los productos que un pasajero puede traer del extranjero en su equipaje personal y que están exentos de derecho de importación; o
- los aceites minerales, sus derivados y sus sucedáneos contenidos en los depósitos corrientes de los vehículos de motor, los buques o las aeronaves procedentes del extranjero, que no están destinados a la venta y están exentos de derechos de importación.
- Impuesto sobre el valor añadido

La Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (GO RM N° 65/01, 12/02, 38/02, 72/02, 21/03) entró en vigor el 1° de abril de 2003, dejando sin efecto el reglamento sobre el impuesto de ventas.

Esta Ley prescribe que la base fiscal para los bienes importados es el valor de esos bienes, determinado de conformidad con las reglamentaciones aduaneras. La obligación de pagar el IVA por los bienes importados se establece en el momento mismo en que se establece la obligación de pagar el derecho de aduana u otros gravámenes sobre la importación de estos productos.

En cuanto a los productos que no están sujetos a derechos de aduana u otros gravámenes a la importación, el IVA es pagadero a partir del momento en que se ha establecido la obligación de pagar derechos de importación.

La base fiscal incluye lo siguiente:

- El impuesto de consumo y otros impuestos, tasas y gravámenes pagados fuera de Montenegro y en el momento de la importación, con exclusión del IVA; y

- Los gastos indirectos, como comisiones, costos de embalaje, transporte y seguros, en los que se incurre después de la importación de los productos al primer lugar de destino en Montenegro.

Para la importación de los productos, la base fiscal excluye las reducciones de precios y los descuentos:

- Las reducciones de precios y los descuentos concedidos a la facturación en el momento en que se efectúa el suministro; y
- Las cantidades que el contribuyente impone, recibe o paga en nombre del comprador o de un tercero, o por cuenta de éstos.

La base fiscal para la importación de productos que antes fueron exportados temporalmente por el contribuyente a fin de procesarlos, repararlos o montarlos en el extranjero, es el valor de la elaboración, el refinado, la reparación o el montaje, incluido el valor de los materiales utilizados con estos fines y otros gastos incurridos en el extranjero en relación con el despacho y la entrega de estos productos.

El IVA sobre la importación de los productos se eleva al 17 por ciento, salvo cuando se importan productos respecto de los cuales no se prevea calcular ni pagar el IVA, así como productos importados a un tipo impositivo cero.

Los siguientes servicios de interés público están exentos del IVA:

- servicios sanitarios y cuidado y entrega de mercancías, incluido el suministro de órganos humanos y de sangre y leche humanas, realizado de conformidad con la legislación que regula las actividades de atención de la salud;
- los derechos de autor y los servicios relacionados con la literatura y el arte;
- los derechos de autor relacionados con los productos científicos y artísticos, obras de arte y antigüedades;
- servicios prestados por organizaciones no gubernamentales establecidas de conformidad con el reglamento que regula las actividades de estas organizaciones, salvo que sea improbable que estas exenciones den lugar a una deformación de la competencia; y
- el suministro de agua.

Las exenciones generales del IVA son las siguientes:

- productos alimenticios de consumo humano de primera necesidad (pan, leche, grasas, aceite y azúcar);
- medicinas e instrumental médico, determinados por el Decreto sobre la producción y el suministro de medicinas;
- libros de texto para la enseñanza elemental, intermedia y superior, aprobados por el Ministerio responsable;
- libros y publicaciones de interés especial para la ciencia, el arte, la cultura o el deporte, con arreglo al dictamen de un Ministro competente;

- servicios de seguros y reaseguros, incluidos los servicios prestados por agentes de seguros;
- suministro de bienes inmuebles, excepto la primera transferencia de derechos de propiedad, que son los derechos a disponer de bienes inmuebles de construcción reciente; y
- servicios de arriendo y subarriendo de casas residenciales, apartamentos y locales residenciales permanentes durante más de 60 días y arrendamiento de tierras agrícolas o bosques, inscritos en el registro de bienes raíces.
- Servicios bancarios y financieros, como por ejemplo:
 - aprobación y gestión de los créditos, y aprobación y gestión de garantías que sean otra forma de seguros de crédito por parte del prestamista;
 - servicios relacionados con la gestión de los depósitos, ahorros, cuentas bancarias, transacciones de pagos, transferencias, ejecución de pasivos, cobro de talones bancarios u otros instrumentos financieros, salvo el cobro de deudas y el factoraje;
 - transacciones, con inclusión de la emisión de billetes de banco y monedas, que sean de curso legal en cualquier país, excepto las piezas de colección; se considerarán piezas de colección las monedas de oro, plata u otro material, los billetes que no sean de curso legal y las monedas con valor numismático;
 - el intercambio de acciones u otras formas de participación en empresas, obligaciones u otros valores, incluida su emisión, salvo para la custodia de los valores;
 - la gestión de fondos de inversión;
 - sellos de correos, sellos y timbres administrativos y forenses;
 - suministro de oro y otros metales preciosos al Banco Central de Montenegro; y
 - servicios relacionados con los juegos de azar.

A continuación se indican las mercancías importadas que se benefician de la exención del IVA:

- mercancías importadas que puedan suministrarse en Montenegro sin abonar el IVA;
- mercancías introducidas en Montenegro, en tránsito;
- productos reimportados que hayan sido importados sin cambio alguno por la persona que los exportó, a condición de que estén exentos del pago de derechos de aduana de conformidad con los reglamentos aduaneros;
- productos reimportados respecto de los cuales se hayan prestado servicios en el extranjero, pero a los cuales no se les haya reconocido el derecho al reintegro del IVA;

- productos importados por organismos del Estado u organizaciones humanitarias, para ser distribuidos gratuitamente con objeto de satisfacer necesidades sociales de la población. Esta exención no incluye las bebidas alcohólicas, el tabaco y sus productos, el café y los vehículos, excepto los de salvamento;
- productos importados que no abonan derechos de aduana, destinados a actividades oficiales de organizaciones diplomáticas o consulares y a organizaciones internacionales y miembros de estas organizaciones, dentro de los límites y con las condiciones establecidas en los convenios internacionales por los que se crearon estas organizaciones, sobre la base del dictamen del Ministro encargado de las relaciones exteriores;
- servicios relacionados con la importación de mercancías, a condición de que el valor de estos servicios esté incluido en la base fiscal; y
- oro y otros metales preciosos, billetes de banco y monedas importados por el Banco Central de Montenegro.

Los productos importados temporalmente están exentos del pago del IVA a condición de que también lo estén de derechos de aduana, con arreglo a la legislación aduanera.

Otras exenciones especiales:

- la liberación de productos importados que no se hayan puesto en libre circulación, a condición de que estos productos se depositen en un almacén de bienes de consumo imposables;
- importaciones de mercancías destinadas a:
 - ser presentadas a las autoridades aduaneras, y cuando se autorice su almacenamiento temporal de conformidad con los reglamentos aduaneros;
 - ser introducidas en una zona franca; y
 - estar sujetas a un procedimiento de depósito de aduanas o a un procedimiento de importación, para ser exportadas de conformidad con un acuerdo de suspensión.

El pago del IVA no se exigirá si los productos no se ponen en libre circulación a condición de que, si los productos se ponen en libre circulación, la cuantía del IVA sea la misma que habría sido si estos productos hubiesen sido gravados al importarse en Montenegro.

Además, según el artículo 43 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, un agricultor que no deba pagar el IVA, tendrá derecho a una compensación fija sobre el IVA de entrada (3 por ciento del valor de compra del producto), sobre la base de la entrega de productos y servicios agrícolas y forestales a las personas registradas para el IVA.

I) Normas de origen

La Ley de Aduanas contiene disposiciones detalladas sobre las normas de origen. Las normas de origen aplicadas en Montenegro están conformes con el Acuerdo sobre Normas de Origen. Véanse los artículos 23 a 28 de la Ley de Aduanas y las disposiciones de los artículos 13 a 67 del Decreto sobre la aplicación de la Ley de Aduanas (GO RM N° 15/03), así como el anexo 4 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1.

Las normas preferenciales de origen que los productos deben cumplir para beneficiarse de un trato arancelario favorable se especifican en diversos acuerdos de libre comercio. Véase el anexo 4 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1.

La administración aduanera de Montenegro expide certificados de origen preferencial (véase la sección III.2), mientras que la Cámara de Comercio expide certificados de origen nacional de los productos - origen no preferencial.

- Medidas de defensa comercial
- Consideraciones generales

La Ley de Comercio Exterior de Montenegro permite aplicar medidas de salvaguardia, derechos antidumping y derechos compensatorios, de modo compatible con los acuerdos pertinentes de la OMC. En el Decreto para la aplicación de la Ley de Comercio Exterior se expone en detalle el procedimiento para la aplicación de estas medidas.

m) Régimen antidumping

En el artículo 36 de la Ley de Comercio Exterior se dispone que el Gobierno sólo podrá imponer un derecho antidumping o compensatorio si, en investigaciones realizadas de conformidad con la Ley, se ha demostrado que:

- ha habido un aumento considerable de las importaciones subvencionadas u objeto de dumping, en comparación con el nivel de la producción o el consumo nacionales;
- se ha registrado una baja considerable de los precios por causa de importaciones subvencionadas u objeto de dumping, en comparación con el precio del producto nacional similar, o bien los precios de estos productos importados han deprimido en grado considerable el precio del producto similar o han impedido que este precio suba, como habría subido en otro caso; y
- como consecuencia de ello, se ha causado un daño material a la rama de producción nacional, o existe una amenaza de daño material a esta rama.

No pueden imponerse derechos compensatorios o medidas antidumping si las investigaciones demuestran que los principales factores que ha causado el daño a la rama de producción nacional son ajenos a las importaciones subvencionadas u objeto de dumping.

El derecho antidumping no puede ser superior a la cuantía mínima necesaria para eliminar el daño a la rama de producción nacional, o a la cuantía del margen completo de dumping, o sea, la diferencia entre el valor normal de las mercancías y el precio de estas mercancías cuando han de exportarse a la República de Montenegro.

El derecho compensatorio no puede ser superior a la cuantía mínima necesaria para eliminar el daño a la rama de producción nacional o a la entera cuantía de la subvención.

El Ministerio de Relaciones Económicas Internacionales e Integración Europea se encarga de realizar la investigación, previa solicitud escrita de la rama de producción nacional o presentada en nombre de ésta, o sea, por los productores nacionales cuya producción colectiva exceda del 25 por ciento de la producción nacional total del producto similar. Si la autoridad competente decide que la solicitud está justificada, se abrirá la investigación y se publicará un aviso al respecto en la Gaceta Oficial. La investigación debe terminarse dentro del año siguiente a su inicio.

El Gobierno, por recomendación del Ministro cuando se confirme la existencia de dumping o subvención, decide si deben imponerse medidas antidumping o derechos compensatorios. El Gobierno de Montenegro también puede aplicar un derecho antidumping o compensatorio provisional, o una garantía, por una cifra igual al derecho antidumping o compensatorio estimado provisionalmente, si después de transcurridos 60 días de la fecha de inicio de la investigación se determina que:

- la existencia del dumping y/o la subvención o el daño a la rama de producción nacional son probables;
- un retraso causaría daños que serían difíciles de subsanar; y
- las partes interesadas han tenido la oportunidad de presentar los datos necesarios para la protección de sus intereses.

Las medidas provisionales no pueden aplicarse durante más de seis meses en el caso de los derechos antidumping, y de cuatro meses en el caso de los derechos compensatorios.

Un derecho antidumping o compensatorio puede permanecer en vigor durante todo el tiempo necesario para reparar un daño, pero no más de cuatro años. El Ministro reconsiderará la necesidad de seguir imponiendo el derecho antidumping o compensatorio durante el período de su vigencia, y podrá recomendar que el Gobierno lo deje sin efecto si, de resultados de este examen, determina que ya no existen las razones que justificaban su aplicación.

La decisión sobre la implantación de un derecho antidumping o compensatorio, sea o no provisional, ha de publicarse en la Gaceta Oficial.

Las disposiciones de la Ley de Comercio Exterior y del Decreto para la aplicación de la Ley de Comercio Exterior relacionadas con los derechos antidumping y compensatorios son plenamente conformes con los acuerdos pertinentes de la OMC: GATT; Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del GATT de 1994 y Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Para más detalles véase el anexo, en el que figura el texto de la Ley de Comercio Exterior y el Decreto para la aplicación de la Ley de Comercio Exterior.

n) Régimen de derechos compensatorios

Véase IV.1 m).

o) Régimen de salvaguardias

El Gobierno, por recomendación del Ministerio de Relaciones Económicas Internacionales e Integración Europea, puede aplicar medidas de salvaguardia a las importaciones excesivas, en forma de una restricción cuantitativa o de un aumento de los aranceles, si se ha establecido que las importaciones de un determinado producto en un plazo concreto han aumentado de tal forma, en relación con la producción nacional, que causan o amenazan causar un daño grave a productores nacionales que representen el 50 por ciento de la producción nacional de este producto o de otros productos afines.

La recomendación del Ministro de que se impongan medidas de salvaguardia se basa en los resultados de una investigación iniciada y conducida de conformidad con los reglamentos. La decisión del Ministro de abrir una investigación se publica en la Gaceta Oficial de la República de Montenegro.

Si se introduce una medida de salvaguardia en forma de restricción cuantitativa, no se podrá reducir la cantidad de las importaciones por debajo del nivel medio de las importaciones en tres años representativos que hayan precedido a estas importaciones. Las medidas de salvaguardia se aplican solamente en la medida necesaria para prevenir o remediar un daño grave y para facilitar el ajuste de la rama de producción nacional.

El Gobierno de Montenegro puede implantar una medida provisional de salvaguardia por un período no superior a los 200 días, en forma de aumento de los aranceles, si hay pruebas claras de que:

- el aumento de las importaciones ha causado o amenaza causar un daño grave a la rama de producción nacional; y
- el retraso en la adopción de las medidas de salvaguardia causaría daños difíciles de subsanar.

Si la investigación subsiguiente establece que el aumento de las importaciones no ha causado ni ha amenazado causar un daño grave a la rama de producción nacional, toda cantidad recaudada como consecuencia de la medida provisional de salvaguardia se reintegrará sin demora a los importadores interesados, y la duración de cualquier medida provisional de salvaguardia se añadirá al cálculo de la duración total de las medidas de salvaguardia, si se implantan después de que haya concluido la investigación. Las medidas de salvaguardia pueden permanecer en vigor todo el tiempo que sea necesario para reparar un daño, pero no más de cuatro años. A título excepcional, el período de aplicación puede prolongarse si el Gobierno ha establecido que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria y si hay indicaciones de que la rama de producción dañada o en peligro se está ajustando. Sin embargo, el período total de aplicación de una medida de salvaguardia no puede superar los ocho años.

Las disposiciones de la Ley de Comercio Exterior y del Decreto para la aplicación de la Ley de Comercio Exterior relacionadas con las medidas de salvaguardia son claramente acordes con los acuerdos pertinentes de la OMC: GATT; Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del GATT de 1994 y Acuerdo de Salvaguardias.

Para más detalles, véase el anexo en el que figura el texto de la Ley de Comercio Exterior y el Decreto para la aplicación de la Ley de Comercio Exterior.

2. Reglamentación de la exportación

a) Requisitos de registro para dedicarse a la exportación

Véase la sección IV.1 a) *supra*.

b) Nomenclatura arancelaria aduanera

La nomenclatura de los aranceles de aduanas para la exportación es la misma que la aplicable a las importaciones. La República de Montenegro sólo aplica un derecho de exportación del 15 por ciento a las exportaciones de chatarra de acero y metales ferrosos, y un derecho de exportación del 20 por ciento sobre los cueros sin curtir. Véase el cuadro IV.2.

Cuadro IV.2 - Partidas arancelarias sujetas al derecho de exportación

Partidas arancelarias del acero y los metales ferrosos	Derecho de exportación %	Partidas arancelarias del cuero	Derecho de exportación %
7204100000	15%	4101101000	20 %
7204210000		4101109000	
7204290000		4101210000	
7204300000		4101220000	
7204411000		4101290000	
7204419100		4101301000	
7204419900		4101309000	
7204491000		4101400000	
7204493000		4102101000	
7204499100		4102109000	
7204499900			
7204501000			
7204509000			
7404001000			
7404009100			
7404009900			
7503001000		4102210000	
7503009000		4102290000	
7602000000		4103100000	
7802000000		4103200000	
7902000000	4103900010		
8002000000	4103900090		

c) Restricciones cuantitativas de las exportaciones, con inclusión de prohibiciones, contingentes y regímenes de licencia

- Prohibiciones de exportar

En la República de Montenegro no hay ninguna prohibición de exportar.

- Contingentes de exportación

El Gobierno, con arreglo al artículo 15 de la Ley de Comercio Exterior, puede imponer restricciones cuantitativas a las exportaciones:

- en caso de que se registre una escasez crítica de productos esenciales para la República, o para atenuar las consecuencias de esta escasez; o
- para proteger los recursos naturales fungibles, si las restricciones a la exportación se aplican simultáneamente a las restricciones a la producción o el consumo nacionales.

El Ministerio de Relaciones Económicas Internacionales asigna los contingentes, previa invitación pública a presentar solicitudes para la asignación de contingentes. El Ministro asigna los contingentes con arreglo a criterios y condiciones objetivos y racionales, definidos en el aviso de oferta pública, que no pueden tener una finalidad protectora ni un efecto de deformación de la competencia, teniendo en cuenta, entre otras cosas:

- las cantidades económicamente justificadas de productos del contingente;

- el modo en que el solicitante ha utilizado los contingentes asignados anteriormente; y
- la asignación de contingentes a personas a las que antes no se les había asignado ninguno.

En las decisiones sobre la asignación de contingentes se indican las condiciones que deben reunir las personas que los reciben, incluido el plazo, que no ha de superar un año, durante el cual debe utilizarse el contingente. El número de envíos que pueden hacerse durante el período de validez del contingente es ilimitado. El exportador puede elegir libremente el país de destino. Una persona a la que se haya asignado un contingente no podrá transferirlo a otra persona, ni permitir que otra persona lo utilice.

d) Procedimientos de tramitación de licencias de exportación

El Gobierno, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, puede imponer licencias para la exportación de ciertos productos, cuya concesión se basará en criterios, condiciones y procedimientos objetivos y racionales.

El Gobierno sólo podrá exigir licencias de exportación cuando sea necesario para:

- proteger tesoros nacionales de valor artístico, cultural, histórico o arqueológico;
- proteger especies animales o vegetales en peligro;
- proteger la seguridad nacional;
- proteger el medio ambiente o los recursos naturales fungibles;
- proteger los derechos de propiedad intelectual; o
- aplicar cualesquiera normas especiales del comercio del oro y la plata.

El procedimiento de concesión de licencias de exportación es esencialmente el mismo que el que se aplica a las licencias de importación. Para más detalles, véase la sección IV.1 f).

La Decisión sobre la lista de control de la exportación e importación de mercancías se basa en el artículo 6 de la Ley de Comercio Exterior. En esta decisión se indican los órganos competentes para la concesión de licencias y la aprobación de los productos enumerados en la lista de control y en sus Anexos. Véase la sección IV.1 f) y la lista detallada (Código SA y descripción) en el anexo 11 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1.

e) Otras medidas

La República de Montenegro no aplica ninguna otra medida a la exportación, como pueden ser los precios mínimos de exportación, las restricciones voluntarias de las exportaciones o los acuerdos de ordenación del mercado.

f) Financiación de las exportaciones, subvenciones y políticas de promoción

La República de Montenegro no concede subvenciones a la exportación.

g) Requisitos relativos a los resultados de exportación

En Montenegro no se impone ningún requisito en materia de resultados de la exportación.

i) Planes de reintegro de derechos de importación

Los artículos 128 a 132 de la Ley de Aduanas regulan el reintegro de derechos. El sistema de reintegro de derechos se aplica a todas las mercancías por las cuales se han abonado derechos, con

excepción de aquéllas que están sujetas a restricciones cuantitativas a la exportación o que reúnen las condiciones requeridas para beneficiarse del trato arancelario preferente, o para cuyas exportaciones se prevé el reintegro o el pago de un impuesto en el momento en que se acepte la declaración para la puesta en libre circulación de la mercancía.

En la declaración para la puesta en libre circulación debe indicarse que se aplica el sistema de reintegro, facilitando detalles de la autorización. El titular de la autorización deberá pedir el reintegro cuando esté en condiciones de demostrar a satisfacción de las autoridades aduaneras que los productos puestos en libre circulación, o los productos o bienes de compensación en estado inalterado, han sido:

- exportados; o
- colocados, con miras a su posterior reexportación con el procedimiento de tránsito interno, el procedimiento de depósito aduanero, el procedimiento de importación temporal o el procedimiento de elaboración interna (acuerdos suspensivos), o en una zona o un depósito franco, a condición de que se cumplan todas las demás condiciones previstas.

El reintegro de los derechos de aduana no podrá solicitarse después de transcurridos tres años de la fecha en que se incurrió en la deuda con las aduanas.

3. Políticas internas que influyen en el comercio exterior de mercancías

a) Política industrial, con inclusión de las políticas de subvenciones

La política industrial de Montenegro tiene por fines la estabilización, la mejora de la eficiencia empresarial y la calidad de los productos industriales; se pretende ajustar el surtido de bienes producidos a las necesidades del mercado, y reestructurar y privatizar las empresas.

En Montenegro los productos industriales reciben muy pocas subvenciones, y éstas se conceden a título de asistencia a las empresas en vías de reestructuración y privatización.

El presupuesto para 2003 de la República de Montenegro sólo preveía subvenciones para el sector energético, por un total de 1.177.000 euros (en el año anterior la cifra correspondiente había sido de 5.112.918 euros). Estos fondos tienen por objeto costear en parte los gastos de reacondicionamiento de la central eléctrica "Elektroprivreda" y la mina de carbón "Pljevlja". Las subvenciones se concedieron para facilitar el reacondicionamiento de las instalaciones energéticas, y porque los precios anteriores de la electricidad y del carbón para la producción de electricidad eran muy inferiores a los costos de producción. El precio actual del carbón cubre los costos de producción, y el precio medio de la electricidad es de 4,6/kWh c euros. Las subvenciones previstas en 2004 para el sector energético ascienden a 500.000 euros.

En el presupuesto para 2005 la cifra consignada de las subvenciones al sector energético es de 800.000 euros, y estas subvenciones se destinarán en gran parte a la fábrica de hierro y acero de Nikšić (Željezara Nikšić), con arreglo a un contrato de privatización en el cual el Gobierno se comprometió a abonar a esta empresa la diferencia entre el precio convenido con la industria nacional de energía eléctrica y el precio determinado en el contrato de privatización, durante un cierto período después de que se completase el proceso de privatización.

En 2003 el Gobierno aprobó el programa de reestructuración de empresas, según el cual las empresas que hayan sido privatizadas con el sistema de bonos generalizados, y cuyos programas sean aceptados, recibirán préstamos, por mediación de bancos y con la participación de fondos de crédito de los bancos, para financiar activos de explotación e inversiones en pequeña escala y para resolver la cuestión de los excedentes técnicos y económicos. El presupuesto para 2004 prevé la suma de

2,5 millones de euros para este programa, así como parte de los fondos destinados a resolver la cuestión de los excedentes técnicos y económicos (con el Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social se previeron fondos por un total de 10,9 millones de euros para resolver la mencionada cuestión, y la del primer puesto de trabajo).

- Otras subvenciones

Los artículos 30, 31 y 32 de la Ley del Impuesto sobre los Beneficios de las Personas Jurídicas (GO RM N° 65/01, 12/02), prevén la concesión de incentivos fiscales. Entre los instrumentos previstos por la Ley para la concesión de estos incentivos, figuran las siguientes deducciones fiscales:

- Una deducción del 25 por ciento del impuesto sobre los beneficios para las inversiones en activos fijos destinados a la propia actividad, con la condición de que este crédito no puede superar el 30 por ciento del impuesto calculado para el año en el que se hizo la inversión. Por activos fijos se entienden todos los activos fijos permanentes sometidos a depreciación, excluidos los vehículos de pasajeros; y
- Las nuevas empresas de producción en los municipios poco desarrollados están exentas del impuesto sobre los beneficios durante los tres primeros años de actividad.

La Ley establece también que las entidades siguientes no podrán beneficiarse de esta exención fiscal:

- Una persona jurídica establecida por fusión, división de otra persona jurídica o cambio en el estatuto jurídico;
- Una persona jurídica que haya dejado de existir o haya cesado en su actividad, o en una actividad similar, durante los tres años anteriores a su establecimiento; y
- Una persona jurídica recién establecida cuyo fundador, o cofundador, sea una persona relacionada con ella.

Las personas jurídicas que tengan la condición de organizaciones no gubernamentales están exentas de impuestos hasta un máximo de 4.000 euros de beneficios, a condición de que utilicen estos beneficios con los fines para los que han sido establecidas.

b) Reglamentos técnicos y normas

Al ser la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia signataria del Código OTC del GATT de 1947, varios principios de ese Acuerdo y el posterior Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, de la OMC, forman parte de la legislación vigente de la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro.

Las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad son válidos para toda la Unión. La Ley de Normalización (Gaceta Oficial de la República Federativa de Yugoslavia (GO RFY) N° 30/96, 59/98, 70/01 y 8/03) y sus dos decretos correspondientes, el Decreto sobre el procedimiento para la elaboración y la promulgación de reglamentos técnicos y para el registro de estos reglamentos (GO RFY N° 4/97) y el Decreto sobre el procedimiento para la elaboración, aprobación y promulgación de normas yugoslavas (GO RFY N° 4/97), son los principales instrumentos jurídicos que regulan la adopción y la administración de normas y reglamentos técnicos en la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro. El Decreto sobre el procedimiento para la evaluación de la conformidad y para el ejercicio de la vigilancia técnica (GO RFY N° 55/97, 57/97 y 3/03) regula los procedimientos de evaluación de la conformidad. En el

anexo 5 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1 figuran detalles sobre estos decretos. Todas estas leyes y reglamentos son vinculantes para Montenegro.

La Unión de los Estados de Serbia y Montenegro es miembro de pleno derecho de la ISO y la CEI, y el 1º de enero de 1998 aceptó el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, de la OMC, por mediación del Consejo de la ISO.

El Instituto de Normalización, junto con el Ministerio de Relaciones Económicas Internas de la Unión de Estados, es responsable de la aplicación de la Ley de Normalización y de la adopción de normas en Serbia y Montenegro. Las normas para mercancías, servicios y procesos que tienen que ver con la defensa no son fijadas por el Instituto de Normalización ni tienen la condición de norma yugoslava. Se han elaborado normas para sectores específicos en muchas esferas, como las telecomunicaciones, el transporte ferroviario y la energía eléctrica. La Oficina de Medidas y Metales Preciosos, perteneciente al Ministerio de Relaciones Económicas Internas de la Unión, se encarga de la aplicación de la Ley sobre Unidades e Instrumentos de Medición (GO RFY N° 80/94, 83/94, 28/96 y 12/98), y de la Ley sobre el Control de artículos de Metales Preciosos (GO RFY N° 80/94, 83/94 y 28/96). En la República de Montenegro no hay ningún órgano regional o agencia de este tipo.

Los Ministros de la República de Montenegro pueden elaborar reglamentos técnicos en sus sectores de responsabilidad y en consulta con el Instituto de Normalización y con el Ministerio de Relaciones Económicas Internas de la Unión. Los reglamentos técnicos pueden referirse a normas, o incorporarlas. Estos reglamentos han de ser promulgados por el Ministerio de Relaciones Económicas Internas.

En la Decisión sobre la lista de control se enumeran los productos sujetos a reglamentos técnicos (véase el cuadro IV.10 *infra*). Los productos nacionales están sujetos a las mismas medidas.

Cuadro IV. 3. - Medidas técnicas aplicadas a las importaciones

Medidas ⁶	Productos
Certificado de homologación	79 productos de los capítulos 40, 65, 70, 84, 85 y 87
Certificado de conformidad	320 productos de los capítulos 25, 44, 69, 73, 84, 85, 86, 87 y 90
Certificado de cumplimiento de los requisitos metrológicos o de otro tipo para los instrumentos de medición que han de importarse	126 productos de los capítulos 70, 84, 85, 90 y 91

Por último, la Ley de Control de Calidad de los Productos Agropecuarios y Alimenticios del Comercio Exterior (GO RFY N° 12/95, 28/96 y 59/98) y la Decisión sobre la designación de productos agropecuarios y alimenticios y sus manufacturas destinadas a la importación y la exportación que están sujetas a control de calidad (GO RFY N° 13/96 y 39/96) establece que 53 productos han de someterse al control de calidad de las importaciones, y ocho al control de calidad de las exportaciones. En el anexo 5 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1 figura una lista detallada de estos productos.

A continuación se ofrece una breve descripción de la naturaleza y las principales características de las normas en Serbia y Montenegro:

- la mayoría de las normas se han elaborado de conformidad con las normas internacionales, europeas o de otros países desarrollados;

⁶ Para más información, véase el anexo 5 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1.

- un cierto número de normas y reglamentos técnicos se refieren a la duración máxima de conservación de los productos, en particular los alimentos;
- los reglamentos técnicos se aplican principalmente a productos tales como aparatos domésticos, equipo eléctrico, productos alimenticios, cemento y materiales de construcción;
- la mayoría de las normas y reglamentos técnicos no proporcionan más protección que las normas y directrices internacionales pertinentes; y
- los productos sujetos a reglamentos técnicos no pueden importarse o comercializarse sin la previa obtención de un certificado de conformidad.

El Instituto de Normalización se ocupa de armonizar las normas con las de la Unión Europea. Las normas relativas a los recipientes a presión y la protección del medio ambiente ya se han armonizado con las normas de la UE.

El Órgano de Acreditación de Serbia y Montenegro, perteneciente al Ministerio de Relaciones Económicas Internas de la Unión, se encarga de la acreditación de las entidades que realizan la evaluación de la conformidad (o sea inspección, calibrado, ensayo, gestión de la calidad, gestión ambiental y certificación del producto o personal). El Órgano de Acreditación otorga la acreditación de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Normalización (GO RFY N° 30/96, 59/98, 70/01 y 8/03) y con el artículo 60 de la Ley sobre Unidades de Medición y Medidas (GO RFY N° 80/94, 83/94, 28/96 y 12/98).

La Unión de los Estados de Serbia y Montenegro es signataria de un cierto número de acuerdos internacionales para el reconocimiento mutuo de la certificación y los resultados de los ensayos con determinados productos. El Órgano de Acreditación de Serbia y Montenegro reconoce los certificados y los informes de los ensayos, a tenor de acuerdos bilaterales y multilaterales (artículo 32 de la Ley de Normalización).

Independientemente del Órgano de Acreditación, el Ministerio de Relaciones Económicas Internas de la Unión de Estados también puede autorizar ("acreditar") instituciones de certificación. Existen varios laboratorios acreditados en la Unión que se ocupan de una amplia variedad de productos. Los importadores deben abonar un derecho por los ensayos, al igual que lo abonan los productores nacionales. Los resultados de los ensayos de laboratorios extranjeros se aceptan a condición de que se haya concertado un acuerdo de reconocimiento.

El Ministerio de Economía de la República de Montenegro está autorizado a ejercer la vigilancia del cumplimiento de los reglamentos y normas técnicas en el territorio de la República. La Inspección del Mercado, perteneciente al Ministerio de Economía, verifica el cumplimiento de los reglamentos técnicos en frontera y en el mercado interno. La Inspección del Mercado tiene representantes en los puntos fronterizos que examinan todos los envíos de mercancías sujetas a reglamentos técnicos y remiten muestras a los laboratorios para que las ensayen. Además, el Gobierno de Montenegro ha establecido una junta para la calidad de los productos, compuesta de expertos de diversas disciplinas que tienen que ver con los obstáculos técnicos al comercio, de los ministros encargados de los sectores que tienen relación con dichos obstáculos, y del Viceprimer Ministro.

En la actualidad se están redactando nuevas leyes sobre normalización, requisitos técnicos para los productos y evaluación de la conformidad, acreditación y metrología, a nivel de la Unión. Se espera que estas leyes sean conformes con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, de la OMC. Las autoridades de la República de Montenegro han intervenido considerablemente en la redacción de estas leyes.

c) Medidas sanitarias y fitosanitarias

Las leyes vigentes que regulan las medidas sanitarias, fitosanitarias y veterinarias son las siguientes:

- Ley sobre la Salubridad de los Alimentos y los artículos de Uso General (GO RFSY N° 53/91; GO RFY N° 24/94, 28/96, 37/02);
- Ley sobre la Producción y Circulación de Sustancias Tóxicas (GO RFY N° 15/95, 28/96, 37/02);
- Ley de Protección Fitosanitaria (GO RFY N° 24/98, 26/98); y
- Ley de Veterinaria (GO RFY N° 11/04).

Los productos a que se refieren estas leyes no pueden importarse sin un certificado de origen y de ensayo en frontera, ni sin el certificado pertinente (sanitario, fitosanitario o veterinario) expedido por un órgano autorizado en el país de exportación.

- Medidas sanitarias

En Montenegro está en vigor la Ley sobre la Salubridad de los Alimentos y los artículos de Uso General (GO RFSY N° 53/91; GO RFY N° 24/94, 28/96 y 37/02), que es la principal disposición legislativa que regula los requisitos de salubridad y la supervisión de la venta de alimentos importados o producidos en el país y otros artículos de uso general. Según esta Ley, se entiende por alimentos todos los artículos que puedan comerse o beberse y que se hayan elaborado o se encuentren todavía en su estado original. Está incluida el agua de uso general, en forma de agua potable y de agua para la producción de otros tipos de alimentos destinados a la venta. En el anexo 12 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1 figura una lista de las condiciones que regulan la conformidad de los alimentos y los artículos de uso general con los requisitos sanitarios.

Además, entre otras cosas la Ley determina los requisitos específicos de etiquetado de los alimentos dietéticos y los alimentos y artículos de uso general que contengan aditivos y sustancias nutricionales (por ejemplo, vitaminas y minerales) e impone condiciones a la publicidad, con miras a proteger al consumidor.

Los alimentos y los artículos de uso general que se importen deben ir acompañados de un certificado sanitario expedido en el país de origen. Además, el inspector sanitario y veterinario toma muestras en la frontera y las envía a un laboratorio acreditado para su ensayo. El primer envío se somete siempre a prueba; los envíos posteriores se inspeccionan físicamente. Se efectúan ensayos cuando hay dudas en cuanto a la inocuidad de los alimentos. Por regla general, el despacho de aduanas de los envíos no puede efectuarse mientras no se haya terminado el ensayo. Los productos salidos de la aduana no pueden distribuirse hasta que los inspectores sanitarios y veterinarios expidan un certificado de calidad que confirme la conformidad de los productos con los reglamentos. No se exige ninguna garantía para los productos puestos en circulación; sin embargo, se prevé una multa para el caso de que se vendan los productos antes de obtener el certificado sanitario.

El importador debe costear los ensayos y la determinación de la calidad. Si los productos importados no cumplen los requisitos, deberán destruirse o devolverse al país de exportación, a expensas del importador. Una vez importados, los alimentos y los artículos de uso general están sometidos, al igual que los productos nacionales, a inspecciones periódicas o aleatorias en los depósitos y establecimientos de venta al por menor, por parte de inspectores veterinarios y/o sanitarios y de inspectores del mercado. Los alimentos en su estado original (por ejemplo, frutas y verduras frescas) también son objeto de una inspección fitosanitaria en frontera.

No existen reglamentos sobre la importación de alimentos congelados; sin embargo, se siguen las prácticas internacionales a este respecto.

De conformidad con el Programa de Reforma Económica, el Gobierno de la República de Montenegro proyecta promulgar una nueva ley de inocuidad de los alimentos en 2005.

- Medidas fitosanitarias

La Ley de Protección Fitosanitaria de 1998 es el principal instrumento legislativo que regula las medidas fitosanitarias en la República de Montenegro. Estas medidas fitosanitarias son equivalentes a las medidas europeas. Las plantas⁷, los fertilizantes y los plaguicidas⁸, son objeto de control fitosanitario cuando se importan, exportan o transitan por la República de Montenegro. Para el despacho de aduana se exige un certificado fitosanitario (que sea conforme con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria) y una inspección del inspector fitosanitario en frontera.⁹ Si el envío no va acompañado de un certificado fitosanitario, o el examen indica que los productos están infectados, el inspector fitosanitario puede decidir la devolución del envío al país de exportación o su destrucción en presencia de los funcionarios de aduana.

El Reglamento sobre inspección sanitaria de los envíos de plantas que cruzan la frontera del Estado (GO RFY N° 69/99), regula el procedimiento para efectuar el control sanitario de los envíos de plantas, plaguicidas y medios de nutrición de las plantas (fertilizantes) durante la importación, la exportación y el tránsito, así como las condiciones en las que los envíos deben exportarse o transportarse en tránsito. En el artículo 2 del Reglamento se define lo que se entiende por "envío de plantas" y se enumeran todos los productos sujetos a inspección fitosanitaria en frontera. Véase el anexo 12 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1.

La Orden sobre los tipos importados de material vegetal y la vigilancia del estado de salud de los usuarios finales (GO RFY N° 8/99) define los tipos de materiales de plantación importados que lleven consigo o difundan organismos peligrosos que requieren la imposición de cuarentena, y cuya presencia no pueda determinarse durante el control sanitario en frontera.

Si la posibilidad de transmitir organismos nocivos se elimina por medios clínicos, térmicos o cualquier otro método de procesamiento de las plantas, los productos ya no deberán someterse a inspección fitosanitaria. Los siguientes productos no están sujetos a inspección fitosanitaria: tablas de entarimado, madera contrachapada, paneles, madera para chapas, corcho elaborado, madera impregnada, trabajos de carpintería, tejidos, frutas y verduras en conserva y congeladas, café tostado, almendras y pistachos tostados y fibras vegetales hiladas y procesadas químicamente.

Por último, la Orden de prohibición de la importación y tránsito de tipos específicos de plantas y la sujeción a cuarentena de tipos específicos de plantas importadas como variedades (GO RFY N° 8/99) prohíbe la importación o el tránsito de 14 clases de plantas (véase el anexo 12 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1). Además, la Orden establece que un cierto número de plantas han de ser sometidas a cuarentena. Véase el anexo 12 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1.

⁷ Sólo ciertos puntos fronterizos cuentan con servicios de inspección fitosanitaria. Todos los productos vegetales importados deben transitar por estos puntos.

⁸ Sólo las personas jurídicas están autorizadas a importar estos productos.

⁹ Los envíos de semillas, plantas de vivero y plantones pueden ser despachados en aduana sin inspección previa, a condición de que vayan acompañados de un certificado fitosanitario. Sin embargo, estos productos han de inspeccionarse antes de ser consumidos.

El Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Suministro de Agua ha redactado una nueva Ley de Protección Fitosanitaria, que contiene todas las disposiciones necesarias de la OMC y la UE. Se prevé que esta Ley se apruebe en el primer semestre de 2005. Para este mismo año se prevé la aprobación de las siguientes leyes: Ley de Plaguicidas, Ley de Semillas y Ley de Material de Plantación.

El Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Suministro del Agua de Serbia ha preparado la nueva Ley de Protección Fitosanitaria que contiene todas las disposiciones necesarias de la OMC y la UE. Se espera que esta Ley se apruebe a finales de 2004.

- Medidas veterinarias

La Ley de Veterinaria es el principal instrumento legislativo que regula las medidas veterinarias en Montenegro. La mencionada Ley prevé la protección de los animales contra las enfermedades contagiosas que afectan a todo el país, la protección contra enfermedades contagiosas que pueden transmitirse de animales a seres humanos y el control veterinario-sanitario de la producción y circulación de productos, materias primas y desechos de origen animal. En la Ley figura una lista de enfermedades contagiosas de los animales. Véase el anexo 12 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1. Alrededor de 175 productos están sujetos a medidas veterinarias. Véase el anexo 12 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1.

Los inspectores veterinarios en frontera efectúan exámenes y someten a control a los productos importados, exportados y en tránsito. Asimismo, los inspectores veterinarios realizan exámenes veterinarios-sanitarios y controlan los productos que han sido despachados en aduana. El importador está obligado a mantener a los animales en cuarentena, después de la importación, a fin de que puedan ser sometidos a los exámenes oportunos. Los importadores corren con todos los gastos de los ensayos y pruebas.

La importación, la exportación y el tránsito de animales, productos, materias primas y desechos de origen animal, semen, óvulos fertilizados para fertilización animal y otros artículos que puedan transmitir enfermedades contagiosas, han de hacerse forzosamente por determinados puntos fronterizos y ser sometidos a inspección veterinaria para determinar sus condiciones higiénicas. El inspector veterinario examina los documentos de embarque y toma muestras (sin compensar el valor) para realizar la inspección veterinaria-sanitaria. Si se determina la presencia de una enfermedad o el envío no cumple las condiciones veterinarias-sanitarias prescritas, el inspector puede ordenar la destrucción del envío o su devolución al país de exportación. Estas medidas están definidas en un certificado expedido por el inspector veterinario. Este certificado es recurrible dentro de los ocho días siguientes a su expedición; sin embargo, el recurso no impide que se ejecute la medida.

El artículo 6 de la Ley establece que las obligaciones internacionales relativas a la prevención, detección, control y erradicación de enfermedades animales infecciosas, productos, materias primas, alimentos, piensos y desechos de origen animal, así como otros objetos que transporten o difundan enfermedades, deben cumplirse de conformidad con las convenciones internacionales y otros acuerdos internacionales.

El Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Suministro de Agua aplica la Orden sobre las medidas de prohibición de la importación de productos que puedan contagiar la encefalopatía espongiiforme bovina (GO RFY N° 6/01), que prohíbe/restringe la importación y el tránsito de:

- ganado en pie;
- productos, productos primarios y (desechos) originarios del ganado vacuno;

- semen y células fertilizadas para la cría artificial de ganado;
- piensos que contengan ingredientes de origen animal (harina de carne, harina de hueso, o la combinación de las dos, harina de sangre, harina de hígado y otros aditivos procedentes de piensos para rumiantes);
- medicinas y vitaminas que contengan ingredientes originarios de rumiantes;
- todos los demás productos utilizados para la nutrición, o los productos cosméticos, que contengan sustancias originarias de rumiantes, u otras cosas que puedan infectarse de encefalopatía espongiforme bovina; y
- la ayuda humanitaria consistente en los productos antes indicados.

d) Medidas de inversión relacionadas con el comercio

La República de Montenegro no aplica ninguna medida de inversión relacionada con el comercio.

Para detalles sobre la política de inversión extranjera, véase II.2 d).

e) Prácticas de comercio de Estado

Para detalles sobre el comercio de Estado en Montenegro, véase el anexo 6 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1.

f) Zonas francas

Los artículos 167 a 181 de la Ley de Aduanas regulan las zonas francas y los almacenes francos en Montenegro. Las zonas y los almacenes francos son recintos donde se aplican medidas especiales de control y supervisión aduanera y rigen privilegios especiales relativos a los trámites aduaneros, como por ejemplo:

- a los efectos de los derechos de importación y las políticas comerciales de importación, no se considera que los bienes extranjeros hayan entrado en el territorio aduanero, a condición de que no se hayan puesto en libre circulación ni hayan sido objeto de otro trámite o uso aduanero, ni consumidos o utilizados en condiciones distintas a las previstas en el reglamento de aduanas, y
- los productos nacionales destinados a exportación están sujetos a las medidas que se aplicarían a la exportación de esos productos.

Tanto los productos extranjeros como los nacionales pueden entrar en una zona o un almacén franco. Los bienes situados en una zona o en un almacén franco no podrán consumirse ni utilizarse durante el período en que permanezcan en dicha zona o almacén. Los productos que salgan de las zonas francas y entren en el territorio de Montenegro estarán sujetos a los derechos y tasas aduaneras normales.

No hay límite al tiempo que los productos pueden permanecer en una zona o un almacén franco, salvo en el caso excepcional de ciertos productos nacionales destinados a la exportación, a los que pueden imponerse plazos concretos. Cuando los productos nacionales destinados a la exportación no se exporten en el plazo prescrito, o se devuelvan a otra parte del territorio aduanero, las autoridades de aduana tomarán las medidas previstas cuando los productos no cumplen las condiciones establecidas.

Los productos extranjeros situados en una zona o un almacén franco pueden:

- ser puestos en libre circulación;
- ser objeto de las formas habituales de manipulación, sin autorización especial de las autoridades aduaneras;
- ser sometidos a procedimientos internos de elaboración;
- ser sometidos al procedimiento de elaboración bajo la supervisión de las aduanas;
- ser importados temporalmente, o ser abandonados al Gobierno; o
- ser destruidos o inhabilitados para el uso, a condición de que se proporcione a las autoridades aduaneras toda la información que estimen necesaria.

Los productos nacionales destinados a la exportación, situados en una zona o un almacén franco, sólo podrán ser objeto de las formas habituales de manipulación con fines de preservación, mejora de su apariencia o su calidad comercializable, o preparación para la distribución a la venta.

Los productos nacionales que no están destinados a la exportación o a la elaboración en la zona pueden almacenarse en una zona o un almacén franco por separado de las otras mercancías, cuando lo autoricen especialmente las autoridades aduaneras. Estas autoridades no autorizarán el almacenamiento de estas mercancías si con ello se hiciera más difícil la supervisión de las operaciones en una zona o almacén.

g) Zonas económicas francas

La Ley sobre las Zonas Francas (GO RM N° 42/04) regula el establecimiento, gestión y condiciones de realización de actividades comerciales en las zonas francas y los almacenes francos, mientras que la Ley de Aduanas regula el trato de las mercancías situadas en las zonas y almacenes francos, como forma de trato y utilización permitidos por la aduana después de que se haya abierto una zona o un almacén franco.

Por zonas y almacenes francos se entienden las partes de los territorios aduaneros de la República donde se llevan a cabo actividades comerciales en condiciones particulares. En circunstancias especiales la zona puede dividirse en subzonas. En las zonas y almacenes pueden llevarse a cabo toda clase de actividades comerciales, salvo las que entrañen un peligro para el medio ambiente, la salud humana, los bienes materiales o la seguridad del país.

La zona y el almacén pueden instalarse en el recinto de los puertos y los aeropuertos o en sus proximidades, así como en otros lugares adecuados.

Los bienes que entran en la zona o almacén y se consumen o utilizan allí de conformidad con la Ley sobre las Zonas Francas (GO RM N° 42/04), no abonan derechos de aduana, gravámenes aduaneros o impuestos sobre el valor añadido. Los bienes pueden permanecer en la zona o en el almacén indefinidamente, después de registrarse en la correspondiente Oficina de Aduanas.

Los bienes que se transfieren de la zona o almacén a otras partes de la República para ponerse en circulación están sujetos a derechos y gravámenes de aduanas, y al impuesto sobre el valor añadido, así como a las posibles restricciones a la importación.

El componente nacional (materias primas, mano de obra, etc.) de las mercancías situadas en la zona o almacén no abona derechos ni gravámenes de aduana. Cuando el componente nacional exceda

del 50 por ciento, los bienes situados en la zona o almacén no podrán ser objeto de restricciones relacionadas con el régimen de comercio exterior.

Los bienes pueden salir temporalmente de la zona y del almacén y ser trasladados a otros lugares del territorio de la República; también pueden llevarse a la zona o almacén bienes de otras partes del territorio de la República, para ser sometidos a operaciones de elaboración (reelaboración, acabado o tratamiento), montaje, ensayo, certificado de recepción, reparación, presentación para la comercialización, etc.; estos bienes han de devolverse a la zona o almacén o exportarse al extranjero dentro del plazo requerido para completar las mencionadas operaciones, y no después de transcurrido un año desde la fecha en que salieron de la zona o almacén.

La Ley sobre las Zonas Francas prevé algunas condiciones favorables para las empresas que operan en dichas zonas:

- estas empresas no pagan impuestos sobre los beneficios;
- las operaciones de pagos al extranjero no están sometidas a ninguna restricción en general y pueden realizarse por conducto de cualquier banco en Montenegro;
- pueden concederse o aceptarse préstamos sin restricción alguna;
- pueden negociarse libremente acuerdos laborales, y hasta un 10 por ciento de los empleados pueden ser ciudadanos extranjeros,
- las inversiones de capital pueden efectuarse sin restricción alguna, y la repatriación del capital y los beneficios e intereses es libre;
- los bancos y otras organizaciones financieras y compañías de seguros con sede en la zona o el almacén pueden ser de propiedad enteramente extranjera; y
- la propiedad privada no puede ser nacionalizada ni expropiada.

En la actualidad hay una zona franca en la República de Montenegro, en el Puerto de Bar, y se han presentado algunas solicitudes al Ministerio de Relaciones Económicas Internacionales para el establecimiento de zonas o almacenes francos.

h) Políticas ambientales relacionadas con el comercio

Montenegro aplica la Ley sobre Principios Básicos de la Protección del Medio Ambiente, de la RFY (GO RFY N° 24/98, 24/99), la Ley sobre el Medio Ambiente (GO RM N° 12/96, 55/00) y la Ley sobre la Protección contra las Radiaciones Ionizantes (GO RFY N° 46/96). La primera de estas leyes constituye el marco normativo para la regulación del comercio con miras a cumplir las reglamentaciones ambientales, entre otras. La aplicación de la Ley es responsabilidad primordial del Ministerio de Protección del Medio Ambiente y Planificación Urbana, y en virtud de ella el Ministro goza de autoridad para lo siguiente:

- ordenar, en caso de duda, la inspección de los productos de tecnología importada, productos semiacabados y materias primas, aunque se hayan presentado los documentos pertinentes respecto de su efecto nocivo para el medio ambiente;
- regular la importación, la exportación o el tránsito de sustancias nocivas para la capa de ozono;

- regular la importación, exportación o tránsito de especies protegidas o en peligro de flora y fauna silvestre y de sus formas y partes en crecimiento, de conformidad con la Convención CITES. La Ley prescribe que el Ministerio de Protección del Medio Ambiente y Planificación Urbana ha de expedir una licencia de exportación, para garantizar principalmente que la cantidad exportada, o el número de especímenes de una especie amenazada o protegida de flora y fauna silvestre, no pondrán en peligro la supervivencia de estas especies en el país; y
- regular la importación, exportación o tránsito de desechos. Los desechos sólo pueden importarse si no existen en Montenegro y son necesarios como materia prima secundaria para la producción. Para la importación, exportación o tránsito de desechos es necesaria una licencia del Ministerio de Protección del Medio Ambiente y Planificación Urbana. El Ministerio controla también la circulación de los desechos por el territorio de la República de Montenegro.

La Ley confiere a la Inspección Ecológica del Estado la autoridad para controlar e inspeccionar las importaciones, exportaciones o tránsitos fronterizos de tecnologías, productos, productos semiacabados y materias primas, desechos, especies amenazadas y especies genéticas de flora y fauna silvestre, biotecnologías y organismos genéticamente modificados. La Inspección Ecológica del Estado está facultada a examinar la documentación, inspeccionar los envíos, tomar muestras de los productos y llevar a cabo otras medidas y actividades. En el ejercicio de la inspección el inspector ecológico tiene un cierto número de derechos y obligaciones, a saber:

- prohibir la exportación de especies protegidas o amenazadas de flora y fauna silvestre que no cumplan los criterios establecidos por la Ley;
- prohibir la importación de especies amenazadas de flora y fauna silvestre que esté prohibida por las convenciones internacionales, y devolver los ejemplares al país exportador;
- prohibir la importación de organismos genéticamente modificados si no cumplen las condiciones previstas en las convenciones internacionales, y devolverlos al país exportador;
- prohibir la importación de tecnologías y biotecnologías que puedan poner en peligro el medio ambiente;
- prohibir la importación de productos, productos semiacabados y materias primas que puedan poner en peligro el medio ambiente, y devolverlos al país exportador;
- prohibir la importación y el tránsito de desechos si no se realiza de conformidad con las condiciones prescritas, y devolverlos al país exportador; y
- prohibir la exportación de desechos si no se realiza de conformidad con las condiciones prescritas.

El inspector ecológico debe tomar una decisión, que comunicará por escrito. La decisión podrá recurrirse ante el tribunal administrativo.

La Ley sobre el Medio Ambiente dispone que Montenegro ha de ajustar su desarrollo económico y social a los principios de la protección del medio ambiente, y asegurar la preservación de los recursos naturales y la mejora de la calidad del medio ambiente, con miras a mejorar la calidad de la vida.

La Ley prevé la realización de un programa ecológico que contempla medidas económicas, técnicas, científicas y de otro tipo para proteger el medio ambiente.

El programa ecológico establece, en particular, lo siguiente:

- los elementos y condiciones básicos requeridos para la preservación y la protección del medio ambiente;
- las condiciones para la aplicación de las soluciones técnicas, tecnológicas, económicas y de otro tipo más favorables para conseguir un desarrollo y una gestión óptimos del medio ambiente;
- las condiciones para la reutilización de materiales de embalaje, la recogida de materias primas secundarias y el reciclaje de estas materias;
- la adopción de medidas a corto y largo plazo para prevenir y limitar la contaminación del medio ambiente;
- el control de la calidad del medio ambiente (vigilancia), como cuestión de interés para la República;
- medidas de rehabilitación, como las aplicadas al deterioro actual del medio ambiente;
- la armonización de la secuencia de aplicación de las medidas con los correspondientes plazos; y
- fuentes y cantidades de fondos requeridos para aplicar las medidas.

El Gobierno ha preparado el documento "Orientaciones sobre el desarrollo de Montenegro como Estado ecológico", que describe la estrategia para la creación de un "Estado ecológico", con un desarrollo económico y social orientado hacia los principios de un desarrollo ecológicamente sostenibles y basado ante todo en el potencial y los recursos de Montenegro.

- Desechos peligrosos, y otros desechos

En diciembre de 1999, la República Federativa de Yugoslavia ratificó el Convenio de Basilea sobre el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y su eliminación. La República de Montenegro está obligada por este Convenio, y lo aplica. De conformidad con el Convenio, la importación, exportación o tránsito de ciertos materiales peligrosos y de desechos puede prohibirse o regularse con un régimen de licencias. Todas las importaciones de desechos sometidas al régimen de licencias se ponen a prueba en el laboratorio ecotoxicológico, a expensas de los importadores. Por estos ensayos se percibe una tasa fija. Montenegro ha incluido los anexos VIII y IX del Convenio de Basilea en la lista de control, o sea, el reglamento que clasifica las mercancías según las modalidades de exportación e importación.

Además, el artículo 28 de la Ley de Transporte de Sustancias Peligrosas (GO FRY N° 27/90, 45/90, 24/94, 28/96, 21/99, 44/99, 68/02) prohíbe la importación de desechos peligrosos de origen extranjero para su eliminación permanente en Montenegro.

- Especies amenazadas de flora y de fauna

En noviembre de 2001, la ex República Federativa de Yugoslavia ratificó la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES). Montenegro, en su condición de Estado miembro de la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro,

aplica las disposiciones de CITES mediante un régimen de licencias de importación, exportación, tránsito o reexportación de las especies amenazadas y protegidas, a cargo del Ministerio de Protección del Medio Ambiente y Planificación Urbana. Además, Montenegro ha incluido los Anexos del Convenio CITES en la lista de control, o sea el reglamento que clasifica las mercancías según las modalidades de exportación e importación.

- Sustancias nocivas para la capa de ozono

En 1990 la ex República Federativa de Yugoslavia ratificó el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, y el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono. Desde que se aprobó la Ley sobre la Aplicación de la Carta Constitucional de la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro (GO GCS N° 1/03), el Ministerio de Protección del Medio Ambiente y Planificación Urbana expide licencias de importación para todos los productos químicos enumerados en el Protocolo de Montreal. Montenegro ha incluido en la lista de control los Anexos del Protocolo de Montreal, junto con otras enmiendas.

- Fuentes de radiación ionizante

Según la Ley de Protección contra las Radiaciones Ionizantes (GO FRY N° 15/95, 28/96, 37/02), la circulación de fuentes de radiación ionizante que no se utilicen con fines médicos y de materiales radiactivos precisa de una licencia expedida por el Ministerio de Protección del Medio Ambiente y Planificación Urbana. El artículo 21 de esta misma Ley prohíbe la importación de materiales de desechos radiactivos, así como la elaboración, almacenamiento y eliminación de materiales de desechos radiactivos de origen extranjero. Para importar fuentes de radiación ionizante a las zonas francas y a los almacenes de depósito se requiere una licencia del Ministerio de Protección del Medio Ambiente y Planificación Urbana (artículo 22, párrafo 5 de la Ley de Protección contra las Radiaciones Ionizantes).

i) Reglamentaciones sobre contenido nacional

En Montenegro no hay ninguna reglamentación sobre el contenido nacional.

j) Comercio de compensación y trueque oficialmente impuesto

En Montenegro no hay ningún comercio de compensación y trueque oficialmente impuesto.

k) Acuerdos comerciales encaminados a la asignación de contingentes a países concretos

Montenegro no es parte en ninguno de estos acuerdos, con excepción de los acuerdos de libre comercio firmados con los países de la región de Europa Sudoriental, en el marco del Pacto de Estabilidad (para más detalles sobre los acuerdos de libre comercio, véase la sección VIII).

l) Prácticas de contratación pública

En agosto de 2001 Montenegro promulgó la Ley de Contrataciones Públicas (GO RM N° 40/01), que impone la exigencia de transparencia y equidad entre los proveedores, y combate la corrupción. La Ley goza de precedencia sobre todas las demás disposiciones vigentes en Montenegro en materia de compras del sector público. Las principales características de la Ley son las siguientes:

- Condiciones para obtener contratos (artículo 4): no podrán concederse contratos a personas naturales, empresas o compañías que estén en quiebra o hayan sido reconocidas culpables de determinados delitos u otras irregularidades; e

- Igualdad de la participación (artículo 5): todas las entidades públicas tomarán las medidas necesarias para asegurar la máxima participación posible, en pie de igualdad, en las convocatorias de licitación.
- Principios de selección

Para adquirir bienes u obras se busca a los proveedores que reúnan las condiciones requeridas para suministrar las cantidades especificadas al precio más bajo calculado y dentro de los plazos previstos. En los documentos de licitación se indican todos los factores, además del precio, que se tendrán en cuenta al evaluar las ofertas, y el modo en que se cuantificarán o calcularán estos factores.

- No se aceptarán las ofertas no solicitadas

Sólo pueden recibirse ofertas que hayan sido solicitadas previamente, y se asegura el carácter confidencial de las ofertas.

- Claridad para facilitar la igualdad

Las convocatorias de licitación deben fomentar la competencia abierta. Las convocatorias indican en detalle las necesidades, el lugar de entrega, los requisitos mínimos de rendimiento, la garantía, los requisitos de mantenimiento y cualquier otro término y condición que sean pertinentes.

Métodos de compra/competencia (artículo 7): la Ley autoriza un cierto número de métodos, a saber: i) compra directa; ii) licitación competitiva, o concurso (limitado o abierto, local o internacional); iii) ofertas a dos niveles (limitadas o abiertas, locales o internacionales); iv) precalificación abierta internacional de proveedores para los principales contratos, seguida por una licitación competitiva limitada, y v) normalización de las mercancías, efectuada de conformidad con la Ley. En el anexo 15 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1 figura una descripción detallada de estos métodos.

La Ley no prevé ningún privilegio o preferencia especial para las mercancías, los proveedores de mercancías o los proveedores de servicios locales. Cuando se llegue a la conclusión de que las empresas extranjeras no están interesadas, o cuando el proyecto sea demasiado pequeño, se considerará la posibilidad de proceder a un concurso local.

m) Reglamentación del comercio en tránsito

La Ley de Aduanas prescribe las normas aplicables al comercio en tránsito en Montenegro. Hay otras normas al respecto, que se describen en el Decreto sobre la aplicación de la Ley de Aduanas (GO RM N° 15/03) y en el Decreto sobre las tarifas para el tránsito de mercancías por carretera por el territorio de Montenegro (GO RM N° 33/03).

En virtud de la Ley de Comercio Exterior, puede prohibirse el tránsito de determinadas mercancías si su comercio está prohibido por la Ley de la República.

Además, el Gobierno puede prohibir las importaciones, las importaciones temporales o el tránsito de mercancías si la legislación del país de exportación, de origen o de destino de estas mercancías prohíbe su circulación.

Los artículos 19 y 20 de la Ley de Comercio Exterior establecen las condiciones en las que pueden solicitarse licencias para el tránsito de mercancías. El Gobierno puede exigir licencias para la importación, exportación o tránsito de determinadas mercancías con arreglo a criterios, condiciones o procedimientos objetivos y racionales, cuando sea necesario para:

- proteger la vida o la salud humana o animal, o la condición fitosanitaria de las plantas;
- proteger la seguridad nacional;
- proteger el medio ambiente o los recursos naturales fungibles;
- proteger la moral pública;
- proteger los derechos de propiedad intelectual; o
- aplicar cualquier norma especial relativa al oro y la plata.

En virtud del artículo 29 de la Ley de Comercio Exterior, puede prohibirse el tránsito (y la importación o exportación) de animales, plantas, productos animales y vegetales u otras mercancías que puedan llevar consigo o transmitir plagas y enfermedades que pongan en peligro la salud de humanos y animales, cuando proceden de determinados países o territorios y con arreglo a recomendaciones y directrices internacionales, pruebas científicas existentes y la situación de esos países o territorios en lo relativo a la higiene animal o vegetal. El tránsito de mercancías, así como su importación y exportación, está sujeto a las prescripciones veterinarias, sanitarias y fitosanitarias aplicables al tipo de mercancías de que se trate. Para más detalles sobre las medidas sanitarias, fitosanitarias y veterinarias, véase IV.3 c).

4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios

a) Importaciones

Los derechos de aduana son el principal tipo de protección fronteriza para los productos agrícolas. Para más detalles sobre los derechos de aduana, véase el anexo 1 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1. Además de los derechos de aduana, Montenegro aplica otros derechos y un cierto número de medidas de frontera a la importación de los principales productos agropecuarios.

En el cuadro IV.4 *infra* se exponen en forma resumida las medidas comerciales aplicadas a los productos agrícolas importados. Para más detalles, véase la descripción de las medidas comerciales en el anexo 11 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1.

Cuadro IV.4 - Resumen de las medidas comerciales aplicadas a los productos agropecuarios importados

Medidas	Capítulos
Licencia	2 partidas de los capítulos 12 y 13
Aprobación	7 partidas de los capítulos 13 y 15

El Decreto sobre gravámenes especiales a la importación de productos agrícolas y alimentarios (GO RM N° 61/03, 63/03) prevé la imposición de gravámenes especiales a la importación de productos agrícolas y alimentarios con miras a proteger la producción de esos artículos y garantizar la estabilidad del mercado, teniendo en cuenta los precios. Este Decreto prevé gravámenes específicos para unos 130 productos agrícolas y alimentarios (euros/kg, euros/litro o euros/pieza). En el anexo 10 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1 figura la lista de los productos sujetos a esos gravámenes especiales.

Además, la Decisión sobre los derechos de aduana estacionales para la importación de ciertos productos agrícolas (GO RM N° 38/00), impone derechos de aduana estacionales con carácter adicional al derecho de aduanas ordinario para los productos agropecuarios, que no excedan del 20 por ciento del valor en aduana de los productos, durante un período limitado. En el cuadro siguiente figura la lista de productos agrícolas sujetos a derechos de aduana estacionales:

Cuadro IV.5 - Lista de productos en régimen de derechos estacionales

Partida	Rubro	Descripción	Período
07.02	07 02. 00 00 00	- Tomates frescos y refrigerados	del 1.4 al 31.8
07.04	07 4. 90 00 10	Coles, coliflor, colinabos y productos comestibles similares del género Brassica, frescos o refrigerados -- Coles Lechugas (<i>Lactuca sativa</i>) y achicorias (<i>Cichorium spp.</i>), frescas o refrigeradas	del 1.2 al 30.6
07.05	07 05.11 00 00	- Lechugas - Lechugas repolladas	del 1.11 al 30.5
07.07	07 07. 00 00 00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados	del 1.4 al 30.6 y del 1.9 al 30.11
08.05	08 05. 20 00 00	Agrios (cítricos), frescos o secos: - Tangerinas	del 1.11 al 31.12
08.6	08 6. 10 00 00	Uvas, frescas o secas - Frescas	del 1.7 al 30.9
08.07	08 07.11 00 00	Melones, sandías, etc., frescos: - Melones, sandías: -- Sandías	del 1.7 al 31.8
08.09	08 09. 30 08 09. 30 00 10	Albaricoques, cerezas, cerezas agrias, melocotones (duraznos) (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas, frescos: Los melocotones (duraznos) incluyen las nectarinas: -- Melocotones (duraznos)	del 1.6 al 30.8
08.10	08 10. 50 00 00	Las demás frutas u otros frutos, frescos: - Kivi	del 1.11 al 31.3

Obsérvese que las medidas sanitarias, fitosanitarias y veterinarias también se aplican a muchos productos agrícolas. Para más detalles véase la sección IV.3 c) *supra* y el anexo 12 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1.

b) Exportaciones

Montenegro no concede subvenciones a la exportación en el sector agrícola.

c) Prohibiciones y restricciones a la exportación

En el cuadro IV.6 *infra* figura un resumen de las medidas comerciales aplicadas a la exportación de productos agrícolas. Para más detalles, véase la descripción de las medidas comerciales en el anexo 11 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1.

Cuadro IV. 6 - Resumen de las medidas comerciales aplicadas a los productos agrícolas exportados

Medidas	Capítulos
Licencia	2 partidas de los capítulos 12 y 13
Aprobación	7 partidas de los capítulos 13 y 15

De conformidad con las disposiciones del artículo 29 de la Ley de Comercio Exterior, la exportación de animales, plantas, productos animales y vegetales y otros productos que puedan llevar consigo o transmitir plagas y enfermedades que pongan en peligro la salud de seres humanos o animales, podrán prohibirse cuando procedan de determinados países o territorios, con arreglo a las recomendaciones y directrices internacionales, las pruebas científicas disponibles y la condición de estos países o territorios en materia de sanidad animal y vegetal, en comparación con la República de Montenegro.

d) Créditos a la exportación, garantías de los créditos a la exportación o programas de seguros

En Montenegro no se conceden créditos a la exportación ni se prevén garantías a los créditos a la exportación o programas de seguros.

e) Políticas internas

El Gobierno y el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Suministro de Agua administran la política agrícola. Los objetivos de la política agrícola son los siguientes:

- favorecer la inocuidad de los alimentos y satisfacer las necesidades de la población y las exigencias de los turistas en Montenegro;
- exportar determinados productos nacionales (verduras tempranas, carne de cordero, jamón ahumado njeguški, quesos, vinos, pescado, miel, hierbas medicinales y productos forestales y otros productos);
- apoyar la actividad empresarial y la iniciativa privada,
- mejorar la competitividad de los productores de alimentos en los mercados nacionales e internacionales;
- equilibrar el desarrollo regional y mejorar el nivel de vida en las aldeas; y
- incorporar la agricultura al proceso de integración regional, europea e internacional.

El presupuesto de la agricultura para el año 2004 preveía la cifra de 9,2 millones de euros para programas de cría de ganado vacuno, horticultura, apicultura, pesca, servicios veterinarios y otros programas de importancia general. Para más detalles acerca de estos programas, véase el cuadro siguiente:

Cuadro IV.7 - Presupuesto agropecuario para el año 2004

	Programas	Cuantía (euros)	Porcentaje (%)
	Ganadería	1.520.000	16,52
1.	Actividades del laboratorio de productos lácteos	42.000	0,46
2.	Actividades del servicio de selección del ganado	160.000	1,74
3.	Ferias regionales de cría de ganado	40.000	0,43
4.	Primas para la cría de toros sementales de calidad, vaquillonas y caballos sin castrar	140.000	1,52
5.	Desarrollo de la ganadería en zonas menos favorables - fuera de la zona de compra de leche	280.000	3,04
6.	Ayudas a la producción de productos básicos en la zona de compra de leche	60.000	0,65
7.	Fomento de la cría de ovejas y cabras	418.000	4,54
8.	Ayudas para el engorde de novillos con pastos naturales	48.000	0,52
9.	Inseminación artificial de vacas y ovejas	312.000	3,39
10.	Protección de los recursos genéticos para la cría de ganado	20.000	0,22
	Servicios de veterinaria	914.325	9,94
11.	Vigilancia epizootológica y pruebas de diagnóstico de enfermedades y muerte de animales, en caso de sospecha de enfermedad contagiosa	36.500	0,40
12.	Control y erradicación de la tuberculosis en los animales	174.980	1,90
13.	Control y erradicación de la brucelosis bovina, ovina y caprina	159.050	1,73
14.	Control y erradicación de la leucosis enzoótica bovina	31.250	0,34
15.	Diagnóstico de mastitis en las vacas	22.300	0,24
16.	Control y erradicación de la fiebre porcina clásica	126.090	1,37
17.	Prevención y erradicación de la rabia en perros y gatos y, dependiendo de la situación epizootológica, en otros animales domésticos, y erradicación de los echinococcus en los perros	202.455	2,20
18.	Prevención y erradicación del ántrax, la gangrena gaseosa y la gangrena paragaseosa	8.170	0,09
19.	Prevención y erradicación de los abortos enzoóticos de las ovejas	4.380	0,05
20.	Prevención y erradicación de la entero-toxemia de las ovejas y la disentería de los corderos	1.980	0,02
21.	Prevención y erradicación de la enfermedad de New Castle (aves de corral)	12.600	0,14
22.	Diagnóstico de las enfermedades de las abejas y compensaciones por su eliminación	34.570	0,38
23.	Participación en la construcción de un laboratorio de veterinaria	100.000	1,09
24.	Apicultura	57.000	0,62
25.	Formación especializada en apicultura	14.000	0,15
26.	Reproducción y compra de abejas reinas seleccionadas	18.000	0,20

	Programas	Cuantía (euros)	Porcentaje (%)
27.	Producción de tipos modernos de colmenas	9.000	0,10
28.	Producción de suelos de colmenas contra las varroas	16.000	0,17
	Pesca	96.800	1,05
29.	Cría de peces en cursos de agua, acumulaciones y lagos	20.000	0,22
30.	Delimitación de bancos pesqueros para el río Lim y el lago Plavsko	10.700	0,12
31.	Evaluación de las poblaciones de sardinas y anchoas en las aguas internacionales territoriales de la costa montenegrina	37.000	0,40
32.	Control de los asentamientos demersales en la plataforma marina montenegrina	7.000	0,08
33.	Financiación de centros de reproducción para la producción de especies salmonoides autóctonas	12.100	0,13
34.	Apoyo a las ONG para proteger las poblaciones de peces	10.000	0,11
	Horticultura	855.000	9,29
36.	Servicio de asesoramiento laboral para la producción vegetal	150.000	1,63
37.	Programa de explotación de tierras cultivables en las regiones montañosas de Montenegro	105.000	1,14
38.	Mejora de la calidad de las patatas de siembra	85.000	0,92
39.	Fomento de la producción de tabaco	150.000	1,63
40.	Protección de las variedades autóctonas de vid	35.000	0,38
41.	Fomento del cultivo de frambuesas	145.000	1,58
42.	Control de la producción de materiales de siembra para plantas perennes	15.000	0,16
43.	Intensificación del cultivo de higos	15.000	0,16
44.	Fomento del cultivo de la aceituna	30.000	0,33
45.	Pronóstico de la aparición del Bactrocera (Dacus) oleae y protección de los olivos	50.000	0,54
46.	Servicios de información-pronóstico	15.000	0,16
47.	Prevención de plagas	15.000	0,16
48.	Parámetros meteorológicos para las necesidades de la agricultura	10.000	0,11
49.	Control de la fecundidad del suelo	25.000	0,27
50.	Formación de plantaciones colectivas de variedades de frutas continentales y mediterráneas	10.000	0,11
	Programas de importancia general	5.756.875	62,57
51.	Ayudas exteriores a la agricultura de Montenegro	200.000	2,17
52.	Construcción de infraestructuras rurales	700.000	7,61
53.	Mejora de la posición de mercado de los productos agropecuarios de Montenegro	1.800.000	19,57
54.	Fomento de la agricultura orgánica	120.000	1,30
55.	Reforma de las cooperativas y promoción de otros tipos de asociaciones de agricultores	60.000	0,65

	Programas	Cuantía (euros)	Porcentaje (%)
56.	Estudios, proyectos y contratación de expertos	60.000	0,65
57.	Apoyo al potencial de la mano de obra	100.000	1,09
58.	Equipamiento de los servicios de inspección	20.000	0,22
59.	Pensiones de vejez para los agricultores	2.300.000	25,00
60.	Programas de "jóvenes campesinos"	150.000	1,63
61.	Equipamiento de las instituciones docentes-escuelas secundarias y laboratorios de instituto	30.000	0,33
62.	Actividades del Centro de Micología de Montenegro	15.000	0,16
63.	Sistema de información agraria y creación del registro de bienes rústicos	50.000	0,54
64.	Publicaciones, medios de comunicación, relaciones públicas, conferencias, compra de publicaciones	50.000	0,54
65.	Fondos para ayudas a la agricultura e indemnizaciones	75.000	0,82
66.	Reserva para gastos imprevistos	26.875	0,29
	Total	9.200.000	100

Montenegro facilitará más detalles sobre esta cuestión en el documento de adhesión (WT/ACC/4).

5. Políticas que afectan al Comercio Exterior en otros sectores

a) Régimen de los textiles

Montenegro no aplica ninguna medida especial al comercio de textiles.

b) Políticas que afectan al comercio exterior en otros sectores importantes

La República de Montenegro no aplica ninguna política que afecte al comercio exterior en otros sectores importantes, con excepción de las prácticas de comercio de Estado para ciertos productos (para más detalles sobre el comercio de Estado, véase el anexo 6 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1).

V. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO

1. Consideraciones generales

a) La política en materia de propiedad intelectual

En la actualidad, la política de la propiedad intelectual en la República de Montenegro se caracteriza por un esfuerzo constante para armonizar las leyes nacionales relativas a la propiedad intelectual con las convenciones internacionales en esta esfera, inspirándose en las soluciones apropiadas del derecho comparado. El principio esencial de esta actividad es el respeto de la libertad de creación y publicación de obras científicas y artísticas, descubrimientos científicos e invenciones técnicas, así como de los derechos morales y de propiedad de sus creadores. En la aplicación de esta política se han tenido en cuenta las siguientes fuentes autorizadas: 1) diversas soluciones recomendadas por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI); 2) directivas de la UE a los Estados miembros sobre el modo de armonizar sus reglamentaciones en esta esfera, y

3) recomendaciones de la AIPPI (Organización Internacional de Expertos en la Propiedad Intelectual) sobre el modo adecuado de regular determinadas cuestiones relativas a la propiedad intelectual.

La Unión de Estados promulga las leyes más importantes en materia de propiedad intelectual, mientras que los Estados miembros son responsables de su observancia y aplicación.

b) Organismos responsables de la formulación y aplicación de políticas

La Oficina de la Propiedad Intelectual (OPI) es la organización gubernamental responsable de la formulación y aplicación de las políticas de propiedad intelectual. La Oficina forma parte del Ministerio de Relaciones Económicas Internas de la Unión, pero coopera estrechamente con los organismos competentes del Gobierno de Montenegro.

c) Participación en convenios internacionales sobre la propiedad intelectual y en acuerdos regionales o bilaterales

Los acuerdos internacionales ratificados y las normas generalmente aceptadas gozan de precedencia sobre la legislación de la Unión de Estados y sus Estados miembros (artículo 16 de la Carta Constitucional).

La ex República Federativa de Yugoslavia, y su Estado sucesor Serbia y Montenegro, han ratificado los siguientes convenios y acuerdos en materia de propiedad intelectual:

- Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (1967) (miembro desde el 1º de octubre de 1973);
- Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1883) (miembro desde el 26 de febrero de 1921);
- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886) (miembro desde el 17 de junio de 1930);
- Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (1891) (miembro desde el 26 de febrero de 1921);
- Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (miembro desde el 19 de febrero de 1997);
- Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (1970) (miembro desde el 1º de febrero de 1997);
- Arreglo de La Haya relativo al Depósito Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (1925) (miembro desde el 30 de diciembre de 1993);
- Convención Universal sobre Derecho de Autor (1952) (miembro desde 1966);
- Arreglo de Niza relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de las marcas (1957) (miembro desde el 30 de agosto de 1966);
- Arreglo de Locarno que establece una clasificación internacional para los dibujos y modelos industriales (1968) (miembro desde el 16 de octubre de 1973);
- Convenio sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidos por satélite (1974) (miembro desde el 25 de agosto de 1979);

- Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes (1977) (miembro desde el 25 de febrero de 1994);
- Tratado sobre el Derecho de Marcas (1994) (miembro desde el 15 de septiembre de 1998);
- Arreglo de Lisboa relativo a la protección de las denominaciones de origen y su registro internacional (1958) (miembro desde el 1º de junio de 1999);
- Arreglo de Madrid relativo a la represión de las indicaciones de procedencias falsas o engañosas en los productos (1891) (miembro desde el 18 de mayo de 2000);
- Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico (1981) (miembro desde el 18 de marzo de 2000);
- Tratado sobre la Propiedad Intelectual respecto de los Circuitos Integrados (1989) (firmado pero no ratificado);
- Convención internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión (miembro desde el 20 de diciembre de 2002);
- Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas (miembro desde el 20 de diciembre de 2002);
- Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (miembro desde el 20 de diciembre de 2002); y
- Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (miembro desde el 20 de diciembre de 2002).

Montenegro tiene el propósito de adherirse al Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (Tratado UPOV).

d) Aplicación del trato nacional y n.m.f. a los nacionales de países extranjeros

De conformidad con los reglamentos relativos a la propiedad intelectual aplicables en Montenegro, los nacionales de países extranjeros reciben por lo general un trato no menos favorable que el otorgado a los nacionales de Serbia y Montenegro. Los nacionales de países extranjeros suelen gozar de los mismos derechos de propiedad intelectual cuando así lo establecen los acuerdos internacionales, como los Convenios de París y Berna, o en virtud del principio de reciprocidad.

Una excepción a la regla general del trato nacional es que las leyes sobre propiedad intelectual de Serbia y Montenegro exigen que los nacionales de países extranjeros, en sus tratos con los organismos públicos que administran los derechos de propiedad intelectual, estén representados por agentes registrados o asesores jurídicos que sean ciudadanos de Serbia y Montenegro.

En lo relativo al trato de nación más favorecida, la regla general es que las leyes sobre la propiedad intelectual de Serbia y Montenegro no conceden ventajas, favores, privilegios o inmunidades a nacionales de algunos países sin concederlos al mismo tiempo a los nacionales de los demás países.

e) Derechos e impuestos

Todos los derechos se imponen de conformidad con la Ley de la RFY sobre Tasas Administrativas (GO RFY N° 81/94, 85/94, 61/95, 63/96, 29/97, 12/98, 59/98, 17/99, 44/99, 74/99, 73/00, 21/01), aplicable a partir del 1° de enero de 1999. Un solicitante que sea una persona jurídica o física del país, abonará el 10 por ciento de todos los derechos indicados a continuación:

Cuadro V.1 - Registros de patentes y dibujos y modelos industriales y certificados de patentes menores

Servicio	Tasas (Dinares)
Presentación de una solicitud para el registro o la certificación de una patente, hasta un máximo de 10 patentes Por cada patente adicional	1.500,00 150,00
Presentación de una solicitud para el registro o la certificación de una "patente menor"	1.200,00
Presentación de una solicitud para el registro o la certificación de un dibujo o modelo industrial Por cada dibujo o modelo industrial adicional	1.200,00 900,00
Presentación de enmiendas o suplementos a la solicitud	450,00
Publicación de información sobre la solicitud	900,00
Examen sustantivo de los elementos de la solicitud	3.600,00
Presentación de una petición de modificación de una solicitud	330,00
Presentación de un recurso contra una decisión definitiva de un órgano federal competente	200,00
Publicación de un pliego de condiciones	58,00
Formulación de una objeción al registro	6.000,00
Tasa anual de mantenimiento de la patente:	
Para el tercer año de la presentación de la solicitud	1.500,00
Para el cuarto año de la presentación de la solicitud	1.600,00
Para el quinto año de la presentación de la solicitud	1.800,00
Para el sexto año de la presentación de la solicitud	2.400,00
Para el séptimo año de la presentación de la solicitud	3.000,00
Para el octavo año de la presentación de la solicitud	3.200,00
Para el noveno año de la presentación de la solicitud	4.500,00
Para el décimo año de la presentación de la solicitud	5.500,00
Para el undécimo año y cada año subsiguiente hasta la expiración de la patente	2.000,00
Tasa anual de mantenimiento para las patentes menores:	
Para el tercer año de la presentación de la solicitud	1.200,00
Para el cuarto año de la presentación de la solicitud	1.300,00
Para el quinto año de la presentación de la solicitud	1.500,00
Para el sexto año de la presentación de la solicitud	2.200,00
Para el séptimo año de la presentación de la solicitud	2.400,00
Para el octavo año de la presentación de la solicitud	2.900,00
Para el noveno año de la presentación de la solicitud	3.600,00
Para el décimo año de la presentación de la solicitud	4.400,00
Presentación de una solicitud para anular una decisión sobre una subvención	9.000,00
Presentación de una solicitud de anulación	9.000,00
Registro de un acuerdo de licencia o un acuerdo de transferencia de derechos	800,00

Cuadro V.2 - Marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicios e indicaciones geográficas

Servicio	Tasa
Presentación de una solicitud de registro Hasta tres clases Por cada clase adicional	4.500,00 600
Derecho por una marca colectiva Hasta tres clases Por cada clase adicional	10.000,00 2.400,00
Solicitud de una indicación geográfica	2.500,00
Presentación de una petición de reconocimiento como usuario autorizado de una indicación geográfica	7.500,00
Derecho para la concesión y el mantenimiento anual de una marca de fábrica o de comercio Durante los 10 primeros años Por cada clase de bienes y servicios	6.000,00 1.000,00
Derecho de concesión y mantenimiento anual de una marca de fábrica o de comercio colectiva Durante los 10 primeros años Por cada clase de bienes y servicios	18.000,00 1.000,00
Presentación de una solicitud para cancelar el registro o el reconocimiento como usuario autorizado	9.000,00
Registro de un acuerdo de licencia o un acuerdo de transferencia de derechos	800,00

Cuadro V.3 - Derecho de autor y derechos conexos

Servicio	Tasa
Depósito de obras y temas de derechos conexos en el organismo federal competente	3.000,00

Cuadro V.4 - Topografía de los circuitos integrados

Servicio	Tasa
Registro de la topografía	5.000,00

Cuadro - V.5 - Modelos y dibujos

Servicio	Tasa
Renovación del derecho de dibujo, o sea un modelo por un período de cinco años Para el primer dibujo (modelo) Para el segundo dibujo y los dibujos subsiguientes (modelos de la serie)	2.000,00 2.200,00

Según el artículo 49 de la Ley del Impuesto sobre la Renta Personal (GO RM N° 65/01, 12/02, 37/04), el impuesto sobre la renta neta derivada de los derechos de propiedad intelectual es del 20 por ciento. El artículo 35 de la Ley establece el derecho a reconocer los gastos corrientes hasta un nivel del 35 por ciento de los ingresos derivados de la propiedad y los derechos de propiedad, sin necesidad de documentar estos gastos. Si es posible documentar los gastos reales, se reconocen y se deducen de la base impositiva.

El tipo de impuesto sobre las rentas de capital (beneficio neto de la venta u otra preferencia de derechos de propiedad intelectual) es del 15 por ciento, previa deducción para los residentes, mientras que para los no residentes los tipos dependen de la cuantía de los ingresos gravados: para cantidades inferiores a 785 euros, el impuesto es del 0 por ciento; entre 785 y 2.615 euros, del 15 por ciento; entre 2.615 y 4.577 euros, de 274 euros más el 19 por ciento de la cantidad que exceda de 2.615 euros; para los ingresos superiores a 4.577 euros, el tipo impositivo es de 647 euros más el 23 por ciento sobre el excedente de esta cantidad.

2. Normas sustantivas de protección, con inclusión de los procedimientos de adquisición y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual

a) Derecho de autor y derechos conexos

La Ley sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos (GO RM N° 61/04) regula el objeto y el contenido de los derechos de autor y derechos conexos, la organización del ejercicio colectivo de estos derechos y las sanciones por infracción. La Ley otorga protección de derecho de autor a cualquier "creación intelectual original del autor, expresada en forma particular, independientemente de su valor artístico, científico o de otra índole, su objetivo, magnitud, contenido y manera de expresión, así como la permisibilidad del anuncio público de su contenido".

Los derechos de propiedad sobre los elementos protegidos por el derecho de autor suelen durar toda la vida del autor, más 70 años; los derechos morales son perpetuos.

Los derechos de autor surgen en virtud de la creación de una obra original; no son menester procedimientos de adquisición o mantenimiento. No obstante, la Ley prescribe procedimientos de depósito facultativos.

Los derechos conexos reconocidos por la Ley son los derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas, los productores de videogramas, los organismos de radiodifusión y los productores de bases de datos.

Los derechos de propiedad de los intérpretes y ejecutantes duran 50 años después de haberse incorporado al dominio público el registro de la interpretación o, a partir del día del registro de la interpretación cuando se trate de interpretaciones no publicadas; los derechos morales del intérprete o ejecutante sobreviven a la expiración de los derechos de propiedad. Los derechos de los productores de fonogramas y videogramas duran 50 años a partir de la fecha en que la grabación pasó al dominio público, o de la fecha de creación en caso de grabaciones no publicadas. Los derechos de los organismos de radiodifusión duran 20 años a partir de la primera transmisión. El derecho de los productores de bases de datos dura 15 años a partir de la fecha de creación de la base de datos, pero si se efectúan modificaciones importantes en la selección u ordenación del contenido de la base, el plazo se prolonga otros 15 años.

No existe ninguna prescripción formal con respecto a la adquisición o mantenimiento para la protección de los derechos conexos. Sin embargo, los titulares de derechos conexos pueden depositar copias de los sujetos de sus derechos, a efectos de registro.

La Ley sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos puede consultarse en WT/ACC/CGR/3/Add.2.

b) Marcas de fábrica o de comercio, incluidas las marcas de servicio

La Ley sobre las Marcas de Fábrica o de Comercio (GO GCS N° 61/04) regula la adquisición y protección de los derechos de las marcas de fábrica o de comercio. Esta Ley ofrece protección a las marcas de fábrica o de comercio y a las marcas de servicio que se puedan representar gráficamente y que sirvan para distinguir las mercancías o los servicios del productor. Una marca puede consistir en palabras, lemas, letras, números, ilustraciones, dibujos, combinaciones de colores, formas tridimensionales o una combinación de esos elementos, así como frases musicales que se puedan representar gráficamente.

La protección de una marca de fábrica o de comercio se adquiere por medio de un procedimiento administrativo aplicado bajo la autoridad de la Oficina de Propiedad Intelectual. La utilización anterior no es una condición previa para el registro. El proceso se inicia con la presentación de una solicitud. La solicitud, que debe incluir una petición de registro, el signo cuya protección se solicita y una lista de mercancías o servicios a los que se aplica el signo, se examina para determinar el cumplimiento formal y sustancial de las normas jurídicas de protección. A las solicitudes de registro de marcas colectivas se les aplican prescripciones adicionales. Las fechas de prioridad de las marcas registradas se fijan con arreglo a las fechas de presentación y a las normas del Convenio de París. Este procedimiento está sujeto al pago de los derechos establecidos por la Ley.

Las marcas registradas se publican en el Boletín Oficial de la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual. El registro es efectivo durante 10 años a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. La validez se puede prolongar un número indefinido de veces mediante el pago del derecho pertinente. Una marca puede anularse por causa de no utilización en determinadas circunstancias. El registro de una marca se puede cancelar, en su totalidad o en parte, si se demuestra que en el momento en que se adoptó la decisión sobre el reconocimiento de los derechos no se cumplían las prescripciones jurídicas relativas al reconocimiento.

La Ley sobre Marcas de Fábrica o de Comercio puede consultarse en el documento WT/ACC/CGR/3/Add.2.

c) Indicaciones geográficas, con inclusión de las denominaciones de origen

La Ley sobre Indicaciones Geográficas de Origen (GO RFY N° 15/95, 35/95, 28/96) de 1995 hace una distinción entre dos tipos de indicaciones geográficas: las denominaciones de origen y las indicaciones de fuente. Una denominación de origen es un nombre geográfico de un país, región o lugar del que procede el producto básico, e indica que la calidad y propiedades especiales del producto están influidas exclusiva o predominantemente por el entorno geográfico, con inclusión de los factores naturales y humanos, y que la producción, el procesamiento o el acabado se producen en la zona designada en particular. Una denominación de origen puede consistir también en un nombre que no es el nombre geográfico oficial del país, la región o el lugar, pero que debido a un uso prolongado en el comercio ha llegado a ser conocido en general con el nombre del producto originario de la zona. Una indicación de fuente es un nombre geográfico utilizado para indicar que un producto tiene su origen en un país, región o lugar designado en particular. Un nombre geográfico puede no estar protegido si infringe la ley o la moral, viola los derechos de autor existentes o los derechos de propiedad industrial o tiende a causar confusión en el comercio con respecto a la índole, el origen, la calidad, el método de producción u otras características del producto.

La protección de las indicaciones geográficas y el reconocimiento de los usuarios de indicaciones geográficas se adquieren por medio del registro en la OPI. El procedimiento para el registro de una indicación geográfica se inicia mediante una solicitud de registro, que puede ser

presentada solamente por personas físicas o jurídicas que, en la región geográfica indicada, fabriquen productos que se están designando con el nombre de esa zona geográfica. La solicitud debe incluir una solicitud de registro, datos sobre la zona geográfica y, en el caso de una solicitud de una designación de origen, un informe sobre el método de producción y las calidades y características del producto. El procedimiento para el reconocimiento como usuario autorizado de una indicación geográfica se inicia con la presentación de una solicitud de reconocimiento como usuario autorizado. La solicitud debe incluir una petición de reconocimiento como usuario autorizado, la prueba de la actividad y el certificado de control del producto si la solicitud guarda relación con una denominación de origen.

La OPI evalúa ambos tipos de solicitudes para determinar el cumplimiento de las prescripciones tanto formales como de fondo de la ley. Sobre la base de la decisión relativa a estas cuestiones, la solicitud es aceptada e incorporada al correspondiente registro, o rechazada. Las indicaciones geográficas aprobadas y los reconocimientos de los usuarios autorizados se publican en el Boletín Oficial de la Oficina de Propiedad Intelectual.

El período de protección de una indicación geográfica registrada no está limitado. El derecho a utilizar una indicación geográfica dura cinco años a partir de la fecha de incorporación del usuario autorizado al registro adecuado y, a petición del usuario autorizado, se puede prolongar un número indefinido de veces.

El registro de la indicación geográfica o el reconocimiento de un usuario autorizado de una indicación geográfica pueden anularse si se demuestra que, en el momento en que se adoptó la decisión, las normas jurídicas relativas al registro o el reconocimiento no se cumplían. La decisión de reconocer a un usuario autorizado puede revocarse si se demuestra que las condiciones del reconocimiento han dejado de existir.

La Ley sobre Indicaciones Geográficas puede consultarse en el documento WT/ACC/CGR/3/Add.2.

d) Dibujos o modelos industriales

La Ley de Protección Legal de un Dibujo o Modelo Industrial (GO SCG N° 61/04) protege este tipo de derechos con respecto a la apariencia de un producto, o sea, la impresión visual completa que surte el producto en un consumidor o usuario informado. Por dibujo se entiende la apariencia tridimensional o bidimensional de todo el producto o parte del mismo, definido por sus características, en particular las líneas, contornos, colores, forma, textura y materiales del producto o de su ornamentación, así como la combinación de estas características.

Los dibujos están protegidos por un derecho exclusivo (derecho de dibujo), si son nuevos y tienen características propias. El procedimiento para el registro de un dibujo da comienzo con la presentación de una solicitud a la OPI. Un dibujo registrado está protegido durante 25 años a partir de la fecha de presentación de la solicitud, a condición de que se abonen las tasas prescritas para el mantenimiento del derecho.

El titular del derecho recibe un certificado de registro, y los detalles del dibujo registrado se publican en el Boletín Oficial de la OPI.

El registro de un dibujo o modelo puede revocarse si se demuestra que, en la fecha de presentación de la solicitud, no se cumplían las condiciones exigibles para efectuar el registro.

La Ley sobre Protección Legal de Dibujos o Modelos puede consultarse en el documento WT/ACC/CGR/3/Add.2.

e) Patentes

La Ley de Patentes (GO SGC N° 32/2004) protege las inversiones acogidas a los regímenes de patentes y de patentes menores. Las patentes protegen las invenciones que "representan una nueva solución técnica a un problema concreto", que entrañan "una actividad inventiva" y que son "susceptibles de aplicación industrial". Una patente menor protege una invención que entraña una actividad inventiva menos importante.

La protección jurídica de las invenciones se adquiere por medio de un procedimiento administrativo aplicado por la OPI. El procedimiento de protección de patentes se inicia con la presentación de una solicitud, que debe contener una petición de reconocimiento de la patente; una descripción de la invención; una o más pretensiones con respecto a la protección de una invención por medio de una patente o una patente menor; cualquier dibujo a que se haga referencia en la descripción o en la pretensión, y un resumen analítico. La solicitud debe ir acompañada del pago del derecho establecido.

Los derechos prioritarios se establecen de acuerdo con la presentación de los datos o, en su caso, de acuerdo con las normas de prioridad establecidas en el Convenio de París.

Después del examen formal de la solicitud, la OPI procede al examen a fondo. Si la materia de una solicitud de patente cumple los requisitos para obtener la protección, la OPI publica la solicitud de la patente en su Boletín Oficial.

Después de percibir el derecho por la evaluación sustantiva de la solicitud de patente, la OPI examina la solicitud para verificar el cumplimiento de todas las prescripciones sustantivas relativas a la protección de la patente, da a conocer su decisión y dispone que la patente se publique, en su caso.

Una solicitud de patente menor se presenta solamente al examen de forma. Las solicitudes de patentes menores no se publican. Si, sobre la base del examen formal, se establece que la solicitud cumple los requisitos formales para la protección, la OPI aprueba la solicitud de patente menor y dispone su publicación.

La duración de una patente es de 20 años a partir de la fecha de presentación de la solicitud, y no es prorrogable. Una patente menor tiene una duración de seis años a partir de la fecha de presentación de la solicitud y puede prorrogarse dos veces por dos años. El mantenimiento de los derechos está supeditado al pago de tasas periódicas.

En cualquier momento durante el período de validez de una patente o de una patente menor, la protección podrá anularse si se demuestra que en el momento de la concesión de los derechos no se cumplían las condiciones de la protección, o que el alcance de los derechos otorgados era más amplio de lo que justificaba la descripción de la invención.

Para más detalles, véase la Ley de Patentes adjunta.

f) Protección de las obtenciones vegetales

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de Patentes, las obtenciones vegetales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción vegetal están excluidos de la protección de la patente. Las obtenciones vegetales están protegidas por un sistema de derechos del fitogenetista, en virtud de la Ley de Protección de las Obtenciones de Vegetales Agrícolas y Forestales (GO RFY N° 28/2000). Según la mencionada Ley, la materia susceptible de protección son las obtenciones vegetales nuevas, distintas, uniformes, estables y que satisfacen los requisitos relativos a la denominación como obtenciones protegidas.

El procedimiento de protección de las obtenciones vegetales se inicia con una solicitud presentada por el fitogenetista de la obtención o, si se trata de una obtención extranjera, por el fitogenetista o por su representante autorizado. La solicitud debe ir acompañada de documentación sobre el desarrollo de la nueva obtención; muestras del material de propagación de la obtención a los efectos de evaluación y preservación, y un certificado de que los árboles padre de las especies perennes de plantas de esta obtención están crecidos. El solicitante puede elegir una denominación para la obtención, de conformidad con las normas de denominación específicas. Si la solicitud está completa y es adecuadamente presentada, se inscribe en el registro de solicitudes. Los derechos anteriores se determinan en función de las fechas de presentación.

A fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para la protección, la obtención se valora en un campo experimental o en un laboratorio, a cargo del solicitante. Si el examen demuestra que concurren todos los requisitos legales para la protección, se otorga el derecho al fitogenetista, se inscriben los datos pertinentes en el registro de variedades protegidas y se publica la información sobre la obtención.

El derecho del fitogenetista dura 20 años, con excepción de los derechos sobre los cultivos perennes que duran 25 años. Para mantener la protección, el titular del derecho del fitogenetista debe pagar los derechos de mantenimiento establecidos y conservar la obtención o sus componentes hereditarios sin alteración alguna durante todo el período de protección.

El derecho del fitogenetista puede terminar antes de la expiración de los períodos indicados si el fitogenetista renuncia a él, o si no paga los derechos de mantenimiento en los plazos establecidos. Además, los derechos del fitogenetista pueden anularse en cualquier momento si se demuestra que las condiciones de la protección no se cumplían, o revocarse si el titular del derecho no mantiene la obtención.

Esta Ley se está armonizando esta Ley con el Convenio de la UPOV, con miras a la adhesión de Montenegro a esta organización.

g) Esquema de trazados de los circuitos integrados

La Ley de Protección de las Topografías de los Circuitos Integrados (GO GCS N° 61/04) regula la protección de los derechos respecto a los circuitos integrados y sus topografías.

La protección jurídica de la topografía se adquiere mediante un procedimiento administrativo aplicado por la OPI.

Los derechos exclusivos con respecto a la topografía protegida se establecen a partir de: a) la fecha de presentación de una solicitud que reúna las condiciones prescritas, o b) la fecha del primer uso comercial de la topografía en cualquier lugar del mundo, si es anterior a la precedente.

h) Los derechos exclusivos con respecto a la topografía protegida dejarán de ser válidos al término del año civil en que se cumplan 10 años de su creación.

Para más detalles, véase el texto adjunto de la Ley de Protección de las Topografías de los Circuitos Integrados.

i) Prescripciones relativas a la información no revelada, incluidos los secretos comerciales y los datos relativos a pruebas

La protección de la información no revelada, como forma específica de propiedad intelectual según las disposiciones del artículo 39 3) del Acuerdo sobre los ADPIC, no está regulada por ningún

reglamento especial. Sin embargo, la protección de secretos comerciales, como los datos sobre las pruebas, está regulada por leyes más especiales, entre otras las siguientes:

- la Ley de Sociedades Comerciales (GO RM N° 6/02) que establece, en su artículo 44, la obligación de los miembros de los consejos de administración de las empresas de no revelar los secretos comerciales;
- el Código Penal (GO RM N° 70/03, 13/04), que en su artículo 280 establece la protección penal-jurídica de los secretos comerciales, definidos como cualquier documento o dato declarado por ley, u otros reglamentos o decisiones de un órgano responsable adoptado de conformidad con la ley, que constituyan un secreto comercial cuya revelación haya causado o pueda causar consecuencias perjudiciales a las empresas u organizaciones comerciales. Las personas que, sin autorización, revelen información considerada como secreto comercial a otras personas, y las personas que acopien esta información para comunicarla a otras personas, podrán ser sancionadas con una pena de cinco años de cárcel. En caso de que el delito se haya cometido con ánimo de lucro, o cuando la cuestión sea extremadamente secreta, los transgresores podrán incluso ser condenados a 10 años de cárcel;
- la Ley de Protección Fitosanitaria (GO RM N° 24/98, 26/98) establece la obligación de las organizaciones dedicadas al estudio de los plaguicidas de mantener secretos los datos (informaciones) que un solicitante considere como secretos comerciales, durante un período de 10 años; y
- la Ley de Protección de la Topografía de los Circuitos Integrados (GO SGC N° 62/04) dispone que partes de documentos presentados para el registro de una topografía, que se consideren secreto comercial, no podrán ponerse en conocimiento de terceros sin autorización, o si no media una decisión judicial al respecto.

j) Otras clases de propiedad intelectual

La Ley de Protección de la Competencia, cuya aprobación está prevista en breve, regulará la protección de la competencia en Montenegro. El texto de la Ley se presentará en cuanto sea aprobada.

3. Medidas para controlar el uso indebido de los derechos de propiedad intelectual

Los abusos de los derechos de propiedad intelectual se reprimen mediante la imposición de un régimen de licencias obligatorias, la adopción de las leyes adecuadas (por ejemplo, las leyes sobre patentes y las leyes sobre dibujos y modelos industriales), y la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Ley de Protección de la Competencia.

4. Observancia

a) Procedimientos y recursos judiciales y civiles

La observancia de los derechos de propiedad intelectual está regulada, en general, por la Ley de Procedimientos Civiles (GO RM N° 22/04), y más concretamente por las leyes especiales que regulan cada sector de la propiedad intelectual.

Las disposiciones de la Ley de Procedimientos Civiles, que se aplican a los procedimientos que entrañan derechos de propiedad intelectual, exigen la notificación escrita de los litigios y las medidas de protección de las pruebas de los derechos de las partes implicadas, de conformidad con el artículo 42 del Acuerdo sobre los ADPIC. La Ley prescribe que los preparativos para la vista

principal de una causa ante el tribunal incluirán una evaluación preliminar de las reclamaciones presentadas, la notificación de las reclamaciones contra el demandado, la fijación de una fecha para la vista preliminar y la programación de la vista principal. En cuanto a la representación de las partes, la Ley establece que las partes podrán comparecer solas o acompañadas de un asesor jurídico, pero el tribunal podrá exigir que una parte representada comparezca en persona para declarar sobre los hechos del caso.

Cada parte deberá exponer todos los hechos en abono de sus alegaciones, presentar las pruebas necesarias para respaldar sus afirmaciones y responder a las declaraciones y pruebas de la parte contraria.

En cuanto a la presentación de pruebas que se encuentren bajo el control de la parte contraria (artículo 43 del Acuerdo sobre los ADPIC) la Ley autoriza al tribunal a obligar a presentar documentos u otras cosas en un plazo determinado. La parte a la que se imponga esta obligación no podrá negarse a presentar el documento o la cosa, si esa parte los ha mencionado como prueba de sus alegaciones, o si se trata de un documento o cosa que está obligada a presentar o a mostrar de conformidad con la ley, o si el documento en cuestión se considera, en razón de su contenido, de propiedad común de las dos partes. Cuando la parte obligada a presentar el documento o cosa niegue que está en su posesión, el tribunal podrá recabar las pruebas pertinentes para determinar este hecho. El tribunal, teniendo en cuenta todas las circunstancias y de acuerdo con su convencimiento, ponderará el significado de la negativa a actuar del poseedor del documento o cosa y su creencia de que la parte no posee el documento.

Las leyes que regulan esferas concretas de los derechos de propiedad intelectual (Ley sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, Ley de Patentes, Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio, Ley sobre Modelos y Diseños, Ley de Indicaciones Geográficas y Ley de Protección de la Topografía de los Circuitos Integrados) regulan con más precisión los recursos jurídicos de que disponen los derechohabientes.

b) Medidas provisionales

Para evitar la vulneración de los derechos de propiedad intelectual, todas las leyes que regulan estos derechos prevén medidas provisionales.

La Ley sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos establece que, a petición del titular del derecho, que deberá aportar pruebas fidedignas de una infracción inminente o efectiva, el tribunal podrá ordenar, a título provisional, la confiscación o la retirada de los circuitos comerciales de los objetos infractores, o dictar un mandato judicial prohibiendo la continuación de las actividades que pueden provocar una infracción. Asimismo, si el titular del derecho presenta una solicitud respaldada por pruebas fidedignas de que se va a cometer una infracción inminente de un derecho de propiedad o un derecho conexo, o demuestra que hay pruebas pertinentes que pueden ser destruidas, o que será imposible obtener más tarde, el tribunal podrá ordenar que se aporten las pruebas sin conceder una vista previa a la entidad de la que se recaba la prueba. De modo análogo, se autoriza la inspección de los locales, los libros, los documentos, las bases de datos y otros documentos, así como la incautación de los registros de esos documentos y el examen de testigos y expertos. Las medidas provisionales y la presentación de pruebas se pueden solicitar antes del inicio oficial del proceso. El recurso contra una orden de adopción de medidas provisionales no suspende la ejecución de la decisión sobre dichas medidas.

Las leyes que regulan otras cuestiones relativas a la propiedad intelectual (Ley de Patentes, Ley sobre Marcas de Fábrica o de Comercio y Ley de Protección de Diseños) contienen disposiciones similares.

La Ley sobre Procedimientos Ejecutivos (GO RM N° 23/04) regula cuestiones relativas a las medidas provisionales que no están contempladas en las leyes sobre propiedad intelectual.

c) Procedimientos administrativos y recursos jurídicos

La Oficina de Propiedad Intelectual aplica procedimientos para la protección de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con las disposiciones de la Ley sobre el Procedimiento Administrativo General (GO RFY N° 31/01).

No hay ninguna autoridad administrativa de segunda instancia que pueda reconsiderar la decisión tomada por la OPI como autoridad de primera instancia. No obstante, todas las decisiones de la OPI pueden recurrirse ante el Tribunal de Serbia y Montenegro.

d) Medidas especiales en frontera

La Ley de Aduanas prescribe, en su artículo 67, que el Gobierno se encarga de regular el procedimiento aplicable a las mercancías respecto de las cuales hay sospechas fundadas de que su importación podría vulnerar derechos de propiedad intelectual. En este sentido, la Administración de Aduanas de Montenegro ha preparado un proyecto de decreto sobre medidas de protección de la propiedad intelectual, que han de aplicar los servicios de aduana; este proyecto que contiene disposiciones específicas sobre medidas en frontera, con la finalidad de impedir la importación, tránsito y exportación de mercancías falsificadas o plagiadas. Se prevé que este decreto se promulgue en breve. El texto del decreto se presentará en cuanto haya sido aprobado.

e) Procedimientos penales

Se prevén procedimientos penales, incluido en algunos casos la prisión, para las infracciones cometidas en casi todas las esferas de los derechos de propiedad intelectual, salvo la de la protección del derecho relativo a una marca de fábrica o de comercio. Además, las infracciones contra derechos de autor, derechos de invención y derechos conexos pueden perseguirse penalmente previa presentación de una denuncia personal. En la práctica seguida hasta ahora, se considera que esta clase de protección no es suficiente. El Gobierno de la República de Montenegro ha arbitrado medidas para garantizar una protección legal plena de los derechos de propiedad intelectual, análoga a la que prevén las tendencias jurídicas modernas; en particular, se espera que en breve se aprobarán enmiendas al Código Penal en este sentido. Los textos de las enmiendas introducidas en el Código Penal se presentarán en cuanto hayan sido aprobados.

5. Leyes, decretos, reglamentos y otros actos jurídicos relacionados con los derechos de propiedad intelectual

a. Leyes

- Ley sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos (GO GCS N° 61/04);
- Ley de Patentes (GO GCS N° 32/04, 35/04);
- Ley sobre Marcas de Fábrica o de Comercio (GO GCS N° 61/04);
- Ley de Protección de los Diseños (GO GCS N° 61/04);
- Ley de las Indicaciones Geográficas de Origen (GO RFY N° 15/95, 35/95, 28/96);
- Ley de Protección de las Topografías de los Circuitos Integrados (GO GCS N° 61/04);

- Ley sobre los Impuestos de la Administración Federal (GO RFY N° 81/94, 85/94, 61/95, 63/96, 29/97, 12/98, 59/98, 17/99, 44/99, 74/99, 73/2000, 21/2001, 71/01);
 - Ley de Protección de las Obtenciones Agrícolas y Forestales (GO RFY N° 28/2000);
 - Ley de Sociedades (GO RM N° 6/02);
 - Código Penal de la República de Montenegro (GO RM N° 70/03, 13/04);
 - Ley sobre los Agentes de Comercialización de la Protección Fitosanitaria (GO RFY N° 24/98 y 26/98);
 - Ley sobre la Producción y la Comercialización de las Medicinas ();
 - Ley de Cinematografía de la República de Montenegro (GO RM N° 45/93 y 27/94);
 - Ley de Procedimiento Civil (GO RM N° 22/04);
 - Ley sobre el Procedimiento Administrativo General (GO RFY N° 33/97 y 31/01);
 - Ley sobre Procedimientos Ejecutivos (GO RM N° 23/04);
 - Ley sobre los Litigios Administrativos (GO RFY N° 46/96); y
 - Ley sobre las Relaciones Obligatorias (GO RFSY N° 29/78, 39/85 y GO FRY N° 31/93);
- b. Decretos y reglamentos
- Decreto sobre la inscripción en el registro de representantes de la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual (GO RFY N° 39/95);
 - Reglamento sobre el modo de someter a un examen especial sobre la tramitación de licencias a las personas que actúan como representantes en el procedimiento para la protección de las invenciones, las marcas de fábrica o de comercio, los modelos, las muestras y las marcas de origen geográfico (GO RFY N° 48/95);
 - Decreto sobre las patentes, o sea, procedimiento de reconocimiento de patentes menores (GO RFY N° 7/96);
 - Decreto sobre el procedimiento de reconocimiento de marcas de fábrica o de comercio (GO RFY N° 7/96);
 - Decreto sobre el procedimiento de reconocimiento de modelos y dibujos (GO RFY N° 7/96);
 - Decreto sobre el establecimiento y el reconocimiento de la capacidad del usuario autorizado de una marca de origen geográfico (GO RFY N° 12/98);
 - Decreto sobre el procedimiento de protección de las topografías de los circuitos integrados (GO RFY N° 44/98, 47/98); y
 - Decreto sobre la inscripción y el depósito de obras de autor y objetos de derechos conexos (GO RFY N° 50/99).

6. Datos estadísticos sobre las solicitudes y la concesión de derechos de propiedad intelectual, así como cualquier otro dato estadístico sobre su observancia

En los cuadros que figuran a continuación se exponen en forma resumida datos en poder de la Oficina Federal de Propiedad Intelectual (OFPI) sobre las solicitudes y la concesión de derechos de propiedad intelectual. No existen estadísticas disponibles sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual.

Cuadro V.6 - Obras de autor registradas y depositadas en la OFPI y objetos de derechos conexos

Año	Obra de autor		Derechos conexos		Total
	Extranjera	Nacional	Extranjeros	Nacionales	
2000	-	61	-	-	61
2001	-	178	-	-	178

Cuadro V.7 - Solicitudes y registro de patentes en la OFPI

Año	Número de solicitudes de patentes	Número de patentes registradas	Número de solicitudes de patentes menores	Número de patentes menores registradas
1992	1.125	375	-	-
1993	839	497	-	-
1994	788	674	-	-
1995	814	511	8	-
1996	714	282	96	54
1997	513	203	154	90
1998	618	249	111	93
1999	723	108	66	67
2000	848	3	72	5
2001	935	42	110	112

Cuadro V.8 - Solicitudes de marcas de fábrica o de comercio

Año	Solicitudes internacionales	Solicitudes nacionales		Total
		Extranjeras	Nacionales	
1992	4.806	823	570	6.199
1993	3.804	313	477	4.594
1994	3.309	322	604	4.235
1995	3.150	424	731	4.305
1996	3.266	852	872	4.990
1997	4.634	923	573	6.130
1998	4.668	866	529	6.063

Año	Solicitudes internacionales	Solicitudes nacionales		Total
		Extranjeras	Nacionales	
1999	4.439	587	310	5.336
2000	4.726	827	462	6.015
2001	5.162	893	969	7.054

Cuadro V.9 - Marcas de fábrica o de comercio registradas

Año	Solicitudes internacionales	Solicitudes nacionales		Total
		Extranjeras	Nacionales	
1992	4.627	730	200	5.557
1993	3.804	288	120	4.212
1994	3.074	619	255	3.921
1995	3.150	472	203	3.825
1996	3.223	435	288	3.946
1997	4.338	457	290	5.085
1998	4.340	1.093	551	5.984
1999	4.128	615	243	4.986
2000	4.438	189	172	4.799
2001	4.456	386	279	5.121

Cuadro V.10 - Solicitudes de diseños y modelos

Año	Solicitudes internacionales	Solicitudes nacionales		Total
		Extranjeras	Nacionales	
1992		39	170	209
1993		10	176	186
1994	304	9	116	429
1995	451	4	164	619
1996	573	16	179	768
1997	754	29	148	931
1998	810	12	119	941
1999	825	13	141	979
2000	913	11	99	1.023
2001	933	29	132	1.094

Cuadro V.11 - Diseños y modelos registrados

Año	Solicitudes internacionales	Solicitudes nacionales		Total
		Extranjeras	Nacionales	
1992		16	80	96
1993		12	46	58
1994	304	22	35	361
1995	451	6	44	511
1996	573	28	58	659
1997	754	6	64	824
1998	810	19	110	939
1999	825	1	23	849
2000	913	5	14	932
2001	933	18	66	1.017

VI. RÉGIMEN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO

1. Consideraciones generales

La República de Montenegro es desde siempre exportadora neta de servicios, debido principalmente a los sectores del turismo y el transporte.

En los diez últimos años Montenegro ha acumulado un considerable déficit comercial de mercancías, que no obstante ha coincidido con un ligero excedente en la balanza de servicios. Las espectaculares variaciones en el volumen del comercio de servicios son consecuencia de las recientes reformas introducidas. En los últimos años el volumen de exportaciones e importaciones se ha duplicado casi en comparación con el período anterior. En el cuadro VI.1 figuran más detalles:

Cuadro VI.1 - Comercio de servicios, 2002 a 2003 (miles de dólares de los EE.UU.)

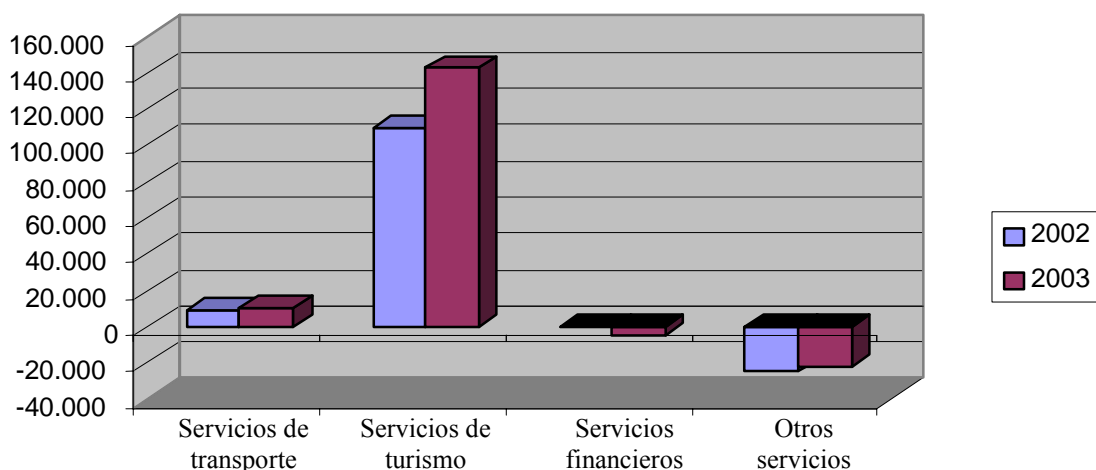
	2002	2003	Índice	Diferencia
Ingresos de transporte	30.297	39.753	131,2	9.456
Gastos de transporte	20.830	29.485	141,6	8.655
Balanza de los servicios de transporte	9.467	10.268	108,5	801
Ingresos de turismo	117.474	154.161	131,2	36.687
Gastos de turismo	7.573	11.496	151,8	3.923
Balanza del turismo	109.901	142.665	129,8	32.764
Ingresos de los servicios financieros	2.540	3.219	126,7	679
Gastos de los servicios financieros	3.151	7.623	241,9	4.472
Balanza de los servicios financieros	-611	-4.404		-3.793
Ingresos de otros servicios	12.061	20.002	165,8	7.941
Gastos de otros servicios	37.003	41.947	113,4	4.944

	2002	2003	Índice	Diferencia
Balanza de otros servicios	-24.942	-21.945	88,0	2.997
Ingresos de servicios	162.372	217.135	133,7	54.763
Gastos de servicios	68.557	90.551	132,1	21.994
Balanza de servicios	93.815	126.584	134,9	32.769

Fuente: Banco Central de Montenegro.

Las cifras del cuadro anterior hacen ver el importante aumento de la balanza de los servicios de turismo, un aumento menor en los transportes y otros servicios, y una pequeña reducción de la balanza de servicios financieros. El incremento de la balanza de servicios de transporte fue debido principalmente al transporte marítimo y la aviación; el aumento de esta última partida tiene que ver hasta cierto punto con el incremento del turismo. En la ilustración siguiente puede verse una proyección gráfica de esta información.

Gráfico VI.1.



Montenegro concede el trato nacional a los extranjeros que prestan servicios en el país, a condición de que el proveedor extranjero de servicios esté establecido de conformidad con la Ley sobre Inversión Extranjera (GO RM N° 52/00).

El ordenamiento jurídico de Montenegro no prevé, por lo general, un régimen de licencias. En unos pocos casos (como la banca, los seguros, y los servicios médicos y educativos) es necesario poseer una licencia para registrarse. Por lo general, los organismos públicos encargados de la concesión de licencias para una determinada actividad se encargan también de su supervisión. Para cualquier actividad comercial es necesario inscribirse en el registro correspondiente. Las empresas (personas jurídicas) y los empresarios han de inscribirse en el registro del Tribunal de Comercio. Véase el resumen en el cuadro VI.2 *infra*, y más detalles en el anexo 7 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1.

En la mayoría de los casos los órganos no estatales (asociaciones) llevan registros (lista de miembros) de las personas que prestan servicios profesionales. En unos pocos casos puede ocurrir que un órgano no estatal (por ejemplo, el Colegio de Abogados, el Colegio de Ingenieros, etc.) conceda también licencias. La lista de las leyes, decretos, decisiones y otros instrumentos jurídicos

principales que conciernen al comercio de servicios figura en la sección 5.A del anexo 2 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1.

2. Políticas que afectan al comercio de servicios

a) Dependencias gubernamentales, organismos oficiales, asociaciones profesionales y otras entidades autorizadas o que desempeñan una función pertinente para las actividades de servicios

En los cuadros VI.2 y VI.3 *infra* se da una idea de las funciones de los órganos estatales y no estatales en la reglamentación de las actividades de servicios. Para detalles más concretos acerca de las funciones de los órganos estatales y no estatales, véase el anexo 7 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1.

Cuadro VI.2 - Órganos estatales que desempeñan una función reguladora en las actividades de servicios

Órgano	Función
Banco Central de Montenegro	Concesión de licencias para bancos comerciales; aprobación de la emisión de valores y venta de paquetes de acciones de bancos comerciales, aprobación del auditor elegido por el banco comercial.
Ministerio de Educación y Ciencia	Concesión de licencias para centros de enseñanza secundaria y universidades.
Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social	Expedición de permisos de trabajo.
Ministerio de Salud	Aprobación, supervisión e inspección del cumplimiento de las normas sanitarias.
Ministerio de Turismo	Concesión de licencias, clasificación, supervisión e inspección de los servicios relacionados con el turismo.
Ministerio de Asuntos Marítimos y Transporte	Concesión de licencias para los servicios relacionados con el transporte terrestre.
Ministerio de Protección del Medio Ambiente y Planificación Física	Concesión de permisos, supervisión e inspección del cumplimiento de las normas ambientales.
Comisión de Valores	Concesión de licencias para el comercio de valores y otras actividades (agentes de cambio y bolsa, gestión de las inversiones, suscripción de valores y asesoramiento sobre seguros e inversiones).
Ministerio de Hacienda	Concesión de licencias para los servicios contables y de auditoría.
Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Suministro de Agua	Concesión de licencias para la pesca comercial, aprobación de permisos de caza para nacionales de países extranjeros.
Organismo de Regulación de la Energía	Concesión de licencias para la fabricación, transmisión, distribución, suministro y venta de electricidad; para el transporte comercial, almacenamiento, distribución, venta y transporte de gas, petróleo y derivados; para los operadores del mercado, y para las redes de transmisión y distribución.
Organismo de radiodifusión	Concesión de licencias para emisoras de radio.
Organismo de telecomunicaciones	Concesión de licencias para telecomunicaciones.

Cuadro VI.3 - Órganos no estatales que desempeñan una función reguladora
en las actividades de servicios

Órgano	Función
Colegio de Abogados	Concesión de licencias (registro) para el ejercicio de la abogacía.
Colegio de Médicos	Registro de médicos y dentistas.
Colegio de Farmacéuticos	Registro de farmacéuticos.
Colegio de Ingenieros	Concesión de licencias para ingenieros y empresas que se dedican al diseño y la construcción de instalaciones.
Asociación de Cazadores	Registro, expedición de permisos de caza para ciudadanos extranjeros.
Colegio de Veterinarios	Concesión de licencias (registro) para veterinarios.

b) Tribunales o procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos que prevén el examen de las decisiones administrativas que afectan al comercio de servicios, o medidas correctivas en relación con esas decisiones

Véase la sección III.6 *supra*.

c) Disposiciones, incluidas las de los acuerdos internacionales, relativas a las prescripciones y los procedimientos en materia de calificación, normas técnicas y concesión de licencias y/o prescripciones de registro para el suministro de servicios

- Registro

Según lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales, toda actividad comercial ha de registrarse debidamente. Todos los establecimientos comerciales deben inscribirse en el registro central del Tribunal de Comercio, previa solicitud al efecto. Los solicitantes reciben un certificado de registro que no surte los mismos efectos legales que una licencia para llevar a cabo una actividad mercantil.

Las empresas (personas jurídicas) y los empresarios deben inscribirse en el registro del Tribunal de Comercio. En ambos casos, las personas que deseen dedicarse a una actividad mercantil deberán obtener todas las aprobaciones necesarias, de conformidad con los correspondientes reglamentos. Sin embargo, la obtención de estas aprobaciones no es una condición previa para el registro.

Según la Ley de Sociedades Comerciales, las principales formas que pueden adoptar las actividades comerciales son las siguientes:

- el empresario individual;
- la sociedad por acciones;
- la sociedad de responsabilidad limitada;
- la asociación general;
- la asociación limitada; y
- las sucursales de empresas extranjeras.

Los médicos, los dentistas, los farmacéuticos, los abogados y los ingenieros han de ser miembros de sus colegios respectivos. La actividad de estos colegios tiene por objeto mejorar la

condición en que se ejercen estas profesiones. Para otros profesionales la inscripción en sus asociaciones no es obligatoria. En la mayoría de estas profesiones se percibe un derecho inicial de inscripción, y unas cuotas anuales que son las mismas para nacionales o extranjeros.

- Concesión de licencias

La mayor parte de las actividades mercantiles en Montenegro no están supeditadas a la obtención de una licencia. Las prescripciones relativas a la concesión de licencias se describen en detalle en el anexo 7 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1.

Los siguientes organismos estatales están facultados a conceder licencias: Banco Central de Montenegro, Comisión de Valores, Ministerio de Educación y Ciencia, Ministerio de Turismo, Ministerio de Asuntos Marítimos y Transporte, Ministerio de Protección del Medio Ambiente y Planificación Urbana, Ministerio de hacienda y Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Suministro de Agua.

Los órganos no estatales que ejercen funciones relacionadas con las actividades de servicios son la Asociación de Cazadores, el Colegio de Abogados, el Colegio de Ingenieros y el Colegio de Veterinarios. Las licencias o certificados para dedicarse a actividades especializadas los expiden el Colegio de Médicos, el Colegio de Dentistas de Montenegro y el Colegio de Farmacéuticos de Montenegro, que fueron creados en virtud de la Ley sobre la Atención de la Salud (GO RM N° 39/04), y están regulados por el Ministerio de la Salud. Las licencias para las empresas, así como las autorizaciones para los ingenieros que quieren dedicarse a la planificación y la construcción, las expide el Colegio de Ingenieros establecido de conformidad con la Ley sobre los Materiales de Construcción (GO RM N° 55/00), mientras que el Ministerio de Protección del Medio Ambiente y Planificación Urbana es la institución encargada de la supervisión y el control.

- Calificaciones

A los que prestan servicios profesionales, financieros, sanitarios, turísticos y de transporte se les exige determinadas calificaciones. Para más detalles, véase el anexo 7. Cuando se prestan muchos servicios es necesario disponer de locales para su prestación. Además, en algunos casos se exige que los solicitantes no hayan sido condenados por actos delictivos incompatibles con la profesión.

- Normas técnicas

Para todas las actividades mercantiles, incluidos los servicios, es obligatorio el cumplimiento de normas relativas a la seguridad, la salud y el medio ambiente. Los inspectores, que dependen del ministerio competente (salud, medio ambiente o economía), están autorizados a inspeccionar los locales y a expedir certificados de cumplimiento de las normas. Sin embargo, la obtención de estos certificados no es condición previa para el registro.

d) Disposiciones que regulan la existencia y el funcionamiento de los monopolios y los proveedores de servicios exclusivos

Telekom Montenegro es el principal operador de telecomunicaciones de Montenegro. El 31 de diciembre de 1998 se registró como persona jurídica independiente. Telekom Montenegro es resultado de la división de la empresa estatal PTT Montenegro, que prestaba servicios postales, telegráficos y de telecomunicaciones.

Los principales proveedores de servicios de telecomunicaciones en Montenegro son Telekom Montenegro, que es el operador de líneas fijas; ProMonte, que es el primer proveedor de GSM (sistema global de comunicaciones móviles), y Monet, que es el segundo proveedor de GSM. El 27 de

diciembre de 2000, el Gobierno de Montenegro aprobó una nueva Ley de Telecomunicaciones a fin de establecer un marco reglamentario bien definido para el sector nacional de telecomunicaciones. De conformidad con esta Ley (GO RM N° 59/00, 58/02) en marzo de 2001 se estableció una Agencia de Telecomunicaciones, que es el organismo reglamentario independiente para este sector. La Agencia se encarga de promover la competencia y el acceso a las redes, conceder licencias a los operadores y regular las tarifas de conformidad con la ley.

Una vez aplicado el programa general de bonos de privatización, el 49 por ciento de la propiedad de Telekom Montenegro pertenece a inversores privados (fondos de inversión y particulares). La Agencia para la Reestructuración Económica y las Inversiones Extranjeras en Montenegro anunció un proceso de licitación pública para la venta de las restantes acciones de propiedad pública de Telekom Montenegro.

e) Disposiciones relativas a las medidas de salvaguardia aplicables al comercio de servicios

No existen ni se contemplan medidas de salvaguardia relacionadas con el comercio de servicios.

f) Disposiciones relativas a las transferencias y los pagos internacionales por transacciones corrientes de servicios

No existen disposiciones específicas que regulen las transferencias internacionales y los pagos por servicios. Véase el párrafo g) *infra*.

g) Disposiciones relativas a las transacciones de capital que afectan al suministro de servicios

La única moneda de curso legal en Montenegro es el euro. Por consiguiente, no hay ninguna restricción a las transacciones de divisas, ni tampoco, actualmente, a las transacciones de capital. El Banco Central está elaborando una nueva Ley sobre Transacciones de Capital. El texto del proyecto de ley se facilitará al Grupo de Trabajo de la OMC lo antes posible.

h) Disposiciones que regulan la contratación de servicios por los organismos estatales

La Ley de Contrataciones Públicas (GO RM N° 40/01), de 14 de agosto de 2001, regula las compras de los ministerios, departamentos, secretarías, tribunales, administraciones locales, empresas de propiedad estatal, entidades o empresas que no son financieramente autónomas ni están establecidas de conformidad con el derecho civil o mercantil, y de cualquier entidad oficial que utilice fondos públicos para la contratación.

El capítulo 9 de la Ley regula la contratación de servicios de consultoría. La contratación de estos servicios tiene que ser conforme con el mandato establecido por las normas de contratación pública. La solicitud de propuestas incluye el mandato, la carta de anuncio de la oferta, las instrucciones a los proveedores de servicios y el contrato propuesto. La carta de anuncio de oferta tiene que indicar la intención de la entidad pública de concertar un contrato de servicios, la fecha y el lugar de presentación de las propuestas.

La selección de candidatos (lista final, que contiene de tres a siete candidatos) se basa en la competencia y la experiencia en el sector en que deban prestarse los servicios. El método básico de selección se funda en los criterios de calidad y costo. Otros métodos de selección (selección basada en la calidad, selección con arreglo a un presupuesto fijo, selección de una única fuente, selección de los organismos de las Naciones Unidas o de agentes reputados de relaciones públicas o de agentes de inspección acreditados) deben llevarse a cabo de conformidad con las normas de contratación pública.

Por regla general, los contratos de contratación de servicios de consultoría se efectúan con arreglo a una suma global, pero también pueden ser contratos basados en el tiempo, o contratos de iguala o de honorarios aleatorios, como un contrato a porcentaje o un contrato de ejecución indefinida.

Las negociaciones que preceden al contrato incluyen el examen del mandato, la metodología, la dotación de personal, las aportaciones de la entidad pública y las condiciones especiales del contrato. Sin embargo, estas negociaciones no pueden modificar sustancialmente el mandato inicial o los términos del contrato, la calidad de los servicios generales prestados, su costo y la pertinencia de la evaluación inicial. Una vez terminadas con éxito las negociaciones, se firma el contrato y la entidad pública notifica sin demora por escrito a los otros proveedores de servicios que figuran en la lista final de seleccionados que no han sido elegidos.

Si las negociaciones no dan por resultado un contrato aceptable, la entidad pública da por concluidas las negociaciones e invita a negociar al proveedor situado en segundo lugar. El proveedor de los servicios ha de ser informado de los motivos de que se hayan concluido las negociaciones. Una vez han dado comienzo las negociaciones con el proveedor que ocupa el segundo lugar, las negociaciones anteriores no se pueden reanudar.

i) Disposiciones relativas a las ayudas, donaciones, subvenciones internas, incentivos fiscales o planes de promoción que afectan al comercio de servicios

La Ley de Turismo (GO RM N° 32/02, 41/02, 45/02, 38/03) dispone que, para estimular ciertos tipos de turismo, y para promover la circulación turística organizada en el país y en el extranjero, las agencias de viaje, los hoteles y los transportistas aéreos, ferroviarios, marítimos y por carretera que organizan el transporte de pasajeros pueden solicitar una subvención que cubra parte de sus costos.

Los procedimientos y las condiciones que han de reunir las agencias de viaje y otras entidades jurídicas que deseen solicitar las subvenciones en relación con los programas turísticos conjuntos, los programas de vacaciones, el transporte de grupos organizados y los cruceros, se indicarán en un plan aparte de subvenciones al turismo. El principal objetivo de las subvenciones es facilitar la creación de un producto turístico de Montenegro, mejorar la utilización de la capacidad, estimular el desarrollo del turismo en sectores especiales, etc.

La Ley de Cinematografía (GO RM N° 45/93, 27/94) establece que los productores extranjeros que deseen rodar una película o una serie de televisión sin asociarse con un montenegrino deberán pagar un derecho de 3.000 dólares de los EE.UU. por una película de duración regular, de 5.000 dólares por una serie de televisión y de 300 dólares por día de rodaje cuando se trate de un cortometraje o un documental. Estos derechos están destinados a ayudar a la producción cinematográfica nacional.

La Ley del Medio Ambiente (GO RM N° 12/96, 55/00) prevé lo siguiente:

- Concesiones y exención fiscal, así como exención del pago de otras tasas públicas por la utilización de tecnología, la producción, y la rotación de productos cuyo impacto en el medio ambiente sea más favorable que el de tecnologías afines, producción y productos, utilización de fuentes renovables de energía (solar, eólica, marina, biogás, etc.), así como el equipo y el instrumental utilizado para la protección y la vigilancia del medio ambiente;
- Concesiones y reducción fiscal, así como descuento de otras tasas públicas para los productores que organicen la sustitución de aparatos usados o no, máquinas o sus piezas, productos o su material de embalaje, o depósito de garantías o si reducen por

cualquier otro medio los impactos negativos de sus operaciones en el medio ambiente; y

- Concesiones e incentivos para todas las personas jurídicas dedicadas a la recolección de materias primas secundarias o a la producción basada en materias primas secundarias (reciclado), así como para todas las personas que utilizan muchos medios para eliminar las materias primas secundarias y los desechos del medio ambiente, contribuyendo con ello a la mejora de su calidad.

Los procedimientos y condiciones para adquirir concesiones serán objeto de reglamentaciones especiales.

3. Acceso al mercado y trato nacional

a) Limitaciones al número de proveedores de servicios

En Montenegro no hay limitaciones ni restricciones de este tipo.

No obstante, con sujeción a varias disposiciones legislativas, algunas de las actividades laborales y/o profesionales están restringidas para los extranjeros, entre ellas las siguientes:

- Los extranjeros no pueden establecer una empresa de producción y/o comercio de armas, ni crear empresas en territorios considerados zonas reservadas, como la franja fronteriza o los parques nacionales. Los extranjeros podrán establecer estas empresas en asociación con nacionales de Montenegro, o invertir en ellas, pero sin poseer la mayoría de las acciones. Para invertir en esas empresas, los extranjeros deberán obtener la aprobación del ministerio competente.
- Para ejercer la abogacía hay que ser ciudadano de Serbia y Montenegro; a título excepcional, un extranjero que reúna las condiciones prescritas para ejercer la abogacía en el Estado del que es ciudadano podrá practicarla en Serbia y Montenegro, bajo condición de reciprocidad.

b) Limitaciones al valor total de las transacciones o activos de servicios

No hay ninguna limitación relativa al valor total de las acciones o activos de servicios.

c) Limitaciones al número total de transacciones de servicios o a la cuantía de estas transacciones

En Montenegro no hay limitaciones de este tipo.

d) Limitaciones al número total de personas físicas que pueden ser empleadas en un sector particular de servicios

No existe ninguna limitación al número total de personas físicas que pueden ser empleadas en un sector particular de servicios.

e) Restricciones o prescripciones relativas a los tipos específicos de entidades jurídicas proveedoras de servicios

Estas restricciones son las siguientes:

- Los bancos comerciales deben constituirse en sociedades anónimas. Los bancos han de haber sido fundados por dos personas jurídicas o físicas, por lo menos, nacionales o extranjeras;
- Las bolsas y empresas dedicadas al corretaje, transacciones, gestión de las inversiones y suscripción de acciones deben fusionarse para constituir sociedades anónimas. Los servicios de asesoramiento en inversiones pueden ser proporcionados por una empresa de responsabilidad limitada o por un empresario a título individual; y
- Una oficina de representación de un banco extranjero no es una entidad jurídica y está limitada a la representación de los intereses de este banco.

f) Limitaciones a la participación de capital extranjero

La Ley de Inversiones Extranjeras de la RM no prevé ninguna limitación a la participación de capitales extranjeros en el sector de los servicios. La única excepción a este principio es el comercio de armas y algunos sectores restringidos (véase *supra*, párrafo a)). No se aplican disposiciones de reciprocidad. Las inversiones extranjeras deben registrarse en la Agencia de Inversiones Extranjeras, con fines exclusivamente estadísticos.

La Ley de Radiodifusión dispone que un extranjero no puede ser propietario de una empresa de radiodifusión de carácter público.

g) Medidas que prescriben un trato inferior al nacional para los servicios o los proveedores de servicios

En Montenegro no hay ninguna limitación o restricción de este tipo, salvo las indicadas en los apartados a), e) y f) de la sección VI.3 *supra*.

4. Trato de nación más favorecida

No existe ningún acuerdo bilateral que prevea el trato de n.m.f. en el sector de los servicios. Sin embargo, en algunos casos se prevé la concesión de preferencias en acuerdos de promoción y protección de las inversiones (incluidos los servicios), que prescriben el trato n.m.f. o n.m.f. y nacional, si este último fuera mejor (véanse los cuadros VI.5 y VI.6). En la República de Montenegro sólo unas pocas medidas prevén un trato inferior al trato n.m.f. para los servicios o proveedores de servicios nacionales, a saber:

La expedición de licencias para el transporte por carretera está sujeta a reciprocidad.

El Ministerio de Transporte puede autorizar a las autoridades aduaneras a expedir una licencia especial de transporte bilateral o de tránsito para un transportista extranjero que proceda de un país con el que no se haya firmado ningún acuerdo de transporte internacional de carga por carretera, sujeto a reciprocidad.

Puede concederse un permiso de trabajo a un extranjero, a reserva de reciprocidad o si lo establece un acuerdo internacional, que trabaje en una empresa comercial o en una filial de conformidad con un acuerdo de cooperación comercial, o que se dedique a actividades docentes en los idiomas nacionales y de las minorías étnicas; a profesionales del deporte y al cónyuge y los hijos de un extranjero que posea un permiso permanente de residencia.

Los extranjeros que se dediquen a actividades comerciales en Montenegro podrán poseer las propiedades necesarias para su negocio, a reserva de reciprocidad. Los extranjeros que no se

dediquen a ninguna actividad comercial podrán ser propietarios de un apartamento o un edificio de viviendas al igual que cualquier ciudadano de Montenegro, a reserva de reciprocidad.

Los extranjeros que reúnan las condiciones prescritas para ejercer la abogacía en el Estado del que son ciudadanos podrán ejercerla en Serbia y Montenegro, a reserva de reciprocidad (véase la sección VO.3 a)).

La Unión de los Estados de Serbia y Montenegro es un sujeto único de derecho internacional y es miembro de organizaciones internacionales, mundiales y regionales cuyos miembros han de poseer la personalidad internacional. La República de Montenegro puede ingresar en organizaciones internacionales para cuyos miembros no se exija la personalidad internacional. La Unión de Estados es responsable de las relaciones internacionales con otros Estados y con las organizaciones internacionales, y celebra tratados y acuerdos internacionales. Los Estados miembros pueden mantener relaciones internacionales, celebrar acuerdos internacionales y establecer misiones en otros Estados siempre y cuando ello no sea contrario a las atribuciones de la Unión de Estados o a los intereses del otro Estado miembro. Los acuerdos firmados por la ex RFY son vinculantes para la República de Montenegro, como lo son los acuerdos firmados por la Unión de los Estados de Serbia y Montenegro. A continuación figura una lista de acuerdos que no están relacionados concretamente con los servicios pero que regulan el comercio de servicios y se aplican indirectamente en la República de Montenegro:

Cuadro VI.4 - Acuerdos bilaterales que prevén el trato n.m.f.

País	Firmado	Ratificado	En vigor	Promulgado
República Árabe de Egipto	3.6.1977	30.3.1978	20.3.1979	GO-IA RSFY N° 3/78
Reino de Suecia	10.11.1978	12.10.1979	21.11.1979	GO RSFY N° 12/79
Reino de los Países Bajos	16.2.1976	27.10.1976	1.4.1977	GO RSFY anexo N° 49/76
Ucrania	1.8.1995	29.08.1996	29.8.1996	GO-IA RFY N° 4/96
República de Tayikistán (comercio)	27.12.1995	27.12.1996	28.1.1997	GO-IA RFY N° 6/96
República de Eslovaquia (comercio)	30.1.1996	29.8.1996	12.9.1996	GO-IA RFY N° 4/96
República de Bulgaria (comercio)	11.12.1995	29.8.1996	12.9.1996	GO-IA RFY N° 4/96
República de Belarús (comercio)	6.3.1996	29.8.1996	25.1.1997	GO-IA RFY N° 4/96
República de Yemen	17.2.1963	4.6.1963	2.11.1963	GO RSFY anexo N° 13/63
República de China	18.12.1995			GO-IA RFY N° 4/96
Hungría (comercio)	14.5.1996		14.9.1996	GO-IA RFY N° 4/96

Cuadro VI.5 - Acuerdos bilaterales que prevén el trato n.m.f. y el trato nacional

País	Firmado	Ratificado	En vigor	Promulgado
República de Polonia	3.9.1996	27.12.1996	23.1.1997	GO-IA RFY N° 6/98
República de Guinea	22.10.1996	3.3.1998	15.7.1998	GO-IA RFY N° 2/98
RDP de Corea	26.8.1998	24.12.1999	14.8.2000	GO-IA RFY N° 1/99
Japón	28.2.1959	28.4.1959	20.7.1959	GO RSFY anexo N° 7/59
República de Grecia	25.6.1997	3.3.1998	8.5.1998	GO-IA RFY N° 2/98
Rumania	28.11.1995	29.8.1996	16.5.1997	GO-IA RFY N° 4/96
República de Bulgaria (PPI)	11.12.1995	29.8.1996	12.9.1996	GO-IA RFY N° 4/96
Ex República Yugoslava de Macedonia	4.9.1996		22.7.1997	GO-IA RFY N° 5/96
República de Eslovaquia	30.1.1996	29.8.1996	16.7.1998	GO-IA RFY N° 4/96
República de Italia		9.5.2001	17.5.2001	GO-IA RFY N° 1/01
República Checa	13.10.1997	3.3.1998	29.1.2001	GO-IA RFY N° 2/98
República de Belarús	6.3.1996	29.8.1996	25.1.1997	GO-IA RFY N° 4/96
República de Austria	25.10.1989	18.10.1990	4.11.1990	GO RSFY N° 12/90
RF de Alemania	10.7.1989	28.6.1990	14.7.1990	GO RSFY N° 7/90
Turquía		22.6.2001	30.6.2001	GO-IA RFY N° 4/01
Zimbabwe	19.10.1996	26.6.1997	4.7.1997	GO-IA RFY N° 2/97

Muchos acuerdos sectoriales, en particular los acuerdos sobre transporte, telecomunicaciones y turismo, regulan las relaciones entre la República de Montenegro y otros países pero no contienen disposiciones que otorguen a los proveedores de servicios de estos países el trato n.m.f. y/o el trato nacional.

La República de Montenegro ha firmado acuerdos para evitar la doble imposición con Francia, Suecia, Bélgica, Dinamarca, Reino Unido, Países Bajos, Finlandia, RF de Alemania, Egipto, China, Filipinas, Malasia, República Checa, Italia, Polonia, Chipre, Sri Lanka, Rumania, Hungría, la Federación de Rusia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Belarús, Bulgaria y la RD de Corea.

VII. BASE INSTITUCIONAL DE LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES

Los acuerdos internacionales y la participación en organizaciones internacionales multilaterales son competencia del Consejo de Ministros de Serbia y Montenegro, y son vinculantes para Montenegro en su condición de Estado miembro. No obstante, la Carta Constitucional permite que los Estados miembros se adhieran a organizaciones internacionales que no exigen que sus miembros tengan personalidad internacional. Además, los Estados miembros pueden mantener relaciones internacionales, celebrar acuerdos internacionales y establecer misiones en otros Estados, siempre y cuando esto no sea contrario a las atribuciones de la Unión de Estados ni a los intereses del otro Estado miembro (artículo 15 de la Carta Constitucional). Teniendo presente que el Acuerdo de Marrakech no exige que el candidato a la adhesión tenga personalidad internacional, la República de Montenegro es plenamente capaz de adherirse por separado a la OMC y aceptar todas las obligaciones y responsabilidades dimanantes de esta adhesión.

1. Acuerdos bilaterales o plurilaterales en materia de comercio exterior de bienes y servicios

- Comercio de bienes

Serbia y Montenegro es signataria de más de 200 acuerdos relacionados con el comercio, en calidad de país contratante o como sucesora de los derechos de la antigua RSFY y de la RFY, con los siguientes países: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benín, Birmania, Bostwana, Brasil, Bolivia, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, República Checa, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Egipto, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guinea, Guinea Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Irak, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido, ex República Yugoslava de Macedonia, San Marino, Senegal, Uganda, República Eslovaca, Sri Lanka, Sudán, Siria, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Trinidad y Tobago, Ucrania, Unión Europea, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen y Zaire. En el cuadro A8.1 del anexo 8 figura una lista completa de los países con los que Serbia y Montenegro ha firmado acuerdos bilaterales de comercio.

Estos acuerdos versan principalmente sobre el comercio de mercancías, y en su mayoría prevén el trato de n.m.f. Algunas excepciones al trato de n.m.f. son las siguientes:

- privilegios y ventajas concedidas a países vecinos para facilitar el comercio transfronterizo local;
- miembros de uniones aduaneras o zonas de libre comercio; y
- países en desarrollo, de conformidad con acuerdos internacionales.

- Comercio de servicios

- Acuerdos de carácter sectorial

Algunos acuerdos económicos y comerciales bilaterales relativos a los servicios incluyen disposiciones generales que exhortan a la mejora y el aumento de la cooperación entre Serbia y Montenegro y otros países con respecto al comercio de servicios. Además, Serbia y Montenegro es signataria (como parte contratante o como sucesora en derecho de la RSFY y de la RFY) de por lo menos 360 acuerdos bilaterales de carácter sectorial, relativos entre otras cosas al turismo, las telecomunicaciones y el transporte (por aire, tierra, ferrocarril, transporte fluvial y transporte marítimo), con muchos países, como Austria, Afganistán, Albania, Belarús, Bulgaria, Chipre, China, Croacia, Colombia, Egipto, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Irán, República de Macedonia, Malta, Mongolia, Marruecos, Polonia, Portugal, Rumania, Rusia, España, Siria, Suiza, Tayikistán, Túnez, Turquía, Reino Unido y los Estados Unidos de América.

Estos acuerdos contienen disposiciones generales sobre la facilitación del comercio de servicios, sin mencionar ninguna preferencia concreta. En muchos de esos acuerdos se prevé el trato nacional y el trato de n.m.f. para los servicios, con ciertas excepciones (por ejemplo, el libre comercio, las uniones aduaneras, los países contiguos o los acuerdos internacionales relativos a la tributación). Varios de estos acuerdos contienen disposiciones de reciprocidad. En el anexo 8 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1 (cuadros A8.4-A8.13) figura una lista de esos acuerdos.

- Doble imposición

La Unión de los Estados de Serbia y Montenegro es signataria (como parte contratante o como sucesora en derecho de la RSFY y de la RFY) de 35 acuerdos, por lo menos, encaminados a evitar la doble imposición y a prevenir la evasión fiscal, con muchos países, entre ellos Bélgica, Chile, Dinamarca, Egipto, Francia, Finlandia, Hungría, Italia, Países Bajos, Noruega, Eslovenia, Croacia, Malasia, Rusia, Suecia y el Reino Unido. Véase el cuadro A8.2 en el anexo 8 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1.

- Promoción y protección de las inversiones

La Unión de Estados es signataria de, por lo menos, 55 acuerdos bilaterales relacionados con la inversión -algunos de los cuales son acuerdos de promoción y protección de la inversión (APPI)- con muchos países, entre ellos Austria, Bulgaria, Belarús, Canadá, China, Congo, la República Checa, Egipto, Francia, Alemania, Grecia, India, Indonesia, Italia, Corea, Cuba, Libia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Países Bajos, Perú, Polonia, Rumania, la República Eslovaca, Tanzania, Ucrania y los Estados Unidos de América. Véase el cuadro A8.3 en el anexo 8 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1. Estos acuerdos contienen disposiciones generales sobre la promoción y la protección de las inversiones, así como cláusulas sobre la repartición de los beneficios, acceso al arbitraje y los procedimientos de solución de diferencias y normas justas en materia de expropiación e indemnización por las pérdidas. Algunos de estos acuerdos prevén el trato de n.m.f., mientras que otros contemplan el trato nacional, y otros aún prevén ambas posibilidades, pudiendo optarse por la mejor de las dos. Están exentas de las preferencias estipuladas en estos acuerdos las uniones aduaneras, los acuerdos de unión económica y los acuerdos de doble imposición.

2. Acuerdos de integración económica, uniones aduaneras y zonas de libre comercio

Ni Serbia y Montenegro ni la República de Montenegro son miembros de ninguna unión aduanera.

El Memorándum de Liberalización y Facilitación del Comercio, firmado el 27 de junio de 2001, comprometía a los ocho países del Sudeste de Europa a establecer una red de 28 acuerdos bilaterales de libre comercio. Esta red está prácticamente completada, y la Unión de Estados ha firmado y ratificado acuerdos con los siete interlocutores de los mencionados países. Todos estos acuerdos de libre comercio han sido aceptados por Montenegro y son vinculantes para el Estado, aunque el acuerdo con Macedonia, que se aplica desde 1996, está actualmente en revisión para armonizarlo con el artículo XXIV del GATT y el Memorando sobre la Liberalización y Facilitación del Comercio.

Serbia y Montenegro aplican ocho acuerdos de libre comercio. El acuerdo de libre comercio con la Federación de Rusia se firmó el 28 de agosto de 2000 y se ratificó el 9 de mayo de 2001.

A. Acuerdo con la Federación de Rusia

El Acuerdo con la Federación de Rusia contiene las siguientes disposiciones sustantivas:

- eliminación gradual de los derechos de importación, gravámenes y otras medidas de efecto equivalente para las mercancías procedentes de los territorios aduaneros de ambos países (lista para cinco años). No se ha preparado todavía ninguna lista;
- aplicación no discriminatoria de las medidas sanitarias y fitosanitarias;

- normas de origen de conformidad con la legislación del país importador. Las normas de origen generales se aplican sobre la base del formulario A (basado en el SGP). El valor añadido debe representar por lo menos el 50 por ciento del valor del producto;
- las partes contratantes no autorizarán la reexportación no aprobada de mercancías procedentes del territorio aduanero de la otra parte contratante, que estén sometidas a medidas arancelarias y no arancelarias;
- excepciones al libre comercio, de conformidad con los artículos XX y XXI del GATT de 1994;
- protección de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con los convenios y convenciones de los que ambas partes sean signatarias;
- ninguna restricción a las transferencias y los pagos;
- medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia, de conformidad con los acuerdos respectivos de la OMC; y
- procedimientos especiales para aplicar medidas de protección y medidas de balanza de pagos de duración limitada.

La validez del acuerdo es indefinida. No obstante, puede derogarse después de transcurridos seis meses de la recepción de una notificación escrita de una parte contratante a la otra, de su intención de denunciar el acuerdo.

B. Acuerdos de libre comercio del Pacto de Estabilidad

1. Antecedentes

En el último decenio se han producido importantes reformas económicas y políticas en el sudeste de Europa. Los países de esta región han reorientado su desarrollo económico, en base a los principios de la economía de mercado.

Este proceso ha recibido el apoyo del Pacto de Estabilidad para el Sudeste de Europa, la Iniciativa de Cooperación y el Proceso de Cooperación del Sudeste de Europa, en todos los cuales Serbia y Montenegro participan activamente. Bajo el patrocinio del Pacto de Estabilidad para el Sudeste de Europa, el 27 de junio de 2001 los Ministros de Comercio Exterior de los ocho países de la región firmaron en Bruselas el Memorándum de Entendimiento sobre la Liberalización y la Facilitación del Comercio (Memorándum). Los países signatarios se indican en el cuadro VII.1.

Todos los acuerdos de libre comercio se basan en los principios del GATT de 1994.

Se ha establecido una red de 28 acuerdos bilaterales para la liberalización del régimen de comercio. En septiembre de 2004 entraron en vigor 22 acuerdos, y se espera que a finales del año haya otros seis en vigor. En el cuadro siguiente puede verse que Serbia y Montenegro firmaron los siete acuerdos bilaterales previstos; que estos acuerdos han entrado en vigor y que el período de transición para la disminución/abolição de aranceles y obstáculos no arancelarios finalizará en el año 2007.

Cuadro VII.1 - Países con los que Serbia y Montenegro firmaron
y ratificaron acuerdos de libre comercio

País	Fecha de la firma	Fecha de entrada en vigor	Período de transición
República de Albania	13.11.2003	1.8.2004	Hasta el 1.1.2007
Bosnia y Herzegovina	1.2.2002	1.6.2002 ¹⁰	Hasta el 1.1.2004
República de Bulgaria	13.11.2003	1.6.2004	Hasta el 1.1.2007
República de Croacia	23.12.2002/14.1.2004 ¹¹	1.7.2004	Hasta el 1.1.2007
República de Macedonia	4.9.1996	7.10.1996	No hay período de transición
República de Moldova	13.11.2003	1.9.2004	No hay período de transición
Rumania	22.12.2003	1.7.2004	Hasta el 1.1.2007

Sobre la base de la Resolución N° 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Memorándum de Entendimiento y la situación actual de Kosovo, en el año 2004 se iniciaron las actividades encaminadas a hacer participar a la UNMIK/Kosovo en el proceso de liberalización del comercio regional. El Acuerdo de Libre Comercio entre la UNMIK y la República de Albania se firmó el 7 de junio de 2003, y se aplica desde octubre de este mismo año, mientras que están en curso conversaciones entre Bosnia y Herzegovina y Macedonia, que se espera hayan concluido a finales de 2004.

Se prevé que el Acuerdo de Libre Comercio liberalizará un mínimo del 90 por ciento del comercio mutuo durante el período de transición, que no ha de durar más de seis años. Al propio tiempo, es necesario armonizar las reglamentaciones con los reglamentos de la UE en los diferentes sectores, principalmente los relacionados con los trámites aduaneros, normas de competencia, sistemas fiscales y bancarios, agricultura y protección de la PI de conformidad con las normas de la UE y la OMC.

La zona de libre comercio sólo se establecerá plenamente cuando se haya liberalizado el sector de los servicios. En la actualidad hay muchos obstáculos para liberalizar el comercio de servicios, sobre todo en el transporte, las telecomunicaciones, las finanzas y los servicios públicos. Por consiguiente, los expertos de la OCDE están colaborando con el Grupo de Trabajo del Pacto de Estabilidad para preparar un estudio sobre la liberalización del comercio de servicios.

Por último, el Memorándum preveía la obligación de suprimir gradualmente los obstáculos no arancelarios al comercio, las prácticas de corrupción, el régimen restrictivo de visados y los trámites y los obstáculos técnicos innecesarios, que en la práctica pueden plantear un problema aún más grave que los aranceles.

2. Elementos y características comunes de los acuerdos

¹⁰ Aplicado en Montenegro a partir de septiembre de 2003.

¹¹ Acuerdo sobre las modificaciones del Acuerdo de Libre Comercio entre Serbia y Montenegro y la República de Croacia.

Como los acuerdos de libre comercio se basan en las normas de la OMC, todos ellos responden al principio básico del cumplimiento obligatorio de la norma de no discriminación, que prevé el trato nacional y los derechos de aduana con arreglo a la cláusula de n.m.f.

El Memorandum establece los principios básicos que se han incluido en cada disposición de los acuerdos de libre comercio, según los cuales las partes contratantes se comprometen a:

- no imponer nuevos derechos o gravámenes a la exportación en su comercio mutuo que tengan el mismo efecto a partir de la fecha de la entrada en vigor del acuerdo de libre comercio, y suprimir todos los derechos o gravámenes a la exportación de igual efecto que los derechos de aduana cuando entre en vigor el mencionado acuerdo;
- haber eliminado en un 90 por ciento, por lo menos, del valor del comercio mutuo de las partes contratantes y las partidas arancelarias del SA los derechos y de importación y los gravámenes del mismo efecto, en la medida en que se hayan eliminado para la mayoría de los productos cuando entre en vigor el acuerdo de libre comercio, y progresivamente para los productos más sensibles durante un período de transición no superior a seis años;
- iniciar el procedimiento para eliminar las restricciones cuantitativas y las medidas del mismo efecto, particularmente aquéllas que no se ajusten a las normas de la OMC. Si el acuerdo de libre comercio prevé exenciones de las restricciones cuantitativas, su aplicación habrá de ser selectiva y limitada en el tiempo;
- aplicar normas de origen preferenciales;
- aplicar medidas transparentes y no discriminatorias en materia de contratación pública, asistencia oficial y monopolio de Estado;
- simplificar los trámites aduaneros, principalmente en los puestos fronterizos;
- armonizar los métodos de recolección de datos estadísticos sobre el comercio;
- asegurarse de que las normas relativas a la salud de los seres humanos y los animales, y la condición fitosanitaria de las plantas, así como la higiene y la protección del medio ambiente, se armonicen con las normas de la OMC, la UE y otras instituciones internacionales pertinentes;
- armonizar la legislación fiscal y bancaria local con los reglamentos de la UE;
- proporcionar protección a la propiedad intelectual de conformidad con las normas de la UE y la OMC;
- cooperar en la aplicación de las normas, reglamentos técnicos, evaluación de la conformidad, pruebas, metrología y sistema de acreditación, que hayan sido ajustadas a la UE y a los principios internacionales;
- liberalizar el comercio de servicios;
- asegurarse de que las disposiciones de los acuerdos de libre comercio relacionadas con la aplicación de medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia, se ajustan a las normas de la OMC; y

- reconsiderar los acuerdos de libre comercio existentes, para armonizarlos íntegramente con los mencionados principios del Memorándum.

2.1 Ámbito de aplicación

Los acuerdos de libre comercio abarcan los productos industriales¹² y los productos agropecuarios.¹³ Las facilidades comerciales previstas en los acuerdos de libre comercio son diferentes según se trate de productos industriales o agrícolas.

El derecho básico para cada uno de los productos a los que se aplican las facilidades graduales previstas en los acuerdos de libre comercio, es el derecho n.m.f. vigente en la fecha de entrada en vigor del acuerdo.

En un principio, con los productos industriales se consigue un nivel más elevado de liberalización. Según cual sea la estructura comercial de un determinado país, en el régimen de libre comercio se incluye del 50 al 90 por ciento del comercio mutuo, por término medio. Se considera que otros productos son sensibles, y su liberalización comercial se efectúa a lo largo de un período de transición no superior a seis años.

Debido a la sensibilidad especial del sector agrícola, las prestaciones comerciales para estos productos están restringidas en su mayor parte. Los modelos que rigen para la liberalización del comercio de productos agropecuarios son los siguientes:

- eliminación completa de los derechos de aduana a la entrada en vigor del acuerdo de libre comercio o durante el período de transición;
- reducción de los derechos de aduana a la entrada en vigor del acuerdo de libre comercio o durante el período de transición; y
- eliminación o reducción de los derechos de aduana para cantidades limitadas del producto (contingentes arancelarios).

Cuadro VII.2 - Intercambios de productos agrícolas sensibles

País	Régimen de intercambio				Porcentaje de reducción del derecho			
	Derecho nulo ¹⁴	TRQs		Derecho n.m.f. ¹⁵	Cuando esté en vigor el acuerdo	1° enero 2005	1° enero 2006	1° enero 2007
		Derecho nulo	Derecho bajo					
Albania	√	√	-	√	80 %	60 %	40 %	0 %
Bosnia y Herzegovina	√	-	-	-	100 %	-	-	-
Bulgaria	√	√	√	√	80 %	60 %	40 %	0 %

¹² Por "producto industrial" se entienden los productos que figuran en los capítulos 25 a 97 del SA.

¹³ Por "productos agropecuarios" se entienden los productos que figuran en los capítulos 1 a 24 del SA.

¹⁴ El 97 por ciento se exportan e importan sin aranceles.

¹⁵ Se pagan derechos íntegros por las cantidades convenidas.

País	Régimen de intercambio				Porcentaje de reducción del derecho			
	Derecho nulo ¹⁴	TRQs		Derecho n.m.f. ¹⁵	Cuando esté en vigor el acuerdo	1° enero 2005	1° enero 2006	1° enero 2007
		Derecho nulo	Derecho bajo					
Croacia	√	√	√	√	60 %	40 %	20 %	0 %
Macedonia	√	-	-	-	100 %	-	-	-
Moldova	√	-	√	√	100 % ¹⁶	-	-	-
Rumania	√	-	√	√	70 % ¹⁷	40 %	20 %	0 %

2.2 Principales características de los acuerdos

Todos los acuerdos de libre comercio prevén una disminución gradual y escalonada de los aranceles en un período de 2, 4, 6 u 8 años, y su eliminación final en el año 2007 a más tardar. El régimen aduanero de libre comercio se aplicará al 90 por ciento de los flujos comerciales, e irá seguido de la eliminación de otros obstáculos no arancelarios al comercio. Los acuerdos se aplicarán solamente a los artículos producidos en los países signatarios.

2.3 Características de los acuerdos de libre comercio firmados por Serbia y Montenegro

a. Certificados de origen

Los acuerdos de libre comercio definen el procedimiento para la expedición y la verificación de los certificados que demuestran el origen de las mercancías. En lo esencial, el origen se demuestra mediante la presentación del certificado de origen EUR1 de las mercancías.

Además de los servicios aduaneros de las dos Repúblicas de Serbia y Montenegro, a nivel de la Unión de Estados existe una Oficina de la Administración de Aduanas de Serbia y de la Administración de Aduanas de Montenegro que presta asistencia a la coordinación de la política aduanera. Esta Oficina tiene la responsabilidad específica de la expedición y el control de certificados de origen de las mercancías destinadas a los países de la UE.

La Administración de Aduanas de Montenegro ha firmado acuerdos de cooperación aduanera internacional con varios servicios aduaneros extranjeros, en los que se prevé la comunicación directa entre los servicios de aduanas, con la consiguiente mejora de la cooperación y la eficiencia en las actividades aduaneras. De conformidad con estos acuerdos, la Administración de Aduanas de Montenegro ha presentado a los servicios aduaneros de los países de la región modelos de los timbres de la Administración y la dirección del órgano encargado del control del certificado de origen EUR1. En cuanto a las mercancías no destinadas a países de la UE, los certificados de origen son autenticados por la Administración de Aduanas de Montenegro.

b. Contingentes

Como se indica en el cuadro VII.2, la mayoría de los acuerdos de libre comercio incluyen contingentes arancelarios con respecto al trato preferencial de productos agropecuarios sensibles.

¹⁶ Excepto 10 partidas arancelarias.

¹⁷ Excepto para unos pocos productos de ambas partes, a los que se aplica una disminución del arancel del 50 por ciento.

c. Medidas de salvaguardia

Los acuerdos de libre comercio prevén la posible implantación de salvaguardias temporales con arreglo a las normas de la OMC, a condición de que se notifique a la otra parte en el acuerdo la decisión de adoptar una medida de salvaguardia que esté justificada, y que prosigan las negociaciones para efectuar la liberalización gradual.

3. Acuerdos bilaterales

3.1 República de Albania

El Acuerdo de Libre Comercio entre Serbia y Montenegro y la República de Albania se firmó el 13 de noviembre de 2003 en Roma, y entró en vigor el 1º de agosto de 2004.

En virtud de este Acuerdo, el comercio de productos industriales está exento de derechos, salvo para dos listas de productos industriales sensibles respecto de los cuales se prevé una reducción gradual de los derechos entre 2004 y 2007. En la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, los derechos sobre estos productos se redujeron al 80 por ciento del derecho básico de aduanas; el 1º de enero de 2005 se reducirán de nuevo al 60 por ciento del derecho básico de aduanas, el 1º de enero de 2006 al 40 por ciento y el 1º de enero de 2007 quedarán eliminados.

Se ha convenido en una lista común para los productos agropecuarios, en la que figuran los productos que pueden comercializarse sin pagar derechos de aduana y otros impuestos de efecto igual a estos derechos, y dos listas de productos sensibles que contienen los productos para cuyo comercio se utilizan concesiones en forma de contingentes anuales exentos de derechos. El comercio de estos productos en exceso de las cantidades previstas en los contingentes devengará derechos normales.

3.2 Bosnia y Herzegovina

La República Federativa de Yugoslavia firmó el Acuerdo de Libre Comercio con Bosnia y Herzegovina (OG "IA" RFY N° 4/02) el 1º de febrero de 2002. Este Acuerdo entró en vigor para Montenegro el 1º de septiembre de 2003.

En virtud de este Acuerdo, las mercancías originarias de Bosnia y Herzegovina (con excepción de los derivados del petróleo, petróleo de todos los tipos, diésel y combustible para calefacción, neumáticos protegidos y usados), no han de abonar derechos de importación u otros gravámenes afines cuando se importan en Montenegro. Los aranceles y los derechos sobre los productos exceptuados se redujeron a un 60 por ciento de la cantidad n.m.f. cuando entró en vigor el acuerdo y a un 40 por ciento en 2003, y en 2004 fueron abolidos. Existen disposiciones análogas con respecto a las mercancías de origen montenegrino importadas en Bosnia y Herzegovina. Los certificados de origen se expiden y certifican con el formulario EUR1.

Todas las restricciones cuantitativas de las exportaciones de los países signatarios quedaron suprimidas cuando este Acuerdo entró en vigor, con la excepción de:

- animales en pie;
- diversos tipos de ganado, pieles enteras de ganado grande y pequeño;
- trigo, maíz, harina de trigo, habas de soja, semillas de girasol, azúcar, melazas; y
- estos mismos productos que, cuando se exportan a Bosnia y Herzegovina, están sujetos al régimen normal de exportación.

3.3 República de Bulgaria

Serbia y Montenegro firmó el Acuerdo de Libre Comercio con la República de Bulgaria el 13 de noviembre de 2003 en Roma. El Acuerdo entró en vigor el 1º de junio de 2004. Este Acuerdo prevé un modelo simétrico de comercio mutuo.

El período de transición para la reducción gradual de los derechos sobre productos industriales sensibles durará hasta el 1º de enero de 2007. Los derechos de aduana se han reducido, o se reducirán, a:

- un 80 por ciento del derecho básico de aduana en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo;
- un 60 por ciento del derecho básico de aduana el 1º de enero de 2005;
- un 40 por ciento del derecho básico de aduana el 1º de enero de 2006; y
- el 0 por ciento el 1º de enero de 2007.

Las listas de productos sensibles comprenden unas 1.600 partidas arancelarias, 800 para cada parte contratante. En el anexo A del Protocolo 1¹⁸ y en el anexo B¹⁹ se establecen las concesiones en el comercio de productos agrícolas, con carácter de reciprocidad.

Para la mayor parte de los productos sensibles no indicados en los mencionados Anexos, y en cantidades que excedan de los contingentes aduaneros actuales, las dos partes contratantes pagarán los derechos de aduana íntegros y otros gravámenes a la importación; esto equivale a un 40 por ciento aproximadamente de las partidas arancelarias.

3.4 La ex República Yugoslava de Macedonia

La República Federativa de Yugoslavia firmó el Acuerdo Comercial con la República de Macedonia (GO "IA" RFY N° 5/96) el 4 de septiembre de 1996. El Acuerdo entró en vigor el 7 de octubre de este mismo año.

Se está negociando un Acuerdo sobre las enmiendas y las modificaciones del Acuerdo Comercial entre Serbia y Montenegro y la República de Macedonia. La renegociación de este Acuerdo es necesaria porque el Acuerdo original fue firmado durante el período en que se aplicaban sanciones a Serbia, y Serbia y Montenegro no podían exportar sus productos. Así pues, el Acuerdo preveía la posibilidad de que Macedonia exportase a Serbia y Montenegro sin aranceles ni restricciones cuantitativas, pero no al revés.

Se proporcionará nueva información sobre la renegociación de este Acuerdo, cuando esté disponible.

3.5 La República de Moldova

El Acuerdo de Libre Comercio entre Serbia y Montenegro y Moldova se firmó el 13 de diciembre de 2003 en Roma, y entró en vigor el 1º de septiembre de 2004. El Acuerdo prevé un modelo simétrico de comercio mutuo.

¹⁸ Comercio plenamente liberalizado con supresión de derechos de aduana sin contingentes.

¹⁹ Comercio de productos para los cuales se han reducido o eliminado los derechos de aduana, dentro de determinados contingentes anuales.

Los derechos de aduana sobre los productos industriales quedaron suprimidos cuando el Acuerdo entró en vigor. Se acordó la plena liberalización de los productos agrícolas y alimentarios, con excepción de ciertos productos²⁰ cuya importación está sujeta a contingentes anuales simétricos, con tipos preferentes. Las importaciones en exceso de estos contingentes devengan derechos normales de n.m.f.

3.6. Rumania

El Acuerdo de Libre Comercio entre Rumania y Serbia y Montenegro fue firmado el 23 de diciembre de 2003 en Bucarest y entró en vigor el 1º de julio de 2004. Este Acuerdo prevé un modelo simétrico de comercio mutuo.

El comercio de productos industriales esté exento de derechos, salvo para cuatro listas de productos industriales sensibles respecto de las cuales se ha previsto una reducción gradual de derechos hasta el año 2007, en cuyo momento el comercio de todos los productos industriales estará exento de derechos.

Dos listas más largas de productos industriales sensibles, para las cuales los aranceles se reducirán a velocidad algo menor a finales del período de transición, contienen poco más de 400 productos.²¹

Se han acordado dos listas comunes para el comercio de productos agropecuarios. En la primera (anexo A del Protocolo 2) el comercio está exento de derechos. En la segunda (anexo B) están incluidos los productos para los cuales se han fijado contingentes arancelarios.

3.7 República de Croacia

El Acuerdo de Libre Comercio con la República de Croacia se firmó el 23 de diciembre de 2002 en Belgrado, y sus enmiendas y modificaciones se firmaron en Zagreb el 14 de enero de 2004. El Acuerdo entró en vigor el 1º de julio de 2004. Este Acuerdo prevé un modelo simétrico de comercio mutuo.

El Acuerdo establece la exención de derechos para un 70 por ciento aproximadamente de los productos industriales. Otros productos figuran en la lista de productos sensibles, para los cuales los aranceles habrán quedado eliminados el 1º de enero de 2007, en aplicación de un programa anual con arreglo al cual el primer año el derecho básico se habrá reducido 60 por ciento, el segundo al 40 por ciento, el tercero al 20 por ciento y el cuarto al 0 por ciento.

En cuanto a los productos agropecuarios y alimentarios, el Acuerdo abarca todos los productos contenidos en los capítulos 1 a 24 del Arancel de Aduanas. El trato concedido a la importación de estos productos se detalla en tres anexos del Protocolo 2 del Acuerdo.

El anexo A contiene los productos para los cuales los derechos de aduana se eliminarán o reducirán gradualmente hasta el año 2007, con arreglo al programa indicado en el anexo.

El anexo B contiene los productos para los cuales los derechos de aduana se reducirán durante el período comprendido hasta 2005; el proceso concluirá en 2007, de conformidad con el programa establecido para cada producto.

²⁰ Tabaco, cigarrillos, vino y bebidas alcohólicas.

²¹ Doscientos veintitrés partidas arancelarias en la lista de Serbia y Montenegro, y 204 partidas arancelarias en la lista de Rumania.

El anexo C establece contingentes arancelarios a tipos nulos o preferenciales para los productos más sensibles. Las importaciones en exceso de los contingentes se harán a tipos normales n.m.f. Esta lista incluye más de 50 grupos de productos principales, lo que representa aproximadamente el 50 por ciento de las líneas arancelarias de productos agropecuarios y alimentarios.

4. El comercio con los países del sudeste de Europa entre enero y septiembre de 2004

El comercio total de mercancías entre Montenegro y los países del sudeste de Europa en el período comprendido entre enero y septiembre de 2004 ascendió a 60,1 millones de euros, lo que supone una reducción del 7,6 por ciento. Las importaciones fueron de 46,8 millones de euros y las exportaciones de 13,3 millones; la relación de las exportaciones a las importaciones fue del 28,5 por ciento y el déficit del comercio de mercancías ascendió a 33,5 millones de euros. En comparación con el mismo período de 2003, las exportaciones aumentaron en 5,05 millones de euros (el 61,1 por ciento). El principal incremento de las exportaciones en términos de productos se registró en el comercio con Bosnia y Herzegovina, mientras que en términos porcentuales el aumento mayor correspondió al comercio con Croacia. El comercio con Bulgaria y Macedonia se caracterizó por el descenso de las exportaciones, mientras que no se efectuaron exportaciones a Moldova.

Cuadro VII.3 - Exportaciones totales a los países del sudeste de Europa
(miles de euros)

País	Enero-septiembre de 2003		Enero-septiembre de 2004		2004/2003
	Cantidad	%	Cantidad	%	Índice
Albania	972	11,7	1.178	8,8	121,2
Bosnia y Herzegovina	5.545	67,0	8.694	65,2	156,8
Bulgaria	6	-	33	-	55,0
Croacia	1.121	13,5	2.942	22,1	262,4
Macedonia	621	7,5	468	3,5	75,4
Moldova	-	-	-	-	-
Rumania	16	-	23	-	143,8
TOTAL	8.281	100	13.338	100	161,1

Fuente de los datos: Administración de Aduanas en Montenegro.

Las principales importaciones siguen siendo las procedentes de Croacia (20,4 millones de euros), aunque en el período cubierto por la comparación estas importaciones disminuyeron un 32,9 por ciento. El principal incremento de las importaciones (en valor) se registró en el comercio con Bosnia y Herzegovina.

Cuadro VII.4 - Importaciones totales de los países del sudeste de Europa
 (miles de euros)

País	Enero-septiembre de 2003		Enero-septiembre de 2004		2004/2003
	Cantidad	%	Cantidad	%	Índice
Albania	2.077	3,7	1.196	2,5	57,6
Bosnia y Herzegovina	11.932	21,1	15.094	32,2	126,5
Bulgaria	3.339	5,9	2.384	5,1	71,4
Croacia	30.367	53,7	20.378	43,5	67,1
Macedonia	5.827	10,3	3.864	8,2	66,3
Moldova	-	-	156	0,3	-
Rumania	2.962	5,2	3.792	8,1	128,0
TOTAL	56.504	100	46.864	100	82,9

Fuente de los datos: Administración de Aduanas en Montenegro.

4.1 República de Albania

Albania participa con menos del 1 por ciento en el comercio exterior de mercancías de Montenegro. La balanza comercial está equilibrada, aunque las cifras del comercio son muy inferiores a su potencial. Las exportaciones a Albania consisten principalmente en desechos de las industrias alimenticias, madera y productos de la madera, bebidas, alcoholes y vinagre y productos siderúrgicos; las importaciones son principalmente de combustibles minerales, aceites, pescado, crustáceos, moluscos, productos de cerámica, etc.

Cuadro VII.5 - Comercio de mercancías con la República de Albania en
 los nueve primeros meses de 2004 (miles de euros)

		Exportación	%	Importación	%
	Total para la RM	231.490	100,0	498.083	100,0
	Albania	1.178	0,51	1.196	0,24
Nº	Descripción				
1	Combustibles minerales, aceites minerales	-	-	586	49
2	Pescados, crustáceos, moluscos	-	-	133	11,2
3	Productos de cerámica	9	0,7	128	10,7
4	Aluminio y productos de aluminio	8	0,6	94	7,8
5	Buques, embarcaciones	-	-	73	6,1
6	Café, té, mate y especias	-	-	40	3,3
7	Sustancias proteínicas	-	-	21	1,7
8	Desechos de la industria alimentaria	437	37,1	-	-
9	Madera y productos de la madera	176	15,1	16	1,3
10	Bebidas, alcoholes y vinagre	97	8,2	2	0,2

		Exportación	%	Importación	%
11	Productos siderúrgicos	97	8,2	9	0,7
12	Productos de la industria de la molienda	91	7,7	-	-
13	Sal, azufre, tierra, piedras	66	5,6	5	0,4
14	Productos fotográficos	34	2,9	-	-

Fuente de los datos: Administración de Aduanas en Montenegro.

4.2 Bosnia y Herzegovina

Durante el período comprendido entre enero y septiembre de 2004 el comercio total de mercancías con Bosnia y Herzegovina ascendió a 23,8 millones de euros. Las exportaciones de Montenegro a Bosnia y Herzegovina totalizaron 8,7 millones de euros, lo que supone el 3,8 por ciento del total para Montenegro en el período mencionado. Las importaciones arrojaron un valor de 15,1 millones de euros, lo que supone el 3,0 por ciento del total. Este comercio de mercancías acusó un déficit de 6,4 millones de euros.

Durante los cuatro últimos meses de 2003, la aplicación del Acuerdo de Libre Comercio con Bosnia y Herzegovina se tradujo en un elevado déficit comercial. Las exportaciones consistieron principalmente en bebidas, alcohol y vinagre, hierro y acero y pieles; las importaciones fueron en general de vehículos, calderas, maquinaria y artefactos mecánicos y maquinaria eléctrica.

Cuadro VII.6 - Comercio de mercancías con Bosnia y Herzegovina en los nueve primeros meses de 2004 (miles de euros)

		Exportaciones	%	Importaciones	%
	Total para Montenegro	23.490	100,0	498.083	100,0
	Bosnia y Herzegovina	8.694	3,8	15.094	3,0
Nº	Descripción				
1.	Vehículos, excepto los vagones de ferrocarril	117	1,4	1.716	11,4
2.	Calderas, maquinaria y artefactos mecánicos	176	2,0	1.598	10,6
3.	Maquinaria eléctrica y equipo	506	5,8	1.199	7,9
4.	Papel y cartones	55	0,6	772	5,1
5.	Productos siderúrgicos	198	2,3	728	4,8
6.	Productos farmacéuticos	92	1,1	585	3,9
7.	Combustibles minerales, aceites minerales	240	2,8	551	3,7
8.	Plásticos y productos de plástico	119	1,4	533	3,5
9.	Hierro y acero	1.631	18,8	523	3,5
10.	Productos de la industria de la molienda	-	-	494	3,3
11.	Libros impresos, periódicos, pinturas	-	-	403	2,7
12.	Productos cerealícolas y harina	237	2,7	356	2,4

		Exportaciones	%	Importaciones	%
13.	Bebidas, alcoholes y vinagre	2.217	25,5	-	-
14.	Pieles sin curar, grandes y pequeñas	1.434	16,5	-	-
15.	Aluminio y productos de aluminio	615	7,1	-	-

Fuente de los datos: Administración de Aduanas de Montenegro.

4.3 República de Bulgaria

El comercio con Bulgaria se caracterizó por la cifra casi simbólica de exportaciones e importaciones, de un valor de 2,4 millones de euros. Los principales productos comerciados fueron calderas, maquinaria y artefactos mecánicos, maquinaria y piezas eléctricas, vidrio y productos de vidrio.

Cuadro VII.7 - Comercio de mercancías con Bulgaria en los
 nueve primeros meses de 2004 (miles de euros)

		Exportaciones	%	Importaciones	%
	Total para Montenegro	231.490	100,0	498.083	100,0
	Bulgaria	33	0,01	2.384	0,48
1	Calderas, maquinaria y artefactos mecánicos	5	15,5	751	31,5
2	Maquinaria eléctrica y piezas	-	-	456	19,1
3	Vidrio y productos de vidrio	-	-	208	8,7
4	Productos cerealícolas y harina	-	-	176	7,4
5	Vehículos y piezas	-	-	158	6,6
6	Papel y cartones	-	0,4	157	6,6
7	Mobiliario, ropa de cama, colchones	-	-	65	2,7
8	Hierro y acero	-	-	57	2,4
9	Productos químicos inorgánicos	-	-	54	2,3
10	Pieles sin curar, grandes y pequeñas	25	75,7	-	-
11	Instrumentos ópticos, instrumentos médicos	-	0,3	16	0,7
12	Semillas oleaginosas y frutos	1	4,3	-	-
13	Extractos para el curtido o el tinte	1	3,2	1	0,1
14	Productos varios	-	0,1	-	-

Fuente de los datos: Administración de Aduanas de Montenegro.

4.4 República de Macedonia

El comercio de mercancías de Montenegro con Macedonia ha registrado un déficit constante desde 1996, cuando empezó a aplicar el Acuerdo de Libre Comercio con la República de Macedonia, y el volumen total del comercio también ha disminuido.

En los nueve primeros meses de este año el déficit ascendió a 3,4 millones de euros. Las exportaciones de Montenegro a Macedonia equivalen solamente al 0,2 por ciento del total, mientras que las importaciones de este país ascienden al 0,8 por ciento de las importaciones totales. Los productos predominantes en el comercio con Macedonia son los productos siderúrgicos y el tabaco.

Cuadro VII.9 - Comercio de mercancías con Macedonia en los nueve primeros meses de 2004 (miles de euros)

		Exportaciones	%	Importaciones	%
	Total para Montenegro	231.490	100,0	498.083	100,0
	Macedonia	468	0,2	3.864	0,8
Nº	Descripción				
1	Hierro y acero	-	-	439	11,4
2	Productos siderúrgicos	-	-	375	9,7
3	Tabacos y sucedáneos de tabaco	87	18,7	256	6,6
4	Maquinaria eléctrica y equipo	-	-	254	6,6
5	Productos farmacéuticos	-	-	232	6,0
6	Plásticos y productos de plástico	-	-	187	4,8
7	Productos de hortalizas, frutas y otras plantas	14	2,9	154	4,0
8	Hortalizas, raíces y tubérculos comestibles	-	-	151	3,9
9	Productos de piedra, mortero, cemento y hormigón	-	-	148	3,8
10	Frutas comestibles, pieles de cítricos o melones y sandías	18	3,9	138	3,6
11	Productos de cerámica	2	0,5	136	3,5
12	Otros productos textiles acabados	-	-	132	3,4
13	Cacao y productos del cacao	-	-	120	3,1
14	Productos alimenticios varios	102	21,8	51	1,3
15	Aluminio y productos de aluminio	91	19,4	11	0,3
16	Calderas, maquinaria y artefactos mecánicos	38	8,2	183	4,7
17	Madera y productos de la madera, lignito	32	6,8	1	0,0

Fuente de los datos: Administración de Aduanas de Montenegro.

4.5 República de Moldova

El comercio exterior con Moldova no es más que simbólico. Durante el período comprendido entre enero y septiembre de 2004 las únicas importaciones efectuadas fueron de hierro y acero, y no hubo ninguna exportación.

Cuadro VII.10 - Comercio de mercancías con la República de Moldova en los nueve primeros meses de 2004 (miles de euros)

		Exportaciones	%	Importaciones	%
	Total para Montenegro	231.490	100,0	498.083	100,0
	Moldova	-	-	155	0,03
Nº	Descripción				
1	Hierro y acero	-	-	155	100

Fuente de los datos: Administración de Aduanas de Montenegro.

4.6 Rumania

El comercio exterior con Rumania acusó un déficit de 15,1 millones de euros. El total de las exportaciones e importaciones con Rumania es insignificante.

Los productos predominantes en el comercio exterior son los vehículos, sus piezas y equipo, maquinaria y artefactos mecánicos y maquinaria y equipo eléctrico.

Cuadro VII.11 - Comercio de mercancías con Rumania en los nueve primeros meses de 2004 (miles de euros)

		Exportaciones	%	Importaciones	%
	Total para Montenegro	231.490	100,0	498.083	100,0
	Rumania	23	0,01	15.094	0,03
Nº	Descripción				
1	Vehículos, piezas y equipo			1.715	11,4
2	Maquinaria y artefactos mecánicos	4	17,3	1.598	10,57
3	Maquinaria y equipo eléctrico			1.198	7,9
4	Mobiliario, ropa de cama, colchones			1.015	6,72
5	Papel y cartón			772	5,14
6	Productos farmacéuticos			585	3,87
7	Plásticos y productos de plástico			536	3,57
8	Hierro y acero			523	3,46
9	Combustibles minerales, aceites minerales			550.620	3,7
10	Productos de la industria química	19	82,6	105	0,7
11	Productos de la industria de la molienda			493	3,3
12	Pescados, crustáceos y moluscos			447	2,9
13	Bebidas, alcoholes y vinagre	0.03	0,01		

Fuente de los datos: Administración de Aduanas de Montenegro.

4.7 República de Croacia

El comercio exterior entre Montenegro y Croacia ascendió a 23,3 millones de euros, con un déficit de 17,4 millones de euros. Las importaciones de Montenegro procedentes de Croacia representaron el 4,1 por ciento del total de las importaciones en este período, y las exportaciones a este país representaron el 1,3 por ciento de las exportaciones totales de Montenegro.

Los productos predominantes en este comercio fueron maquinaria y equipo eléctrico, sal, azufre, tierra, piedra, mortero, etc.

Cuadro VII.12 - Comercio de mercancías con Croacia en los
nueve primeros meses de 2004 (miles de euros)

		Exportaciones	%	Importaciones	%
	Total para Montenegro	231.490	100,0	498.083	100,0
	Croacia	2.942	1,3	20.378	4,1
Nº	Descripción				
1	Maquinaria y equipo eléctrico	11	0,4	3.990	19,6
2	Sal, azufre, tierra, piedra, mortero	6	0,2	2.294	11,3
3	Combustibles minerales, aceites	-	-	2.094	10,3
4	Calderas, maquinaria y artefactos mecánicos	34	1,2	1.874	9,2
5	Productos alimenticios varios	-	-	886	4,4
6	Bebidas, alcoholes y vinagre	113	3,8	586	2,9
7	Productos cerealícolas y harina	-	-	427	2,1
8	Tabaco y sucedáneos de tabaco	-	-	424	2,1
9	Plásticos y productos de plástico	10	0,3	410	2,0
10	Leche y productos lácteos	-	-	345	1,7
11	Productos siderúrgicos	1.309	44,5	-	-
12	Buques, embarcaciones y construcciones flotantes	889	30,2	-	-
13	Frutos comestibles, cítricos o sandías	248	8,4	-	-
14	Productos de la perfumería y la cosmética	162	5,5	-	-

Fuente de los datos: Administración de Aduanas de Montenegro.

3. Acuerdos de integración de los mercados del trabajo

La Unión de los Estados de Serbia y Montenegro es signataria de 12 acuerdos bilaterales de integración de los mercados del trabajo, 10 de los cuales se firmaron con Francia, Suecia, Alemania, Luxemburgo y Bélgica. Estos acuerdos comprenden disposiciones generales para facilitar el desplazamiento de la mano de obra entre Serbia y Montenegro y los mencionados países. Los otros dos acuerdos bilaterales se firmaron con el Fondo de Reintegración del Consejo de Europa, con fines de cooperación y desarrollo entre Serbia y Montenegro y los países miembros del Fondo. Serbia y Montenegro actúa como miembro adjunto del Fondo. Véase la lista de estos acuerdos en el cuadro A8.15 del anexo 6 del documento WT/ACC/CGR/3Add.1.

La Unión de los Estados de Serbia y Montenegro es miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y ha firmado más de 60 convenios laborales multilaterales, todos ellos bajo los auspicios de la OIT. Véase la lista en el anexo 8 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1.

4. Cooperación económica multilateral, participación en organizaciones económicas multilaterales y programas relacionados con el comercio de otras organizaciones multilaterales

La Unión de los Estados de Serbia y Montenegro es miembro de 30 organizaciones económicas multilaterales, por lo menos. Véase el anexo 8 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1. Asimismo, la Unión es signataria de unos 350 convenios internacionales en los siguientes sectores: comercio, aduanas, economía, transporte aéreo, transporte ferroviario, transporte por carretera, transporte marítimo, transporte por el Danubio, turismo, correos y telecomunicaciones. En los cuadros A8.16-A8.26 del anexo 8 del documento WT/ACC/CGR/3/Add.1 figura una lista de estos convenios.
